

Sumario

Número 232 - Lunes, 2 de diciembre de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 26 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de los Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía 2020-2030.

10

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 25 de noviembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación laboral de personal investigador que posea el título de doctor o doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en Institutos de Investigación Sanitaria y Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de Salud de la Administración de la Junta de Andalucía.

13

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

32



2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 33

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) mediante el sistema de libre designación. 35

Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de libre designación. 38

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Facultativo/ a Especialista de Área en Cirugía Oral y Maxilofacial, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2018. 40

Corrección de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura del puesto de Director Económico Financiero de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir. 43

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 21 de noviembre de 2019, por la que se declara Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía a las «Jornadas Medievales de la Sierra Morena Sevillana de Alanís» (Sevilla). 45

Orden de 21 de noviembre de 2019, por la que se declara Fiestas de Interés Turístico de Andalucía a la «Romería del Cristo del Paño» de Moclín (Granada). 48

Orden de 21 de noviembre de 2019, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 51

Orden de 21 de noviembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Úbeda y Vilches, ambos en la provincia de Jaén. 87

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Corrección de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a las empresas que se citan. (BOJA núm. 225, de 21.11.2019). 91

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Instrucción 7/2019, de 21 de octubre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa limitada de los expedientes de gasto por servicios de asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía, prestados por consultas o clínicas dentales adheridas. 92

Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se publica el formulario de solicitud correspondiente a la convocatoria de los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril. 97

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la plantilla de funcionamiento de los centros docentes públicos, por especialidades y cuerpos docentes, correspondiente al curso académico 2019/2020. 104

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se comunica a las personas y entidades productoras y/o comercializadoras inscritas en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales en la Comunidad Autónoma de Andalucía el nuevo contenido y formato del pasaporte fitosanitario. 106

Acuerdo de 12 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Málaga (Málaga). (PP. 2908/2019). 109

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 25 de noviembre de 2019, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio prestado por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 110

Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1477/2019 interpuesto por doña Veronique Visitación Marmier Ortega, y se emplaza a terceros interesados. 112

Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1468/2019, y se emplaza a terceros interesados. 113

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Algeciras, dimanante de autos núm. 1002/2019. (PP. 2901/2019). 114

Edicto de 17 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1542/2018. (PP. 2868/2019). 115

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 708/2019. 116

Edicto de 21 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 707/2019. 118

Edicto de 21 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 970/2019. 120

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 27 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos de Inspección de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 121

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 122

Anuncio de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 123

Anuncio de 15 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 124

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2019. 125

Anuncio de 18 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se notifican resoluciones y requerimientos de documentación a los interesados en relación a solicitudes de beca de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo. 127

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se notifica resolución de archivo por desistimiento. 128

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad en Huelva, por el que se notifica al interesado requerimiento de documentación y resolución favorable, en relación a la solicitud de beca presentada de Formación Profesional para el Empleo (Formación Continua). 129

Anuncio de 16 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo. 130

Anuncio de 23 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica requerimiento de documentación, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo. 131

Anuncio de 23 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo. 132

Anuncio de 25 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de ejecución de sentencia, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo. 133

Anuncio de 30 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo. 134

Anuncio de 2 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo. 135

Anuncio de 8 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo. 136

Anuncio de 10 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo. 137

Anuncio de 10 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo. 138

Anuncio de 12 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro y de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo. 139

Anuncio de 24 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de rectificación de errores del acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo. 140

Anuncio de 13 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo. 141

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas. 142

Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se da publicidad a una petición de uso sobre un bien demanial adscrito, sito en la C/ Benidorm, 5, de Sevilla. 148

Anuncio de 16 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica resolución por la que se declara el desistimiento de la solicitud de inscripción en la Sección Segunda del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, presentada por la entidad «C.D. Nómadas». 150

Anuncio de 13 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican resoluciones por las que se da respuesta a escritos en materia de libro de sugerencias y reclamaciones. 151

Anuncio de 14 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica resolución por la que se declara el desistimiento de la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, presentada por la entidad C.D. Sdad. de Caza La Atalaya. 153

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican las resoluciones por las que se da respuesta a escritos en materia de asistencia letrada. 154

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican las resoluciones por las que se da respuesta a escritos en materia de libro de sugerencias y reclamaciones. 155

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 156

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria. 157

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 159

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 160

Anuncio de 5 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, del trámite de Competencia de Proyectos del expediente de concesión de aguas públicas de Gunvor España, en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva). (PP. 2235/2019). 161

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por presunta infracción en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se cita/n. 162

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita. 163

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por presunta infracción en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se cita/n. 165

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud. 166

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de la Secretaría General de Familias, recaída en el recurso de alzada que se cita. 167

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de la Secretaría General de Familias, recaída en el recurso de alzada que se cita. 168

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, relativo a la comunicación de la voluntad unilateral de disolución de los interesados que se citan. 169

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 170

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 172

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

173

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 26 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de los Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía 2020-2030.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía sirve con objetividad al interés general y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, racionalidad organizativa, jerarquía, simplificación de procedimientos, desconcentración, coordinación, cooperación, imparcialidad, transparencia, lealtad institucional, buena fe, protección de la confianza legítima, no discriminación y proximidad a los ciudadanos, con sujeción a la Constitución, al Estatuto y al resto del ordenamiento jurídico.

Por su parte, el Título I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, añade como principios generales de organización y funcionamiento, entre otros, la buena administración y calidad de los servicios, la responsabilidad por la gestión pública, la eficiencia en su actuación y control de los resultados, la racionalidad organizativa, la racionalización, simplificación y agilidad de los procedimientos y la coordinación y planificación de la actividad.

La Junta de Andalucía cuenta, en su Administración General, con 45.000 empleados públicos que tienen un rol esencial en sus relaciones con la ciudadanía y en la forma de dar respuestas a sus necesidades, problemas y retos.

Así, actualmente, la sociedad andaluza y su Administración General se están enfrentando a cambios demográficos y tecnológicos en un nuevo contexto de interdependencia internacional y de transición ecosocial.

De estos factores debe destacarse que los estudios demográficos muestran el mantenimiento del envejecimiento poblacional y tendencias poblacionales claramente negativas, que se traducen en el descenso de la natalidad y la despoblación de las zonas rurales. Estas cuestiones repercutirán en el diseño de los servicios públicos del futuro y en los recursos que serán necesarios para satisfacer las demandas de esta nueva sociedad.

Por otro lado, los cambios tecnológicos transformarán la manera de diseñar y gestionar las políticas públicas.

Por todo ello, la Administración tiene grandes retos que enfrentar para dar una adecuada respuesta a las futuras demandas ciudadanas. A estos efectos procede tener en cuenta que el 45,39% de la plantilla actual estará jubilada en 2030, razón por la cual la Administración General necesita, a medio plazo, dotarse de personal cualificado para atender a las necesidades presentes y futuras de la ciudadanía. Además, el personal que se incorpore a la Administración deberá tener una cualificación y competencias profesionales que permitan a la Administración adaptarse a una sociedad cambiante y compleja. En este sentido, la Administración debe atraer el talento, y un personal versátil y polivalente, para lo cual habrá de adaptar sus sistemas de reclutamiento y selección. La demanda social exige una Administración flexible, digital y abierta a constantes cambios, que logre ser cada vez más eficaz y eficiente.

En definitiva, se hace necesario desarrollar una Administración que asegure no sólo niveles idóneos de servicio que satisfagan las expectativas de la ciudadanía, sino también que sea capaz de adecuarse a las nuevas necesidades que emanan de una sociedad cada día más compleja y exigente en las respuestas a estos retos.

Debe añadirse que la Administración se encuentra en un momento crucial dado que existe un gran debate público sobre el rol de la misma, sus profesionales y su personal directivo. El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías establece, en su artículo 4, que se atribuyen a la Consejería

de la Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias en materia de Administración Pública asignadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, salvo las relativas a la Dirección General de Planificación y Evaluación, que se atribuyen a la Consejería de Turismo, Regeneración, Administración Local y Justicia.

Asimismo, el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, le atribuye, en su artículo 1.d), la planificación de la Administración de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de régimen de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía. Por su parte, en el artículo 5.3.a) atribuye a la Secretaría General para la Administración Pública la dirección, definición e impulso de los planes, proyectos e iniciativas de transformación de la Administración Pública y, en el apartado 5.3.c), impulsar y coordinar la planificación y racionalización de los recursos humanos de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anteriormente citado, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.6 y 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de noviembre de 2019,

A C U E R D A

Primero. Formulación.

Se acuerda la formulación del «Plan Estratégico de los Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía 2020-2030», cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las previsiones establecidas en el presente acuerdo.

Segundo. Objeto.

El objeto del Plan es el conjunto de actuaciones destinadas a la gestión de los recursos humanos de la Administración General, en tanto que garantes del adecuado funcionamiento de la Administración e instrumento imprescindible para implementar las políticas públicas, con el fin último de responder eficaz y eficientemente a las necesidades, problemas y retos de la ciudadanía de los próximos 10 años.

Son recursos humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía las personas que mantienen una relación retribuida con la Administración de la Junta de Andalucía como personal funcionario o laboral del ámbito del «VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía».

Se excluyen de dicho ámbito, los funcionarios docentes, el personal estatutario del Sistema Sanitario Público de Andalucía así como el personal funcionario al servicio de la Administración de justicia,

Tercero. Principios.

Los principios que inspiran el Plan son:

- a) La transparencia y participación.
- b) La eficiencia en la actuación administrativa.
- c) La buena administración y calidad e innovación de los servicios.
- d) La apuesta por la persona empleada pública
- e) La nueva ética pública.
- f) La racionalidad organizativa.
- g) La simplificación de los procedimientos y la mejora regulatoria.

Cuarto. Contenidos del Plan.

El Plan deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) Un diagnóstico de la situación inicial que describa los datos de partida y los problemas, necesidades y retos a abordar.
- b) Los objetivos estratégicos y líneas estratégicas.

c) Programas, acciones y medidas, con indicación de objetivos, indicadores de resultado, responsables, tiempos y presupuesto.

d) Sistema de seguimiento y evaluación.

Contará, asimismo, con los siguientes contenidos de excelencia: una evaluación ex ante, que permitirá optimizar las probabilidades de eficacia y eficiencia del Plan, y un informe de evaluabilidad emitido por el Instituto Andaluz de Administración Pública. Dicho informe facilitará que la rendición de cuentas a la ciudadanía se complete de la manera más sencilla y objetiva posible.

Quinto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. Elaboración diagnóstico: La Secretaría General para la Administración Pública elaborará un Diagnóstico en el que colaborarán el resto de Consejerías y Organismos, así como el personal de Administración general.

2. Determinación contenido específico del Plan: El Comité Directivo del Plan, compuesto por todas las personas que ostentan el cargo de titular de la Viceconsejería, y presidido por la Secretaria General para la Administración Pública, analizará el Diagnóstico y determinará qué necesidades, problemas y retos va a abordar en el Plan.

3. Elaboración del Plan: El Comité Técnico, compuesto por personal de todas las Consejerías desarrollará los programas, acciones y medidas que permitirán lograr los objetivos estratégicos.

4. Propuesta inicial del Plan: La Secretaría General para la Administración Pública compilará todo el trabajo anterior para poder realizar una propuesta inicial del Plan, que trasladará a todas las Consejerías, y a los representantes del personal para su análisis y aportación finales. El resultado de estas actuaciones se remitirá a las personas expertas que realizarán la evaluación ex ante.

5. Solicitud de informes: La Secretaría General para la Administración Pública recabará los informes preceptivos de acuerdo con la normativa general de aplicación.

6. Información pública: La propuesta inicial del Plan será sometida a consulta y a información pública por un período no inferior a un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

7. Propuesta final: Finalmente, la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior elevará la propuesta final del Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva mediante Acuerdo.

8. Aprobación definitiva: El Plan debe estar aprobado en un plazo máximo de un año desde la publicación del presente Acuerdo.

Sexto. Habilitación.

Se faculta a la Secretaria General para la Administración Pública para la ejecución y desarrollo del presente Acuerdo.

Séptimo. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 25 de noviembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación laboral de personal investigador que posea el título de doctor o doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en Institutos de Investigación Sanitaria y Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de Salud de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye, en su artículo 55.1, la competencia exclusiva en investigación con fines terapéuticos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la coordinación general del Estado sobre esta materia.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitarias, y establece en su artículo 78.4 que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA), las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso. El artículo 79.1.c), de la citada norma, atribuye a la Consejería con competencias en materia de salud, el fomento de la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

El Fondo Social Europeo (en adelante, FSE) es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: personas trabajadoras, personas jóvenes y todas aquellas que buscan empleo. Con este objetivo, el Programa Operativo del FSE para Andalucía 2014-2020 contribuye a la reorientación del modelo productivo de Andalucía para favorecer un crecimiento económico capaz de superar la crisis económica y generar empleo sobre unas bases más sólidas.

El Documento Criterio de Selección de Operaciones del citado Programa Operativo, aprobado por la Comisión de Seguimiento del Programa, señala como objetivo específico aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Los resultados esperados para este objetivo son el incremento de la empleabilidad en sectores de valor añadido como la investigación, la mejora de la contratación de personas de más edad, la mejora de la contratación de personas desempleadas de larga duración y la mejora de la adquisición de competencias profesionales para su integración en el mercado.

Entre las principales actuaciones para la consecución de este objetivo destaca la formalización de contratos de investigación postdoctoral con un máximo de tres años de duración en centros dependientes del SSPA, así como los complementos de movilidad por estancias de la actividad postdoctoral, de esta línea de actuación.

Actualmente Andalucía cuenta con un importante número de personas investigadoras, pero insuficiente para apoyar la I+D+i en la Comunidad Autónoma. Por ello se hace necesario impulsar desde la propia Administración Pública la contratación de personal investigador por parte de los centros sanitarios y de investigación que pertenecen al sector sanitario público.

Partiendo de este contexto, la presente orden pretende posicionar de manera más competitiva y cualificada en el mercado laboral a las personas que posean el título de Doctor o Doctora, mejorando su empleabilidad y abrir nuevos campos de trabajo o líneas de especialización en las entidades que realizan los contratos postdoctorales, fomentando el desarrollo social y económico basado en el conocimiento, y generando

empleo especializado de calidad en uno de los sectores productivos con mayor potencial de crecimiento, como es el de la Investigación Biomédica.

Con esta medida se contribuye a promover el talento y el desarrollo profesional en el SSPA en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación en salud, potenciando el Programa de Capital Humano Investigador del Sistema Sanitario Público de Andalucía, incluido en la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud de la Consejería con competencias en materia de salud, cuya finalidad última es la orientación de la investigación hacia la resolución de los principales problemas de salud de Andalucía, promoviendo la investigación traslacional a través de la aplicación de los descubrimientos de la ciencia biomédica básica a la práctica clínica.

La presente orden se alinea con el contexto estratégico mencionado y ajusta su contenido a la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en atención a la naturaleza de las subvenciones que regula la presente orden, cuyo objeto es la incentivar la contratación laboral de personal investigador con título de Doctor o Doctora en el campo de ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en los centros del SSPA y en los Institutos de Investigación Sanitaria y Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud, se ha justificado en su procedimiento de elaboración la no inclusión de los siguientes criterios objetivos para la concesión: grado de compromiso medioambiental de las personas solicitantes, empleos estables creados, impacto en la salud y seguridad laboral, puesto que, o bien son el objeto último de las mismas o bien se incluyen en los criterios de valoración, de forma directa o indirecta.

Conforme a las bases reguladoras, serán financiables la contratación laboral y el complemento de movilidad del personal investigador que posea el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del SSPA, institutos de investigación sanitaria y centros de investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud, lo que implica el fortalecimiento del capital humano I+D+i en salud en Andalucía. Los contratos a subvencionar se desarrollarán conforme a lo dispuesto por el «Acuerdo de Asociación de España 2014-2020», donde se expone la estrategia del Estado español, así como sus prioridades y disposiciones para utilizar los fondos europeos de una manera efectiva y eficiente para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, elaborado por la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas en desarrollo del artículo 14 y siguientes del Reglamento (UE) 1303/2013, y aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

DISPONGO

Artículo único.

1. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación laboral de personal investigador

que posea el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en Institutos de Investigación Sanitaria y Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación laboral de personal investigador que posea el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en Institutos de Investigación Sanitaria y Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación laboral de personal investigador que posea el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en Institutos de Investigación Sanitaria y Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentran integradas por:

a) Un texto articulado, que es aprobado mediante Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

b) Cuadro Resumen de la Línea de contratación laboral de personal investigador que posea el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en Institutos de Investigación Sanitaria y Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Todos los gastos subvencionables por fondos europeos según se determinen en las partidas presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de investigación de la Consejería competente en materia de salud, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea contratación laboral y complementos de movilidad de personal investigador que posea el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA) y en institutos de investigación sanitaria y centros de investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud de la Administración de la Junta de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Incentivar la contratación laboral y los complementos de movilidad de personal investigador que posea el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en los centros SSPA, en los institutos de investigación sanitaria y centros de investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud de la Administración de la Junta de Andalucía, con objeto de impulsar la investigación traslacional mediante el establecimiento de acciones de refuerzo con recursos humanos y programas colaborativos.

A tal efecto, se consideran ciencias y tecnologías de la salud el conjunto de disciplinas que proporcionan los conocimientos adecuados para la prevención y erradicación de las enfermedades, y el bienestar de la población, incluyendo las ciencias aplicadas que abordan el uso de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las matemáticas u otras disciplinas en la prestación de asistencia sanitaria.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1°. Contratación laboral a tiempo completo o parcial, de conformidad con la legislación vigente, de personal investigador que posea el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud para su incorporación a grupos de investigación en centros del SSPA, en institutos de investigación sanitaria y centros de investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los contratos a subvencionar se desarrollarán conforme a lo dispuesto por el «Acuerdo de Asociación de España 2014-2020», tendrán una duración mínima de 6 meses y un máximo de 3 años en alguna de las siguientes modalidades, con los requisitos definidos en el apartado 4.

1. Contrato postdoctoral junior, para personas que posean el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, desde hace máximo 5 años desde la fecha de expedición del título o certificación supletoria provisional.

2. Contrato postdoctoral senior, para personas que posean el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, desde hace más de 5 años desde la fecha de expedición del título y una acreditada trayectoria investigadora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud.

3. Contrato postdoctoral especialista, para personas que posean el título de Doctor o Doctora de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

2°. Complementos de movilidad por estancias de la actividad postdoctoral en centros de investigación e innovación en centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Ilimitado:

Las entidades podrán presentar una solicitud por cada grupo de investigación receptor diferente.

En cada uno de estos grupos se incluirá el número de contratos a realizar.

La convocatoria determinará el número máximo de contratos por cada grupo receptor.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

- Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.

- Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

- Ley 4/2014, de 9 de diciembre, por la que se modifican la Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos, no viables para la investigación in vitro, y la Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación

celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

- Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.
- Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.
- Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.
- Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo, Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1303/2013, sobre las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.
- Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Documento de Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones del PO FSE 2014-2020 de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- 1) Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del SSPA y las fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería con competencias en materia de salud, incluidas en términos de Contabilidad Nacional en el inventario de entidades pertenecientes al sector de las Administraciones Públicas (S1312).
- 2) Las agencias administrativas, las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería con competencias en materia de salud.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. En el caso de fundaciones, estar inscritas en el registro de Fundaciones de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la investigación en salud.
2. En el caso de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía, deberán tener entre sus objetivos o funciones el desarrollo o fomento de la investigación en salud.
3. Todas las entidades beneficiarias deberán estar válidamente constituidas y tener capacidad de contratación laboral.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

1. Requisitos generales:

- Las personas cuya contratación se financie mediante las subvenciones previstas en estas bases reguladoras deberán tener la condición de demandante de empleo o, al menos, sea titular de una tarjeta de mejora de empleo expedida por el Servicio Público de Empleo competente a la fecha de presentación de su solicitud.
- Deberán estar en posesión del Título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud o de la certificación supletoria provisional, a la fecha de presentación de su solicitud, debiendo mantenerse al menos la condición de titular de tarjeta de mejora de empleo a la fecha de formalización de la contratación laboral.

2. Requisitos particulares:

A) Contrato postdoctoral junior:

1. Estar en posesión del Título de Doctor o Doctora con una antigüedad igual o inferior a cinco años desde la fecha de expedición del título.
2. Ser autor de, al menos, dos publicaciones en investigación biomédica, indexadas en el Journal Citation Report (en adelante, JCR), siendo la persona líder como primera autora, última autora o autora de correspondencia, en al menos una de ellas.
3. Contar con una trayectoria de investigación con capacidad de traslación a resultados en salud y alineadas con el grupo receptor de investigación.

Contrato postdoctoral senior:

1. Estar en posesión del Título de Doctor o Doctora con una antigüedad superior a cinco años desde la fecha de expedición del título.
2. Haber estado contratada al menos durante tres años en centros o instituciones de investigación.
3. Haber sido persona investigadora principal (en adelante IP) de un proyecto de investigación competitivo o colaboradora en dos proyectos competitivos.
4. Haber realizado estancias en el extranjero en centros de investigación de reconocido prestigio internacional durante al menos seis meses.
5. Tener una producción científica de al menos seis publicaciones en revistas indexadas en JCR (no se tendrán en cuenta artículos enviados, abstracts de congresos, case report, cartas al editor, material editorial, capítulos de libros ni group sign/consortium), de las que al menos dos sean en Q1 como primera autora, última autora o autora de correspondencia.

Contrato postdoctoral especialista:

1. Estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud de alguna de las especialidades relacionadas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determina y clasifica las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada o normativa vigente en la materia. Con respecto a los títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea, deberán estar reconocidos u homologados por el órgano competente, no siendo válida a estos efectos la solicitud de reconocimiento u homologación.
2. Estar en posesión del Título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud.

REQUISITOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECEPTORES DEL PERSONAL INVESTIGADOR

Los grupos de investigación receptores del personal investigador deberán cumplir lo siguientes requisitos:

- Pertenecer al SSPA, adscrito a algún centro sanitario público, o a alguno de los Institutos de Investigación Sanitaria o a alguno de los Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud.
- Estar dirigidos por una persona investigadora con el título de Doctor o Doctora con vinculación, mediante relación funcional, estatutaria o laboral, con algún centro del SSPA o con alguna de las entidades que integran las entidades del punto anterior.
- El grupo deberá tener al menos un proyecto competitivo activo y una línea de investigación alineada con la titulación y el trabajo desarrollado por el personal aspirante a los contratos postdoctorales.
- Deberán contar con un plan de trabajo para los próximos tres años, con un programa científico a realizar por la persona contratada, incluyendo una propuesta científica y resultados esperados.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

- Los requisitos de las entidades beneficiarias y de los grupos de investigación receptores del personal investigador deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y deben mantenerse durante la realización de la actividad.
- Los requisitos de las personas a contratar deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud, debiendo mantenerse al menos la condición de titular de tarjeta de mejora de empleo a la fecha de formalización de la contratación laboral.
- El periodo de ejecución de la actividad será el indicado en la resolución de concesión de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%
- Cuantía máxima de la subvención: Se determinará en la convocatoria
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma: La cuantía de la subvención se establecerá de forma independiente para cada grupo de investigación al que se incorporen las personas investigadoras, sumando el número de contratos aprobados en cada solicitud y el complemento de movilidad asociado a cada

contrato.

Como regla general será subvencionable un contrato por cada solicitud. En caso de existir crédito sobrante después del reparto entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos de las presentes bases y los criterios de evaluación, se iniciará un segundo reparto entre las solicitudes que hayan solicitado más de un contrato, para una segunda contratación, hasta agotar los créditos disponibles. Este reparto se volverá a realizar si se vuelven a quedar créditos sin adjudicar.

La convocatoria determinará la cuantía máxima destinada para cada modalidad, que podrá ser destinada al resto de modalidades en caso de no existir suficientes solicitudes subvencionables.

Las retribuciones anuales subvencionables para cada modalidad de contratado postdoctoral será la establecida en la última convocatoria del Ministerio competente en materia investigación en salud para la Acción Estratégica en Salud, del Programa Estatal de Investigación Orientada a la sociedad, que se indican a continuación:

- Postdoctoral Junior, equivalente a un contrato postdoctoral Sara Borrel más Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Postdoctoral Senior, equivalente a un postdoctoral Miguel Servet más Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Postdoctoral especialista, equivalente a un contrato postdoctoral Joan Rodés más Seguridad Social a cargo de la empresa.

Los complementos de movilidad se establecerán para estancias en centros de reconocido prestigio nacional e internacional, para períodos mínimos de tres meses y máximos de seis meses, a razón de 1.500 euros mensuales, ó 50 euros diarios, con una cuantía máxima de 9.000 euros para cada persona contratada.

Los gastos certificables de las contrataciones de personal investigador y de los complementos de movilidad se confeccionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

- a) Las retribuciones salariales establecidas en el punto 5a). Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.
- b) Las cargas fiscales y de Seguridad Social a cargo del trabajador.
- c) La cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- d) Complementos de movilidad por estancias de la actividad postdoctoral para formación en líneas de investigación del grupo receptor, con los límites que establezca la convocatoria.
- e) Las entidades beneficiarias deben asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda subvención concedida, así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de las personas contratadas, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

No serán subvencionables como costes de personal los siguientes conceptos:

- a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- b) Las prestaciones en especie.
- c) Las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad contratante o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la entidad contratante al personal contratado a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- d) La indemnización por finalización del servicio prestado regulada en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- e) Cualquier otro concepto distinto de los mencionados anteriormente como gastos financiados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.c) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la prestación laboral objeto del contrato, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la prestación laboral objeto del contrato. A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional que proceda de las cotizaciones a la Seguridad Social.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre la fecha de resolución de concesión y el final del contrato realizado, incluidas las prórrogas autorizadas. La convocatoria establecerá las fechas límite para comenzar los contratos y para su finalización, no siendo subvencionables los gastos fuera de dichas fechas, salvo prórrogas autorizadas.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En todo caso el comprendido dentro del periodo de elegibilidad y pagos marcado por el programa operativo

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

- Los contratos financiados con cargo a las ayudas subvenciones objeto de estas bases reguladoras serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral del personal investigador contratado.
- Las subvenciones objeto de estas bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la obtención para la misma actuación de otras ayudas financiadas por otro instrumento comunitario, incluidos los Fondos Estructurales de la Unión Europea.
- El personal investigador contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D+i para fomentar la formación y movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la subvención concedida. El personal investigador contratado deberá poner en conocimiento de la entidad beneficiaria que lo contrata cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente.

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 20%

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondo Social Europeo, en la financiación de estas subvenciones.
 Porcentaje: 80%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
 Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.

Identificación:

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Pertenencia al sector público sanitario andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de la Consejería con competencias en materia de salud y de la Consejería con competencias en materia de investigación e innovación de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. Asimismo, esta solvencia queda acreditada por haber figurado como entidad colaboradora en otras bases reguladoras de similar contenido.

A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

El objeto de la colaboración técnica entre la Consejería con competencias en materia de salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud consistirá en la gestión de las convocatorias para la contratación laboral del personal investigador que posea el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del SSPA y en institutos de investigación sanitaria y centros de investigación de la Consejería con competencias en materia de salud de la Administración de la Junta de Andalucía.

Conforme establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio debe incluir lo siguiente:

- Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- Plazo de duración del convenio de colaboración.
- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- Periodo de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- Distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.

- Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática para la gestión de las convocatorias.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en la revisión de las solicitudes telemáticas para comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la subvención.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades subvencionadas.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en el desarrollo del sistema de evaluación por vía telemática.
- Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.
- Entregar a las entidades beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la realización de la evaluación Expost.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones concedidas.
- Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano con competencias en materia de investigación de la Consejería competente en materia de salud y entregar la justificación presentada por las entidades beneficiarias.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o normativa vigente en la materia.

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>

En las sedes de los siguientes órganos: <http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias>

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular del Órgano competente en materia de investigación de la Consejería competente en materia de salud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

<http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/>

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los siguientes puntos en cada apartado de su valoración:

1º Valoración del Curriculum vitae de la persona investigadora propuesta para su contratación. Se valorará la capacidad de la persona candidata para crear e impulsar líneas de investigación e innovación de interés para la investigación biomédica y en ciencias de la salud. 50 puntos

- Captación de recursos. Se valorará la capacidad de liderazgo y captación de fondos para investigar de la persona candidata. 10 puntos
- Generación de conocimiento. Se valorará la producción científica de la persona candidata. 10 puntos
- Transferencia de tecnología. Se valorará la capacidad de transferir el conocimiento al sector privado. 5 puntos
- Aplicabilidad Clínica. Se valorará la capacidad de transferir el conocimiento a la práctica clínica. 5 puntos
- Otros méritos. Se valorará haber disfrutado de ayudas competitivas durante al menos tres años como investigador en alguno de los programas nacionales Río Hortega, Joan Rodés, Sara Borrel, Miguel Servet, Juan de la Cierva, Ramón y Cajal o programas similares. También se valorará la participación en comités-grupos de trabajo para la mejora de la I+i y estancias en centros de reconocido prestigio internacional. 5 puntos
- Investigadora mujer: 3
- Investigador con discapacidad: 2

2º Valoración del grupo de investigación receptor: capacidad de la persona líder y del resto de componentes del grupo. 20 puntos.

Se valorará que el grupo receptor haya obtenido financiación para otros proyectos de investigación, que la actividad investigadora anterior sea relevante a nivel nacional e internacional, así como la capacitación científico-técnica del mismo en los siguientes apartados:

- Publicaciones. 5 puntos
- Ensayos clínicos en fase I-IIa o independientes. 3 puntos
- Patentes e innovaciones tecnológicas. 3 puntos
- Proyectos de investigación con financiación competitiva con IP del grupo: 5 puntos
- Otros méritos científicos: se valorará la participación de cualquiera de los profesionales del grupo en comités de evaluación científica de organismos oficiales y/o comités de redacción de revistas científicas, la participación del grupo en CIBER/RETICS, tesis doctorales dirigidas en los últimos cinco años, grupos de investigación financiados por el PAIDI, contratos activos en el grupo de investigadores de carrera, obtenidos en concurrencia competitiva (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Miguel Servet, Sara Borrell, etc.). 4 puntos

3º Calidad científico-técnica y viabilidad del plan de trabajo para los próximos tres años a los que se incorporará el personal investigador contratado. 15 puntos.

- Relevancia científico-sanitaria de los objetivos de la actividad y de los proyectos de investigación en los que se incorporará el personal investigador contratado. 7,5 puntos
- Metodología, plan de trabajo y planificación del trabajo en línea con los conocimientos y habilidades de los miembros del equipo y con la disponibilidad de recursos materiales y temporales. 7,5 puntos

4º Adecuación e interés de la actividad y plan de trabajo en los que se incorporará el personal investigador contratado para el fortalecimiento de la investigación biomédica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía de acuerdo con las líneas estratégicas de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía. 15 puntos.

Se valorará si la actividad y plan de trabajo contribuirá a la generación de conocimiento, o a su traslación al desarrollo e implantación de nuevos productos, servicios, organización y procesos en Ciencias de la Salud, para incidir favorablemente sobre la salud de la población y en contribuir a la solución de problemas sanitarios en Andalucía.

- Alineación con líneas estratégicas de la Consejería de Salud y Familias que se establezcan en la convocatoria. 15 puntos

La convocatoria podrá exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios anteriores.

Si las disponibilidades presupuestarias y de fondos del FSE no permiten financiar todas las actuaciones que cumplan con lo dispuesto en el este apartado, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, hasta el límite de financiación disponible, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Evaluación respecto al número de contratos propuestos para cada solicitud.

12.b) Priorización en caso de empate:

A efectos de resolver el empate, en los casos de actuaciones que obtengan igual puntuación durante el proceso de evaluación, éste se dirimirá a favor de la solicitud que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración 1º): Valoración del Curriculum vitae de la persona investigadora propuesta para su contratación.

Si persiste el empate, se tendrá en cuenta el criterio 2º, valoración del grupo de investigación receptor.

Si persistiera el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que incluya a las personas que sumen un mayor tiempo de desempleo o en demanda de mejora de empleo.

13.- Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

Servicio competente en materia de investigación de la Consejería con competencias en materia de salud.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

 Órgano/s competente/es para resolver: El órgano directivo competente en investigación en salud , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: Por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de salud (Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, BOJA número 251, de 30 de diciembre de 2015).

 Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Si. Denominación: Comisión de evaluación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final, a la vista de los informes de las personas expertas en evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la unidad administrativa de mayor nivel con competencias en investigación en salud, o de otra unidad designada por el órgano directivo competente en investigación en salud.

Vocales:

Profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, designados por la persona titular del órgano competente en materia de investigación, con presencia equilibrada entre hombres y mujeres. El número de vocales no será superior a 15 personas.

Secretaría:

Un funcionario designado por el órgano directivo competente en investigación en salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Servicio con competencias en materia de investigación de la Consejería con competencias en materia de salud.

 Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

- Panel de personas expertas en investigación que realizarán informes científicos de las propuestas

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

<http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- Copia de los estatutos actualizados de la entidad solicitante
- Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- Copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- Certificado de inscripción en el registro público correspondiente.
- Copia del título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, o de la certificación supletoria provisional, de las personas propuestas para contratación.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No. Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>
<http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

 Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

 No.**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):** Sí. No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La modificación de las condiciones iniciales de concesión de las subvenciones y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se regulan estas Bases Reguladoras.

Las entidades beneficiarias, en el caso de que se produzca la extinción anticipada del alguno de los contratos laborales del personal investigador formalizados, podrán formalizar uno nuevo. Para que la sustitución sea autorizada se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la extinción se produzca dentro de la primera o segunda anualidad de la subvención.
- b) Que el órgano concedente, a la vista de la documentación aportada, autorice la sustitución solicitada.
- c) Que la nueva persona investigadora cumpla los requisitos establecidos en estas bases reguladoras para las personas a contratar.
- d) Que se respete el orden de prelación de los procesos selectivos para la elección del sustituto.
- e) Que se adjunte el la propuesta de contrato de la nueva persona investigadora.

- La solicitud de autorización del nuevo contrato laboral de personal investigador deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la extinción del anterior contrato.

- Junto a dicha solicitud se deberá aportar documentación que justifique la extinción del contrato anterior con indicación de la fecha en que se ha producido la misma.

- La duración del nuevo contrato deberá ser tal que, junto con la disfrutada por la anterior persona investigadora, no supere el periodo total de la contratación subvencionada.

2. Cada contrato laboral de personal investigador objeto de esta subvención solo podrá ser susceptible de sustitución una vez a lo largo del periodo de ejecución.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

 No. Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

 No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Será necesario llevar una contabilidad separada según lo establecido en el artículo 125.4 del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias deberán tomar las medidas de información y publicidad que se establecen en las siguientes disposiciones:

- Anexo XII del indicado Reglamento (UE) n° 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) n° 821/2014 de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos:
- Referencia a la Estrategia de Comunicación de los PO FEDER y FSE de Andalucía 2014-2020 conforme al artículo 116 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y con estereotipos sexistas y, si procede, fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles, corresponsabilidad entre hombres y mujeres y derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, se estará, en su caso, a lo dispuesto en la normativa específica que se apruebe para los mismos.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la sede electrónica de la Consejería con competencias en materia de salud y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando, entre otros, la entidad beneficiaria, la cuantía de la subvención y la línea de la subvención y crédito presupuestario a los que se imputan.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:**23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

No se establecen

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años, desde la fecha final de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Las entidades beneficiarias contratarán laboralmente al personal investigador de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración de los contratos y la retribución que corresponda de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención. Las ofertas de empleo contendrán la referencia a la cofinanciación con FSE y deberán exigir el cumplimiento de los requisitos del punto 2.a) de las presentes bases en la fecha de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha de formalización de la contratación laboral.
2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

3. En las entidades beneficiarias existirá una persona responsable de dirigir la actividad del personal contratado en el ámbito de cada actuación, con titulación igual o superior a las personas contratadas.
4. Las entidades beneficiarias y el personal investigador contratado estarán obligados a comunicar al órgano concedente las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias en los contratos subvencionados en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.
5. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, que compone el texto articulado de estas bases reguladoras.
6. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa a la actuación y al órgano concedente en los contratos laborales, así como en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra que resulte de las subvenciones concedidas.
7. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso a la subvención.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
9. Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos derivadas de la cofinanciación comunitaria.
10. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones básicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documento debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sector aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable y en particular, con lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación o dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación, en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (UE) núm. 1083/2006, del Consejo.
13. Facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Esta información podrá utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, el Reglamento (UE) núm. 1301/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, todos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.
14. Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
16. Comunicar al órgano concedente el cambio de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de control.
17. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
 - a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financieras con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la subvención o con cargo a la cual se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
18. La recogida y el tratamiento de los datos de las personas participantes y su participación se utilizarán para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de

diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

19. Según lo señalado en el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, el tratamiento de los datos se ajustará a la Directiva 95/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE L 281 de 23/11/1995, p.31).

20. Las entidades beneficiarias deben aceptar su inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Nos encontramos ante el supuesto de las subvenciones de justificación con posterioridad al cobro de las mismas, previstas en el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, modificado por el apartado 5 de la disposición final cuarenta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, por el cual no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 50 por 100 de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.000 euros. La contratación laboral del personal investigador prevista en estas bases reguladora no es posible sin la aportación inicial de fondos económicos a las entidades beneficiarias.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Máximo 50 %	Tras resolución concesión	Max 3 meses ejec	
2	Asignado en presup.	Tras justificación anterior	Max 3 meses ejec	Pago anterior
3-4	Cantidad restante	Tras justificación anterior	Max 3 meses ejec	Pago anterior

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde:

la finalización del último contrato laboral de investigación subvencionado. La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación ante la entidad colaboradora para su revisión y presentación por ésta ante el órgano concedente.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

Transcurridos doce meses desde la contratación se remitirá documentación justificativa, como Time-sheet e informes científicos, que acredite que durante ese periodo de tiempo se han desempeñado las actividades para la que se otorgó la subvención.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Si. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:
 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
 Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:
 En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.
 Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
 Sí.
 No.
 26.f).5º Justificación a través de estados contables:
 Informe complementario por auditor de cuentas:
 Sí.
 No.
 En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:
 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

Debido a que los incentivos a la contratación están cofinanciados con FSE, la actividad debe cumplir íntegramente con la finalidad para la que ha sido concedida, y debe estar acreditada por el órgano concedente. El incumplimiento de alcanzar la finalidad de la actividad será causa de reintegro.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:
 Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
 Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación

- Instruir el procedimiento de sancionador:

(Página 16 de 16)

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación
- Resolver el procedimiento de sancionador:
Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016) ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 24 de mayo de 2019 (BOJA núm. 110, de 11 de junio), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ****2160*.

Primer apellido: Arias.

Segundo apellido: Muñoz.

Nombre: Elvira M.^a del Carmen.

Código P.T.: 11498810.

Puesto de trabajo: Coord. Ciudad de la Justicia.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería Turismo, Regeneración, Justicia y
Administración Local.

Centro Directivo: Secretaría General para la Justicia.

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación próximo a quedar vacante, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería sito en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el petitionerio/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Organismo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: Viceconsejería.

Denominación del puesto: Coordinador/a General.

Código: 2756310.

Núm. de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel compl. destino: 30.

Complemento específico: XXXX – 26.299,44 euros.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) mediante el sistema de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga), por dicha Entidad se han aprobado las bases de la convocatoria y se ha acordado asimismo su convocatoria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de noviembre de 2019, para su provisión mediante el sistema de libre designación, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se acuerda el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga), reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con las características que a continuación se indican:

Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Denominación y clase del puesto: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 68.854,38 euros anuales

Requisitos para su desempeño: Subescala Secretaría, categoría Superior.

Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría Superior.

2. No podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en los apartados a), b) y c) del artículo 36 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Instancias y documentación.

La solicitud para participar en el presente procedimiento deberá dirigirse a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marbella. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella, sito en Plaza de los Naranjos, s/n, o en alguno de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la solicitud se expresará que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y deberá ir acompañada de una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones recogidas en los apartados a), b) y c) del artículo 36.2 del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La solicitud deberá ir acompañada de la relación de méritos profesionales y académicos, en el que conste los títulos académicos, años de servicio, puestos desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos, y cuantos otros méritos considere relevantes para acreditar su capacidad e idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo convocado con su correspondiente documentación acreditativa.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acompañados con la documentación acreditativa correspondiente en documentos públicos administrativos originales o simples.

Los méritos alegados se computarán hasta el último día inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud para participar en la provisión del puesto al que se refieren las presentes bases, comportará la plena aceptación de las mismas.

Junto a las especificaciones anteriormente expuestas, se tendrá especialmente en cuenta, debidamente acreditados:

a) Experiencia acreditada en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría Superior.

b) Formación y experiencia acreditada en materia de Urbanismo, valorándose experiencia profesional en la materia en Municipios de Zona Marítimo-Terrestre.

c) Conocimientos y experiencia profesional en el ámbito de las distintas Subescalas reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Procedimiento.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local procederá, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados, a adoptar el acuerdo correspondiente a favor del aspirante que considere más idóneo para el puesto, en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su anotación en el registro correspondiente y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Toma de posesión.

el plazo de toma de posesión será el que establece el artículo 41.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de libre designación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, se anuncia la provisión de un puesto de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses.

Segunda. Las solicitudes, dirigidas a la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, Avda. de la Aurora, núm. 47, bien directamente o a través de las Oficinas Públicas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la instancia se adjuntará relación de los méritos que se aleguen para solicitar el puesto de trabajo, acompañando la documentación acreditativa de los mismos. Si la documentación ya constare en el expediente personal, solo será necesario citarlo con la solicitud.

Igualmente se presentará con la instancia una memoria firmada en la que, en una extensión no superior a cinco folios, el candidato realizará un análisis de tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuesta de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia con base en la descripción de las funciones del puesto.

Tercera. Puesto que se convoca.

Denominación: Director.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Málaga.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Funcionarios pertenecientes al cuerpo de Médicos Forenses, con cinco años de ejercicio profesional como médico forense.

A efectos de plazos de toma de posesión y cese, se estará a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

Cuarta. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 25 de octubre de 2019.- La Delegada, Nuria Rodríguez Cubero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área en Cirugía Oral y Maxilofacial, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, entre ellas la de Facultativo/a Especialista de Área en Cirugía Oral y Maxilofacial, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (BOJA núm. 186, de 25 de septiembre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 20 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 186, de 25 de septiembre) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área en Cirugía Oral y Maxilofacial.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación

consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, comenzando el día 2 de diciembre y hasta el 24 de diciembre, ambos inclusive. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 26 de noviembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremadados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
12. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura del puesto de Director Económico Financiero de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se rectifica la Resolución de 7 de noviembre de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura del puesto de Director Económico Financiero de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

Don Pedro Manuel Castro Cobos, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA 150, de 3 de agosto), y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero, por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, modificado por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Poniente de Almería, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol,

R E S U E L V O

Primero. Modificar el apartado 11 de las bases del proceso de selección, para la cobertura del puesto de Director Económico Financiero de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

Donde dice:

11. SISTEMA DE SELECCIÓN Y FASES DEL PROCESO:

El puesto de dirección convocado, dada la especial naturaleza del mismo, se proveerá mediante el sistema de libre designación de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del Empleado Público.

La libre designación consistirá en la apreciación discrecional por el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en calidad de órgano competente, de la idoneidad de los candidatos en relación a los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

La designación vendrá en todo caso justificada y motivada, teniendo en cuenta el informe que entregará la Dirección de Profesionales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, que incluirá, como mínimo, la verificación del cumplimiento de los requisitos requeridos para el puesto y la valoración; del proyecto de gestión exigido, de los méritos que acrediten los candidatos en el currículum en base al baremo establecido, y del ajuste de los candidatos al puesto. Para ello, se podrán utilizar potestativamente, entre otras, pruebas de aptitud/actitud, pruebas de conocimientos, pruebas psicométricas, cuestionarios de personalidad, entrevistas u otras que se consideren adecuadas.

En todo caso el proceso de selección constará de las siguientes fases:

Valoración de méritos (Baremo). Máxima puntuación a obtener en este apartado 30 puntos.

Valoración del Proyecto de Gestión del candidato. Máxima puntuación a obtener en este apartado 40 puntos.

Pruebas que potestativamente se determinarán, tales como actitud/actitud, prueba de conocimientos, prueba psicométrica, cuestionarios de personalidad, etc. Máxima puntuación a obtener en este apartado 30 puntos.

Debe decir:

11. SISTEMA DE SELECCIÓN Y FASES DEL PROCESO:

El puesto de dirección convocado, dada la especial naturaleza del mismo, se proveerá mediante el sistema de libre designación de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del Empleado Público y en base al artículo 25 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

En todo caso el proceso de selección constará de las siguientes fases:

Valoración de méritos (baremo). Máxima puntuación a obtener en este apartado 30 puntos.

Valoración del Proyecto de Gestión del candidato. Máxima puntuación a obtener en este apartado 40 puntos.

Pruebas que potestativamente se determinarán, tales como actitud/actitud, prueba de conocimientos, prueba psicométrica, cuestionarios de personalidad, etc. Máxima puntuación a obtener en este apartado 30 puntos.

Segundo. Dado que la modificación introducida no afecta al plazo de presentación de solicitudes y documentación necesaria para el proceso selectivo, éste se mantiene invariable, siendo el último día de presentación el 2 de diciembre de 2019.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Salud y Familias, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 21 de noviembre de 2019, por la que se declara Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía a las «Jornadas Medievales de la Sierra Morena Sevillana de Alanís» (Sevilla).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de abril de 2019 tuvo entrada en el Registro General de Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alanís (Sevilla), al objeto de que se proceda a la declaración como Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía las «Jornadas Medievales de la Sierra Morena Sevillana de Alanís».

Segundo. Con fecha 16 de julio de 2019 se procedió a solicitar informe a la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Sevilla, en los términos establecidos en el artículo 15.1 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía. Dicho informe fue recibido en fecha 5 de agosto de 2019.

Tercero. El 4 de octubre de 2019, la Secretaría General para el Turismo, órgano competente para la tramitación del procedimiento, emite informe en sentido favorable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos y criterios a tener en cuenta para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía y especialmente sobre su repercusión turística.

Cuarto. Con fecha 14 de octubre de 2019 se solicita al Consejo Andaluz del Turismo la emisión del preceptivo informe en relación a la Declaración de Interés Turístico del Acontecimiento «Jornadas Medievales de la Sierra Morena Sevillana de Alanís». El citado organismo emite pronunciamiento en sentido favorable en fecha 28 de octubre de 2019.

Quinto. Instruido el procedimiento y habiéndose prescindido del trámite de audiencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 12 de noviembre de 2019 se dicta Propuesta de Orden de la Secretaría General para el Turismo, en la que se propone declarar Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía a las «Jornadas Medievales de la Sierra Morena Sevillana de Alanís», poniéndose de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; y en el Decreto 116/2016, de 5 de julio.

Segundo. La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, dispone en su artículo 58 que podrán ser declaradas de interés turístico aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que supongan

una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que tengan una especial importancia como atractivo turístico.

Tercero. El Decreto 116/2016, de 5 de julio, establece en su artículo 1.2 que las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía constituyen un reconocimiento que otorga la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de turismo, con el fin de poner de relieve la riqueza, variedad y singularidad del patrimonio andaluz, destacando aquellos recursos turísticos que poseen una considerable trascendencia turística en términos de demanda, y que sobresalen por su contribución al desarrollo de los valores propios y de tradición popular que conforman la imagen turística de Andalucía.

Cuarto. Por su parte, el artículo 2 del mencionado Decreto 116/2016, de 5 de julio, define las distintas modalidades de declaración, entre las que se encuentra: «f) Acontecimientos con trascendencia turística en el ámbito andaluz. Se entiende por acontecimiento aquel evento programado que, sin perjuicio de su naturaleza cultural, deportiva, medioambiental, comercial, lúdica o similar, constituye un atractivo turístico del territorio».

Quinto. Los requisitos exigidos para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía y los criterios que han de tenerse en cuenta para su valoración por la Consejería competente en materia de turismo, se han de sujetar a lo establecido para dicha modalidad en el Capítulo II del Decreto 116/2016, de 5 de julio, donde se establece el procedimiento para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía.

Sexto. Analizada la documentación presentada por la Corporación interesada, y emitidos los informes y el pronunciamiento del Consejo Andaluz del Turismo que se determinan en el artículo 15 del meritado Decreto 116/2016, de 5 de julio, en sentido favorable, esta Consejería ha constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la Declaración como Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía a las «Jornadas Medievales de la Sierra Morena Sevillana de Alanís», poniéndose de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y demás normativa de general y pertinente aplicación y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

R E S U E L V O

Primero. Declarar Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía a las «Jornadas Medievales de la Sierra Morena Sevillana de Alanís» (Sevilla), poniéndose de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, se le otorgan los siguientes derechos:

- a) A hacerlas figurar en las acciones de promoción.
- b) A ser objeto de una específica labor promocional por parte de la Consejería competente en materia de turismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Alanís (Sevilla), en calidad de entidad promotora de la declaración y en atención a lo previsto en el artículo 4.2 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Evitar cualquier tipo de actuación que conlleve el deterioro del entorno natural o urbano vinculado al objeto de declaración.
- b) Favorecer la eliminación de estereotipos de género y promover la igualdad real entre hombres y mujeres.

c) Contribuir a la buena imagen turística de Andalucía, en consonancia con los planes y estrategias de la Comunidad Autónoma.

d) Mantener los caracteres específicos y tradicionales del objeto declarado y proteger y conservar los recursos y valores medioambientales de la zona asociada a la declaración.

e) Mantener los requisitos que dieron lugar a la declaración. En caso de que se produzca algún cambio, se deberá instar el procedimiento de modificación de la declaración conforme al procedimiento y plazos establecidos.

f) Atender los requerimientos de información y documentación que, en relación con el objeto de declaración, se efectúen desde la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía. A tal efecto, las personas promotoras de las declaraciones deberán articular un sistema de seguimiento y evaluación de impacto turístico producido que además de proporcionar información, permita adaptarse a las nuevas demandas y requerimientos turísticos.

g) Realizar con carácter periódico acciones de promoción turística del objeto declarado.

h) Efectuar un uso correcto de la declaración concedida, acorde y fiel al reconocimiento efectivamente otorgado.

Cuarto. La declaración de las «Jornadas Medievales de la Sierra Morena Sevillana de Alanís» (Sevilla), como Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía, tendrá carácter indefinido, aunque podrá ser objeto de modificación o revocación conforme a lo establecido en el Decreto 116/2016, de 5 de julio.

Quinto. La presente orden surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, las Administraciones Públicas interesadas podrán formular requerimiento previo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 21 de noviembre de 2019, por la que se declara Fiestas de Interés Turístico de Andalucía a la «Romería del Cristo del Paño» de Moclín (Granada).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de enero de 2019 tuvo entrada en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía solicitud presentada por el Ayuntamiento de Moclín (Granada), al objeto de que se proceda a la declaración como Fiestas de Interés Turístico de Andalucía la «Romería del Cristo del Paño» de Moclín (Granada).

Segundo. Con fecha 2 de mayo de 2019 se procedió a solicitar informe a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Granada, en los términos establecidos en el artículo 15.1 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía. Dicho informe fue recibido en fecha 6 de junio de 2019.

Tercero. El 4 de septiembre de 2019, la Secretaría General para el Turismo, órgano competente para la tramitación del procedimiento, emite informe en sentido favorable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos y criterios a tener en cuenta para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía y especialmente sobre su repercusión turística.

Cuarto. Con fecha 9 de septiembre de 2019 se solicita al Consejo Andaluz del Turismo la emisión del preceptivo informe en relación a la Declaración de Interés Turístico de la Fiesta «Romería del Cristo del Paño» de Moclín. El citado organismo emite pronunciamiento en sentido favorable en fecha 28 de octubre de 2019.

Quinto. Instruido el procedimiento y habiéndose prescindido del trámite de audiencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 12 de noviembre de 2019 se dicta Propuesta de Orden de la Secretaría General para el Turismo, en la que se propone declarar Fiesta de Interés Turístico de Andalucía a la «Romería del Cristo del Paño» de Moclín, poniéndose de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; y en el Decreto 116/2016, de 5 de julio.

Segundo. La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, dispone en su artículo 58 que podrán ser declaradas de interés turístico aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que supongan

una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que tengan una especial importancia como atractivo turístico.

Tercero. El Decreto 116/2016, de 5 de julio, establece en su artículo 1.2 que las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía constituyen un reconocimiento que otorga la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de turismo, con el fin de poner de relieve la riqueza, variedad y singularidad del patrimonio andaluz, destacando aquellos recursos turísticos que poseen una considerable trascendencia turística en términos de demanda, y que sobresalen por su contribución al desarrollo de los valores propios y de tradición popular que conforman la imagen turística de Andalucía.

Cuarto. Por su parte, el artículo 2 del mencionado Decreto 116/2016, de 5 de julio, define las distintas modalidades de declaración, entre las que se encuentra: «g) Fiestas que supongan un desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que se caractericen por su singularidad y repercusión turística en el ámbito de la Comunidad Autónoma».

Quinto. Los requisitos exigidos para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía y los criterios que han de tenerse en cuenta para su valoración por la Consejería competente en materia de turismo, se han de sujetar a lo establecido para dicha modalidad en el Capítulo II del Decreto 116/2016, de 5 de julio, donde se establece el procedimiento para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía.

Sexto. Analizada la documentación presentada por la Corporación interesada, y emitidos los informes y el pronunciamiento del Consejo Andaluz del Turismo que se determinan en el artículo 15 del meritado Decreto 116/2016, de 5 de julio, en sentido favorable, esta Consejería ha constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la Declaración como Fiestas de Interés Turístico de Andalucía a la «Romería del Cristo del Paño» de Moclín (Granada), poniéndose de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y demás normativa de general y pertinente aplicación y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

R E S U E L V O

Primero. Declarar Fiestas de Interés Turístico de Andalucía a la «Romería del Cristo del Paño» de Moclín (Granada), poniéndose de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, se le otorgan los siguientes derechos:

- a) A hacerlas figurar en las acciones de promoción.
- b) A ser objeto de una específica labor promocional por parte de la Consejería competente en materia de turismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Moclín (Granada), en calidad de entidad promotora de la declaración y en atención a lo previsto en el artículo 4.2 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Evitar cualquier tipo de actuación que conlleve el deterioro del entorno natural o urbano vinculado al objeto de declaración.
- b) Favorecer la eliminación de estereotipos de género y promover la igualdad real entre hombres y mujeres.

c) Contribuir a la buena imagen turística de Andalucía, en consonancia con los planes y estrategias de la Comunidad Autónoma.

d) Mantener los caracteres específicos y tradicionales del objeto declarado y proteger y conservar los recursos y valores medioambientales de la zona asociada a la declaración.

e) Mantener los requisitos que dieron lugar a la declaración. En caso de que se produzca algún cambio, se deberá instar el procedimiento de modificación de la declaración conforme al procedimiento y plazos establecidos.

f) Atender los requerimientos de información y documentación que, en relación con el objeto de declaración, se efectúen desde la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía. A tal efecto, las personas promotoras de las declaraciones deberán articular un sistema de seguimiento y evaluación de impacto turístico producido que además de proporcionar información, permita adaptarse a las nuevas demandas y requerimientos turísticos.

g) Realizar con carácter periódico acciones de promoción turística del objeto declarado.

h) Efectuar un uso correcto de la declaración concedida, acorde y fiel al reconocimiento efectivamente otorgado.

Cuarto. La declaración de la «Romería del Cristo del Paño» de Moclín (Granada), como Fiestas de Interés Turístico de Andalucía, tendrá carácter indefinido, aunque podrá ser objeto de modificación o revocación conforme a lo establecido en el Decreto 116/2016, de 5 de julio.

Quinto. La presente orden surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, las Administraciones Públicas interesadas podrán formular requerimiento previo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 21 de noviembre de 2019, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Córdoba ha presentado el 25 de septiembre de 2019 sus Estatutos aprobados por la Junta General de colegiados en sesión de 12 de marzo de 2019 y la Junta de Gobierno de 12 de julio de 2019, e informados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficial de Graduados Sociales y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Córdoba, sancionados por la Junta General de colegiados en sesión de 12 de marzo de 2019 y la Junta de Gobierno de 12 de julio de 2019, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CÓRDOBA

TÍTULO I

DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES

Artículo 1. Régimen jurídico.

El Colegio de Graduados Sociales de Córdoba, Corporación de Derecho Público, se rige por la normativa básica estatal en materia de colegios profesionales, la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de los Colegios Profesionales de Andalucía, de igual manera será de aplicación lo dispuesto en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en aquello considerado básico en las misma y de necesaria aplicabilidad, así como por los presentes Estatutos, por el Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados sociales, por el Estatuto General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, por sus reglamentos de régimen interior y por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por el Código Deontológico.

El acceso y ejercicio de la profesión de Graduado Social se registrá igualmente por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual, en los términos de la Sección III del Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Artículo 2. Domicilio y delegaciones.

1. La sede del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Córdoba estará en la capital de la provincia de Córdoba, C/ Ronda de los Tejares, 32, oficina 124.

2. El Colegio, para el mejor cumplimiento de sus fines, y su acercamiento de sus servicios a las personas colegiadas y en particular a los ciudadanos en general, podrá establecer Delegaciones en aquellas localidades que considere conveniente.

La constitución de Delegaciones la aprobará la Junta de Gobierno considerando el número de personas colegiadas, de Juzgados, de asuntos, de Organismos Públicos

relacionados con las competencias de la profesión, de población y de cuantos factores aconseje su creación.

Las Delegaciones ostentarán la representación colegiada en su ámbito territorial, siendo sus facultades y competencias las que le sean asignadas por la Junta de Gobierno y, en su caso, por el Presidente en el marco de sus competencias. La dirección de la Delegación se ejercerá, preferentemente, por uno de los miembros de la Junta que tenga su despacho abierto en el territorio que comprenda la misma.

3. Los delegados que estuviesen autorizados a disponer de fondos del Colegio por medio de la cuenta que se abra en la delegación, para los gastos de funcionamiento, rendirán cuenta mensual de sus disposiciones.

Artículo 3. Ventanilla única.

1. El Colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

A través de esta ventanilla única, los profesionales pueden de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a las personas colegiadas a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, las organizaciones colegiales ofrecerán la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al Registro de personas colegiadas, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de las personas colegiadas, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y la persona colegiada o el colegio profesional.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los códigos deontológicos.

Artículo 4. Personalidad jurídica y fines.

1. El Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Córdoba es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se someterá en su actuación y funcionamiento a los principios democráticos y el régimen de control presupuestario anual, con las competencias atribuidas en las disposiciones legales estatutarias.

2. Son fines esenciales del Colegio de Graduados Sociales de Córdoba la ordenación del ejercicio de la profesión; la representación y defensa de los intereses generales de

la profesión y la defensa de los intereses profesionales de las personas colegiadas y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de las personas colegiadas, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración Pública por razón de la relación funcional; la formación profesional permanente de los Graduados Sociales; el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad; la defensa del Estado Social y democrático de derecho proclamado en la Constitución, la promoción y defensa de los Derechos Humanos y la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración, y la promoción y desarrollo de la mediación como solución de conflictos, constituyéndose para ello en Institución Mediadora.

Artículo 5. Funciones del Colegio.

1. Corresponde al Il. Colegio de Graduados Sociales de Córdoba, el ejercicio de las siguientes funciones dentro del ámbito territorial:

a) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de las personas colegiadas, velando por la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial. Elaborar sus Estatutos particulares y las modificaciones de los mismos, los cuales se remitirán al consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales para su conocimiento y registro; redactar y aprobar su propio reglamento de régimen interior y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

b) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Juzgados y Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte de cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, y ejercitar el derecho de petición conforme a la ley.

c) Cumplir y hacer cumplir a las personas colegiadas las Leyes y los estatutos profesionales, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

d) Promover la organización de un sistema de asesoramiento jurídico laboral que permita contar con los servicios de un Graduado Social por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos.

e) Participar cuando así se encuentre establecido por normas legales o reglamentarias en los consejos y órganos consultivos de las distintas Administraciones Públicas en materia de competencia de la profesión de Graduado Social.

f) Estar representados en los Consejos Sociales Universitarios radicados en el ámbito territorial del Colegio, siempre que así se encuentre previsto en la correspondiente legislación autonómica en materia de Universidades.

g) Participar en la elaboración de los planes de estudio, siempre que sean a tal fin requeridos por los centros docentes donde se cursen las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión de Graduado Social; mantener contacto permanente con los mismos y preparar la información necesaria para facilitar el acceso al ejercicio profesional de las nuevas personas colegiadas.

h) Organizar actividades y servicios comunes de interés para las personas colegiadas, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencia y de previsión y otros análogos; promover al sostenimiento económico con los medios necesarios y organizar, en su caso, cursos para la formación profesional de los posgraduados.

i) Procurar la armonía y colaboración entre las personas colegiadas impidiendo la competencia desleal entre las mismas, la captación desleal de cliente, en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

j) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

k) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre las personas colegiadas.

l) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por las personas colegiadas en el ejercicio de la profesión.

m) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con esta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serle encomendadas o acuerde realizar por propia iniciativa.

n) Ostentar la representación que establecen las leyes para el cumplimiento de sus fines.

o) Facilita a los Juzgados, Tribunales y Organismos, conforme a las leyes, la relación de las personas colegiadas que pudieran ser requeridas o designadas para intervenir como peritos en asuntos judiciales.

p) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de las personas colegiadas.

q) Adoptar las medidas necesarias para promover entre las personas colegiadas y facilitarles el cumplimiento, en forma suficiente, del deber de aseguramiento previsto en el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

r) Atender las solicitudes de información sobre las personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

s) Elaborar la Memoria Anual conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

t) Crear un servicio de atención a las personas colegiadas y a los consumidores o usuarios conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

u) Las demás que vengan establecidas por la legislación estatal o autonómica.

v) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de las personas colegiadas.

w) Creación, mantenimiento y puesta a disposición de Juzgados, Tribunales, Organismos, personas físicas y jurídicas de un Registro de Mediadores del colectivo de las personas colegiadas ejercientes de Córdoba, en los términos que se regule por ley y sean de aplicación.

2. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio, así como el régimen de libre competencia del ejercicio de la profesión, en cuanto a la oferta de servicios y la fijación de su remuneración, observará los límites y se adecuará en todo caso a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 6. Tratamiento y protocolo.

1. El Colegio de Graduados Sociales de Córdoba tendrá el tradicional tratamiento de Ilustrísimo y su Presidente de Ilustrísimo Señor. El tratamiento del Presidente se ostentará con carácter vitalicio, regulándose la condición de Ex-Presidente en el Reglamento de Honores.

2. El Presidente del Colegio tendrá la consideración honorífica de Presidente de Sala de la Audiencia Provincial.

3. El Presidente llevará vuelillos en su toga, así como las medallas, placas, bastón o cualquier otro atributo correspondiente a su cargo en audiencia pública y actos solemnes a los que asista en ejercicio de su condición. Igualmente los miembros de la Junta de Gobierno usarán toga, así como las medallas correspondientes a su cargo en audiencia

pública y actos solemnes a los que asistan en ejercicio de los mismos. En los restantes actos oficiales se estará a lo regulado en las normas de protocolo.

Artículo 7. Insignia y logotipos.

La insignia profesional de las personas Graduados Sociales Colegiadas estará constituida por la balanza de la Justicia, entre cuyos platillos hay dos espigas de trigo, que enmarcarán una rueda dentada, símbolo del trabajo, en cuyo pie se leerá «Justicia Social», teniendo como fondo unos rayos dorados y fulgurantes. La bandera del Colegio será roja y verde dividida de vértice a vértice con escudo central.

Artículo 8. Distinciones.

1. En los actos oficiales solemnes los miembros de la Junta de Gobierno llevarán una medalla reproduciendo la insignia profesional, en cuya base se leerá el título del Colegio, sujeta con cordón de seda verde esmeralda. Dicha medalla será de oro o dorada para el Presidente y Expresidentes y de plata o plateada para los restantes componentes de la Junta.

2. Las citadas medallas, expresadas en miniatura de dos centímetros, podrán llevarse sobre cualquier traje por los que ostenten o hayan ostentado cargos en la Junta de Gobierno, así como por las personas colegiadas de Honor.

Artículo 9. Honores y recompensas.

La Junta de Gobierno está facultada para premiar los méritos, que en el ejercicio de la profesión, contraigan las personas colegiadas y los servicios que le presten las personal o colectividades ajenas al Colegio. A tal fin se remitirá al Título X de este Estatuto. Los acuerdos deberán ser ratificados por la Junta General.

Artículo 10. Patrono del Colegio.

El Colegio tendrá como patrono y titular a San José Artesano. La festividad patronal se celebrará en las fechas, forma y acontecimiento a realizar, que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 11. De la fusión y disolución.

1. Para la fusión con otros colegios de la misma profesión será necesaria la aprobación de la Junta General convocada extraordinariamente al efecto, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de las tres quintas partes de las personas colegiadas asistentes.

2. El Iltr. Colegio de Graduados Sociales de Córdoba se disolverá cuando lo acuerde la Junta General convocada extraordinariamente al efecto, con voto favorable de las tres quintas partes de las personas colegiadas asistentes. Se acordará la disolución del Colegio cuando la mayoría señalada considere que es imposible cumplir sus fines.

La disolución se efectuará según lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 26 de noviembre, será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo adoptado en tal sentido por la Junta General de las personas colegiadas e informe del Consejo Andaluz de Graduados Sociales.

A la iniciativa le ha de acompañar:

a) Certificación del acuerdo de disolución adoptado de conformidad con los estatutos, con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia del Colegio.

b) Memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la disolución.

c) Propuesta de liquidación y composición de la comisión de liquidación.

d) Inventario de bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio colegial, cerrado en la fecha de la solicitud.

e) Auditoría de cuentas de los tres últimos ejercicios presupuestarios. En los procedimientos de extinción, cualquiera que sea su causa, la propuesta colegial deberá

comprender un proyecto de liquidación y participación patrimonial elaborado conforme dispone el artículo 1.708 del Código Civil y demás normas que resulten de aplicación.

3. Para proceder a la disolución del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Córdoba se nombrará por la Junta de Gobierno una comisión liquidadora integrada por un mínimo de cinco miembros, la cual, en caso de que hubiere bienes y valores sobrantes, después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos al Consejo Andaluz de Graduados Sociales o en su defecto el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

TITULO II

DE LAS PERSONAS COLEGIADAS

CAPÍTULO I

Incorporación

Artículo 12. Clases de personas colegiadas.

En el Colegio de Graduados Sociales de Córdoba existirán cuatro clases de las personas colegiadas:

a) Ejerciente libre de la profesión por cuenta propia bien de forma individual, o de forma asociada o colectiva.

b) Ejerciente por cuenta ajena, mediando una relación laboral, y siempre que tal contratación sea precisamente en su calidad de graduado social. Se asimilarán a los graduados sociales ejercientes por cuenta ajena aquellos graduados sociales que presten sus servicios en calidad de funcionarios de organismos oficiales del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio o cualquier otro en que hayan ingresado por razón del título de Graduado Social, Graduado Social Diplomado o Diplomado en Relaciones Laborales y les haya sido exigido el mismo para obtener el cargo, y siempre que la función a realizar sea específica de Graduado Social.

c) No ejerciente.

d) Emérito. Se incluirá en ella las personas colegiadas jubiladas sin antecedentes desfavorables y la persona que, en razón a circunstancias excepcionales apreciadas por la Junta de Gobierno, merezca tal consideración.

Artículo 13. Títulos honoríficos.

Podrán ser nombrados Presidentes o las personas colegiadas de Honor aquellas personas que reciban este nombramiento por acuerdo de la Junta General del Colegio y en atención a méritos o servicios relevantes prestados a favor de la profesión o del propio Colegio y con los derechos y competencias que se acuerden expresamente o en su defecto por norma reglamentaria.

Artículo 14. Incorporación al Colegio.

La incorporación al Colegio de un Graduado Social requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa que impida el ejercicio profesional.

b) Estar en posesión del título de Graduado social, Graduado Social Diplomado, Diplomado en relaciones Laborales y Recursos Humanos, título de grado de Relaciones Laborales o título extranjero homologado o reconocido en España como uno de los anteriores.

c) Carecer de antecedentes penales que le inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

d) Satisfacer la cuota de ingreso cuyo importe no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción y demás aportaciones que tengan

establecidas el Colegio por acuerdo de la Junta o Junta General en concepto de derramas o cuotas extraordinarias y que sean exigibles a todas las personas colegiadas. Esta obligación se extenderá exclusivamente a las cantidades pendientes de abono, sin que en ningún caso pueda exigirse a las nuevas las personas colegiadas el pago de cuotas o derramas devengadas en fechas anteriores a la de su incorporación, abonadas por las demás las personas colegiadas.

Artículo 15. Requisitos para el ejercicio profesional.

1. Para el ejercicio de la profesión de Graduado Social, en todo el territorio nacional, será requisito indispensable y suficiente estar inscrito en un solo colegio, cualquiera que sea su ámbito territorial. La incorporación obligatoria se realizará al Colegio correspondiente al domicilio profesional, único o principal.

Los colegios no podrán exigir a los Graduados Sociales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a las personas colegiadas por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

2. La incorporación al Colegio de un Graduado Social como ejerciente, requerirá además de cumplir las condiciones generales expresadas en el artículo anterior, no estar incurso en causa de incompatibilidad o que impidan el ejercicio profesional.

3. El acceso y ejercicio a la profesión de Graduado Social se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos de la Sección III del Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Artículo 16. Causas que impiden el ejercicio profesional.

1. Son circunstancias que impiden el ejercicio de la profesión de Graduado Social las que legalmente así se establezcan y, entre ellas, las siguientes:

- a) La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la profesión en virtud de resolución judicial o corporativa firme.
- b) Las sanciones disciplinarias firmes que lleven consigo la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión de cualquier Colegio de Graduados Sociales.
- c) La invalidez en el grado de incapacidad permanente total para la profesión de Graduado Social o incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajo.
- d) La incapacitación civil.

2. Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubiera motivado o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 17. Solicitud de colegiación.

1. La colegiación se solicitará mediante instancia dirigida al Ilmo. Presidente del Colegio, adjuntando a la misma la documentación pertinente. Dicha solicitud se podrá realizar directamente en la Secretaría del Colegio o por vía telemática de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

El Secretario del Colegio examinará la instancia, así como lo documentos unidos a la misma, emitirá el correspondiente informe y someterá la solicitud a la decisión de la Junta de Gobierno, que aceptará o denegará la solicitud de incorporación, dentro del plazo de dos meses a contar desde la presentación de la solicitud o la aportación de documentos necesarios en la forma y con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de alta será notificada al interesado por escrito, con el visto bueno del Presidente del Colegio.

2. Los solicitantes no admitidos podrán interponer recurso de alzada contra el acuerdo denegatorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, ante la Junta de Gobierno del correspondiente Colegio que deberá informarlo. El órgano competente para resolver tales impugnaciones será el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto, el Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique la resolución se entenderá desestimado.

3. Los solicitantes no admitidos podrán retirar del Colegio su documentación original, excepto la instancia, que quedará archivada en la Secretaría del Colegio con expresión de las causas de denegación, si bien de esta podrán obtener copia sellada.

Artículo 18. Registro.

1. Las nuevas las personas colegiadas quedarán inscritos en el Registro General del Colegio por orden de admisión de instancia.

2. Además del citado Registro General, la Secretaría del Colegio tendrá a su cargo un Registro Especial de las personas colegiadas en ejercicio, indicando quienes ejercen la profesión:

- a) Libre por cuenta propia bien de forma individual o de forma asociada.
- b) Por cuenta ajena mediante una relación laboral con una empresa o corporación mediante relación especial.

3. El Secretario del Colegio remitirá al principio de cada año, o cuando haya una nueva incorporación, una relación de todos los Graduados Sociales ejercientes incorporados al mismo, así como de los que hayan cesado en dicho periodo, o durante el año natural, a todos los Juzgados y Tribunales de su territorio, así como a los Organismos de la Administración que tengan directa relación con la profesión.

4. El Registro será electrónico e incorporará no sólo a los Graduados Sociales sino también a las Sociedades Profesionales en cuyo objeto se encuentren el ejercicio de esta profesión.

Artículo 19. Derechos y deberes de los admitidos.

Los aspirantes admitidos satisfarán las cuotas de incorporación, derramas y demás aportaciones aprobadas por el Colegio, una vez abonadas, se les entregará el carnet de colegiación y la insignia profesional.

Artículo 20. Prestación de juramento o promesa.

1. Los Graduados Sociales, antes de iniciar su ejercicio profesional, deberán prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico, y de fiel cumplimiento de los deberes de la profesión de Graduado Social.

2. El Juramento o promesa se prestará ante la Junta de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales al que se incorpore como ejerciente por primera vez en la forma que la propia Junta disponga, con la posibilidad de hacerlo por escrito de forma provisional.

3. En el expediente personal de la persona colegiada deberá constar la fecha de prestación de juramento o promesa.

Artículo 21. Ámbito territorial del ejercicio profesional.

1. El Graduado Social, incorporado al lltre. Colegio de Graduados sociales de Córdoba, podrá prestar sus servicios profesionales libremente en todos los asuntos que le sean encomendados dentro del territorio del Estado Español, en el ámbito de la Unión Europea y en los demás países, con arreglo a la normativa vigente en cada caso.

2. Para el ejercicio profesional por los graduados sociales en territorios distintos al propio de su colegiación, los Colegios de Graduados Sociales no podrán exigir comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a las personas colegiadas por la prestación de sus servicios de los que sean beneficiarios y no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

3. Cuando la persona colegiada realice su ejercicio profesional en territorio distinto a esta demarcación provincial, el Colegio arbitrará los mecanismos necesarios de comunicación entre colegios, quedando la persona colegiada sujeto a las competencias del Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, solo a efectos de ordenación y potestad disciplinaria, en beneficio de los consumidores y usuarios.

4. En el caso de desplazamiento temporal a España de un profesional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, que pretenda el ejercicio en España de la profesión de Graduado Social, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones, en especial, a lo establecido en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Consejo de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales. Para ejercer de esta forma temporal, de acuerdo con la mencionada normativa, bastará con la comunicación a la autoridad competente.

CAPÍTULO II

De la pérdida de la condición de persona colegiada

Artículo 22. Pérdida.

1. La condición de persona colegiada se pierde:

- a) Por defunción o declaración de fallecimiento.
- b) Por baja voluntaria, mediante comunicación escrita por Registro de Entrada de Secretaría, dirigida al Presidente del Colegio.
- c) Por reiterado incumplimiento de la obligación de satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que hubieran sido acordadas, así como las demás cargas colegiales a que viniera obligado. Se entiende por reiterado incumplimiento el retraso de tres cuotas mensuales sucesivas o alternas en un periodo de un año.
- d) Por condena firme que lleve consigo la pena de inhabilitación para el ejercicio de la profesión de Graduado Social.
- e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno del colegio acordar, mediante resolución motivada y previa tramitación del expediente de audiencia al interesado, la baja de la condición de las personas colegiadas en los supuestos de los apartados c), d) y e) y, por otro lado, los incisos a) y b) deberán ser adecuadamente comprobados y constatados por los correspondientes servicios del Colegio.

3. Las bajas se comunicarán al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, así como al consejo Andaluz de colegios Oficiales de Graduados sociales.

4. Asimismo, el Secretario del Colegio pondrá en conocimiento de los Juzgados y Tribunales, y de los Órganos de la Administración que tengan directa relación con la profesión, las personas colegiadas que hayan causado baja.

5. En el supuesto del apartado c) las personas colegiadas podrán rehabilitar sus derechos abonando lo adeudado, sus intereses legales, y/o recargo que se tenga establecido, así como la cantidad que corresponda como nueva incorporación.

Artículo 23. Baja en la colegiación.

El Graduado Social que cause baja en el Colegio perderá todos los derechos inherentes a tal condición, estando obligados a devolver el carnet de colegiación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por uso indebido del mismo. En caso de incumplimiento de la referida obligación, el Colegio anulará de oficio el carnet de la persona colegiada.

CAPÍTULO III**De las incompatibilidades****Artículo 24. Causas de incompatibilidad.**

El ejercicio profesional de Graduado Social es incompatible con todas las actividades y funciones que en la respectiva ley así se establezca.

Artículo 25. Ejercicio profesional ilegal.

El Colegio de Graduados Sociales ejercitará en su ámbito territorial cuantas acciones, incluso penales, procedan para evitar el intrusismo profesional, debiendo ser demandado quien viniera ejerciendo funciones propias de Graduado Social sin estar en posesión de la correspondiente titulación que lo habilite para ello.

Artículo 26. Comunicación de incompatibilidades y recursos.

1. El Graduado Social en quien concurra alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en las Leyes correspondientes deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar inmediatamente en la situación de incompatibilidad. De no hacerlo así, la Junta de Gobierno del Colegio acordará, previo expediente, con audiencia del interesado, la suspensión del Graduado Social en el ejercicio de la profesión mientras subsista la incompatibilidad, comunicándolo a los Juzgados y Tribunales en que el Graduado Social ejerciera su profesión, así como a los órganos de la administración que tengan directa relación con la misma.

En el caso de que se tenga conocimiento que un Graduado Social ejerce la profesión pese a estar incurso en una causa de incompatibilidad establecida en las leyes, el Colegio deberá incoar un expediente sancionador –que puede ir precedido de una información previa acerca de la entidad de los hechos–, en el curso del cual y con audiencia del interesado podrá acordar su suspensión en el ejercicio de la profesión.

2. Desaparecida la incompatibilidad, el Graduado Social, previa justificación de dicho extremo, podrá instar de la Junta de Gobierno del Colegio el alzamiento de la suspensión.

3. El acuerdo por el que se da de baja al Graduado Social por causa de incompatibilidad puede ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales o en su defecto el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La infracción del deber de cesar en la situación de incompatibilidad así como su ejercicio con infracción de las incompatibilidades, directamente o por persona interpuesta constituirá falta muy grave, sin perjuicio de las incompatibilidades que correspondan.

CAPÍTULO IV**Derechos y deberes de las personas colegiadas****Artículo 27. Honores y distinciones.**

Las personas colegiadas gozarán de los derechos, honores, preferencias y consideraciones reconocidos por las leyes a la profesión.

Artículo 28. Derechos de las personas colegiadas.

Las personas colegiadas tendrán los siguientes derechos:

a) Permanecer en el Colegio, salvo que incurran en alguna de las causas determinantes de la pérdida de la condición de persona colegiada recogida en los Estatutos.

- b) Ser defendidos por el Colegio ante las autoridades, entidades y particulares en el ejercicio de la profesión o por motivo del mismo en sus justas reivindicaciones.
- c) Utilizar cuantos servicios establezca el Colegio, entre ellos, biblioteca, Web, instituciones de previsión social y benéficas, publicaciones y cuantos otros puedan crearse, sin perjuicio de que alguno de estos servicios se puedan reservar por el Colegio exclusivamente a las personas colegiadas ejercientes.
- d) Ser representados y apoyados por la Junta de Gobierno en sus justas reclamaciones y en las negociaciones que por diferencia puedan surgir como consecuencia del ejercicio profesional.
- e) Conocer y estar informado del funcionamiento del Colegio.
- f) Asistir a cuantos actos de carácter corporativo celebre el Colegio.
- g) Usar el carnet de colegiación y la insignia correspondiente.
- h) Ser elegido para los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio, del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales o del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, siempre que reúna los requisitos establecidos.
- i) Participar en la labor cultural y formativa que realice el Colegio.
- j) Usar la denominación de asesor en la materia correspondiente como expresión específica del contenido de la profesión. Tal denominación de asesor, y cualquiera otra, deberá ir siempre precedida de la expresión Graduado Social.
- k) Usar toga en audiencia pública y actos solemnes.
- l) Realizar publicidad de sus servicios, siempre que sea digna, leal y veraz, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación sobre publicidad, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose en cualquier caso a las normas deontológicas.
- m) Libertad de aceptar o rechazar cualquier asunto o cliente, así como de renunciar al mismo en cualquier fase del procedimiento, siempre que no produzca indefensión al cliente.
- n) Todos aquellos derechos establecidos en el artículo 26 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 29. Deberes de las personas colegiadas.

Las personas colegiadas tendrán los siguientes deberes:

- a) Ejercer en todo momento la profesión con el debido decoro y dignidad.
- b) Cumplir fielmente estos Estatutos, así como los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, y las normas vigentes que sean de aplicación a la profesión de Graduado Social.
- c) Actuar profesionalmente en toda ocasión bajo su nombre y apellidos, sin perjuicio de lo previsto tanto en estos Estatutos como por Ley para los despachos colectivos y sociedades profesionales.
- d) Participar a la Secretaría del Colegio, dentro del plazo de 30 días, los cambios de domicilio.
- e) Satisfacer, dentro del plazo reglamentario, las cuotas a cuyo pago vienen obligados por su condición de persona colegiada, así como las derramas y demás cargas colegiales.
- f) Comparecer ante la Junta de Gobierno o ante cualquiera de las comisiones existentes cuando fuesen requerido para ello.
- g) Comunicar al Colegio las suplencias en las funciones profesionales por motivo de enfermedad, ausencia o cualquier otra causa.
- h) Guardar la consideración y respeto debidos a los miembros de la Junta de Gobierno y de las Comisiones del Colegio, y cumplir los acuerdos adoptados por los mismos.
- i) Desempeñar con celo y eficacia los cargos para los que fuesen elegidos y participar en las Comisiones cuando fueran requeridos para ello por la Junta de Gobierno.

j) Guardar el secreto profesional, entendido este como la obligación y el derecho de no revelar ningún hecho de los que tenga conocimiento por razón del ejercicio profesional.

k) Usar toga en audiencia pública y actos solemnes.

l) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

m) Las personas colegiadas deberán consignar en todas sus actuaciones el Colegio en el que estuvieren incorporados y el número de colegiación.

n) Comunicar al Colegio todo acto de intrusismo que llegue a su conocimiento para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.

CAPÍTULO V

De los despachos colectivos

Artículo 30. Ejercicio conjunto de la profesión.

El Graduado Social podrá ejercer su profesión conjuntamente con otros Graduados Sociales, bajo cualquiera de las formas que se reconozcan en la ley. También podrá ejercer su profesión conjuntamente con otros profesionales titulados siempre que la ley y la norma reguladora de la respectiva profesión lo permita y siguiendo lo dispuesto en la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Artículo 31. Registro de despachos colectivos.

Los despachos colectivos de Graduados Sociales se inscribirán en el Registro Especial de Despachos Colectivos del Colegio, haciendo constar los nombres y circunstancias de los Graduados Sociales que los integren y cumpliendo las obligaciones de registro colegial que a cada uno de ellos le resulte aplicable conforme a la legislación vigente, Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, que dispone que deberán solicitar su inscripción en el correspondiente Registro de Sociedades Profesionales en el plazo máximo de un año contado desde su constitución.

Artículo 32. Requisitos y funcionamiento.

1. Todos los Graduados Sociales integrados en un despacho colectivo deberán estar incorporados individualmente al Colegio como ejercientes. La agrupación podrá ser bajo cualquiera de las formas lícitas en derecho, incluida las sociedades profesionales.

2. La agrupación habrá de tener como objeto exclusivo el ejercicio profesional.

3. La forma de agrupación deberá permitir en todo momento la identificación de sus integrantes. Habrá de construirse por escrito e inscribirse en el Registro Especial correspondiente al Colegio de Córdoba, al que se remitirá una copia de las normas de su funcionamiento firmada por todos los integrantes.

4. En dicho Registro se inscribirá su denominación y composición, así como las altas y bajas que se produzcan. En la inscripción del Despacho Colectivo, se comunicará con la misma el Graduado Social que deberá ser interlocutor del mismo con el Colegio para tratar cuestiones que sean referidas al Despacho Colectivo.

5. Los Graduados Sociales miembros del Despacho Colectivo tendrán plena libertad para aceptar o rechazar cualquier cliente o asunto del despacho, así como plena independencia para dirigir la defensa de los intereses que tengan encomendados.

6. La actuación profesional de los integrantes del Despacho Colectivo estará sometida a la disciplina colegial del Colegio, respondiendo personalmente el Graduado Social que la haya efectuado. No obstante, se extenderá a todos los miembros del despacho colectivo el deber de secreto profesional, las incompatibilidades que afecten a cualquiera de sus integrantes y las situaciones de prohibición de actuar en defensa de intereses contrapuestos con los patrocinados por cualquiera de ellos.

7. La responsabilidad civil que pudiese dimanar de la intervención de un Graduado Social de un Despacho Colectivo, será personal e ilimitada. No obstante, todos los

Graduados Sociales que hayan intervenido en el asunto responderán civilmente frente al cliente con carácter personal, solidario e ilimitado. La responsabilidad civil del Despacho Colectivo será conforme al régimen jurídico general que corresponda a la forma de agrupación utilizada.

8. Para la mejor salvaguarda del secreto profesional y de las relaciones de compañerismo, las normas reguladoras del Despacho Colectivo podrán someter a arbitraje colegial las discrepancias que puedan surgir entre sus miembros a causa del funcionamiento, separación o liquidación de dicho Despacho.

CAPÍTULO VI

De la liquidación de despachos

Artículo 33. Procedimiento de liquidación.

1. En caso de enfermedad irreversible, que previsible y racionalmente haga imposible la reincorporación de un Graduado Social o Graduados Sociales a su despacho o en caso de fallecimiento, la Junta de Gobierno a petición de los familiares más directos del fallecido o enfermo, nombrarán a uno o varios Graduados Sociales para que procedan a la liquidación del despacho en cuestión. Tal nombramiento se efectuará por el Presidente, en caso de urgencia.

2. La liquidación se hará en defensa de los intereses encomendados al despacho, así como los económicos del enfermo o fallecido, o sus familiares.

3. De la misma manera se dará cuenta a los familiares y a la Junta de Gobierno, mediante breve memoria, destinando el saldo, de acuerdo con la familia, al abono de gastos, deudas, pagos, etc.

4. El nombramiento a que se refiere el número 1 de este artículo se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el deseo del enfermo si estuviese en condiciones de manifestarlo, el de su familia, o en otro caso, las vinculaciones personales, profesionales o de razón de especialidad.

5. La liquidación económica de los asuntos se hará según el convenio a que lleguen el Graduado Social sustituido, o su familia, con el compañero que lo sustituya.

Todo ello conforme a la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Artículo 34. De la sustitución temporal.

En caso de enfermedad de previsible larga duración, e igualmente de acuerdo con el interesado, y/o su familia, y a su petición, la Junta de Gobierno o el Presidente, en caso de urgencia, siguiendo análogos criterios a los arriba expresados, designará un Graduado Social o varios, que suplan al enfermo o impedido en su despacho, y que preserve los intereses de los clientes y del Graduado Social sustituido, todo ello conforme a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

De la Junta de Gobierno

Artículo 35. Órganos de Gobierno.

El gobierno del Colegio presidido por los principios de democracia y autonomía corresponde a:

- a) La Junta General de las personas colegiadas.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El Presidente.

Artículo 36. Competencias de la Junta de Gobierno.

1. El Colegio de Graduados Sociales se regirá por la Junta de Gobierno, que será el órgano de dirección y administración del Colegio, se encargará igualmente de la ejecución y gestión de los acuerdos de la Junta General, ostentará con carácter permanente la administración del Colegio y tendrá en todo momento la plena representación de la corporación.

Además de las que se establecen en el presente Estatuto, así como en el Estatuto General, serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

a) En General:

1.º Someter en votación en las Juntas Generales asuntos concretos de interés colegial, en la forma que establezca la propia Junta de Gobierno.

2.º Resolver sobre la admisión de titulados que soliciten incorporarse al Colegio.

3.º Velar para que las personas colegiadas observen buena conducta en sus relaciones con los Órganos Jurisdiccionales, con sus compañeros y con sus clientes, así como que en el desempeño de su función profesional desplieguen la necesaria diligencia y competencia.

4.º Impedir el intrusismo y perseguir a los infractores de lo regulado en el número anterior, así como a las personas, naturales y jurídicas que faciliten dicho irregular ejercicio profesional, ejercitando frente a estas cuantas acciones judiciales o de otro tipo fuesen necesarias o convenientes.

5.º Proponer a la Junta General la adopción de los acuerdos que estimen procedentes, en cuanto a la cantidad que deba satisfacer cada persona colegiada por los derechos de incorporación.

6.º Proponer a la Junta General la determinación de las cuotas que deben pagar las personas colegiadas ejercientes libres por cuenta propia y ajena, y los no ejercientes, para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

7.º Proponer, si lo estima necesario, a la Junta General, la aprobación de cuotas extraordinarias a las personas colegiadas, y adoptar las medidas necesarias para su ejecución en el caso de que aquellas fueran acordadas.

8.º Recaudar el importe de las cuotas establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio, que incluirán el repartimiento de las cuotas del Colegio para el Consejo Andaluz y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

9.º Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

10.º Convocar Juntas ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.

11.º Ejercer las facultades disciplinarias respecto a las personas colegiadas, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos particulares.

12.º Proponer a la Junta General la aprobación de los Reglamentos de orden interior que juzgue convenientes.

13.º Nombrar las Comisiones, Secciones o Coordinadores de las personas colegiadas que fueren necesarios para el estudio de las materias que puedan interesar a los fines de la Corporación y a la defensa y promoción del colectivo profesional.

14.º Velar para que en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al Graduado Social, proveyendo lo necesario al amparo de aquellas.

15.º Informar a los las personas colegiadas con prontitud de cuantas cuestiones conozcan y puedan afectarles, ya sea de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

16.º Elaboración y aprobación de cartas de servicios a la ciudadanía.

17.º Todas aquellas atribuciones establecidas en el artículo 32.5 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

b) Con relación a los Órganos Jurisdiccionales:

1.º Fomentar y estrechar las relaciones de respetuosa cordialidad entre el Colegio y las personas colegiadas con la Magistratura y los funcionarios al servicio de la Administración

de Justicia, en general, y con los Juzgados de lo Social, de lo Mercantil, Audiencia Provincial, Tribunales Superiores de Justicia y Tribunal Supremo y sus funcionarios en particular.

2.º Promover la organización de un sistema de asistencia que permita contar con los servicios de un Graduado Social por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos.

3.º Velar para que en el ejercicio de la función representativa que ostenten las personas colegiadas de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, cumplan estos con las obligaciones inherentes a su función, de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico profesional de aplicación.

4.º Velar para que, en los mismos casos, los Graduados Sociales cumplan las obligaciones a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en audiencia pública, reuniones de los órganos jurisdiccionales en que proceda y actos solemnes judiciales, usen toga y, en estrados, se sienten a la misma altura que las autoridades, funcionarios y profesionales mencionados en dicho precepto.

5.º Perseguir, en los mismos casos, los comportamientos contrarios al deber de guardar secreto de los asuntos que las personas colegiadas conozcan por razón de su actuación profesional e imponer las sanciones disciplinarias pertinentes.

6.º Amparar a las personas colegiadas que, en los mismos supuestos, vean vulnerado su derecho a no ser obligados a declarar sobre los hechos o noticias de que conozcan por razón de cualquiera de las modificaciones de su actuación profesional.

c) Con relación a los Organismos Oficiales:

1.º Defender, cuando lo estimen procedente y justo, a las personas colegiadas en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de la misma.

2.º Promover cerca del Gobierno, de las Autoridades y de cuantos Organismo Oficiales con los que tengan relación la actividad de Graduado Social, cuando se considere beneficioso para el interés común y para la recta y pronta Administración de Justicia.

3.º Informar de palabra o por escrito, en nombre del Colegio, en cuantos proyectos o iniciativas lo requieran.

d) Con relación a los recursos económicos del Colegio:

1.º Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

2.º Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales.

3.º Proponer a la Junta General la inversión o disposición del patrimonio Colegial, si se tratara de inmuebles.

2. Corresponde igualmente a la Junta de Gobierno velar porque los acuerdos, decisiones y recomendaciones con trascendencia económica se adapten a las exigencias de la legislación de Defensa de la Competencia.

Artículo 37. Composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno, integrada por las personas colegiadas ejercientes, estará constituida por el Presidente y vocales, con un mínimo de 5 y un máximo de diez.

2. De entre los vocales, se nombrará un Vicepresidente, como mínimo, un Secretario, un Tesorero, un Vice-Secretario.

3. Se deberán establecer las medidas adecuadas para que se garantice la representación equilibrada de mujeres y hombres en la Junta de Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Igualdad de Género en Andalucía.

Artículo 38. Elección de cargos de la Junta de Gobierno.

1. La Junta General elegirá el cargo de Presidente mediante votación nominal específica. Los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vice-Secretario, serán designados por la propia Junta de Gobierno de entre los vocales elegidos por la Junta General y a propuesta del Presidente.

2. Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, excepto el cargo de Presidente que sólo podrá ser reelegido hasta un máximo de dos mandatos, sean o no consecutivos.

Artículo 39. Elección de los cargos.

1. El ejercicio de los cargos de Presidente y Vocal de la Junta de Gobierno tendrán el carácter de honorífico y gratuito.

2. Para ser elegido será necesario contar con un mínimo de Colegiación, al día en que se verifique la elección, de cinco años, excepto para el cargo de Presidente que se requerirá una antigüedad en la colegiación de ejerciente de quince años.

3. No podrán formar parte de las Juntas de Gobierno quienes no se encuentren en el pleno goce de sus derechos civiles y corporativos.

Artículo 40. Provisión de cargos vacantes.

1. Si por cualquier motivo quedare vacante alguno o algunos de los cargos de la Junta de Gobierno antes de la expiración del mandato reglamentario, el cargo vacante será provisto mediante acuerdo de la propia Junta de Gobierno, entre las personas colegiadas que reúnan las condiciones de elegibilidad para el cargo de que se trate; los así designados deberán someterse a ratificación en la primera Junta General Ordinaria que se celebre o bien extraordinaria que pueda convocarse al efecto y, en tal caso, ejercerán el cargo por el periodo de mandato que restare al sustituido.

2. Los cargos serán elegidos en la misma convocatoria de elecciones, por lo que se deberán convocar elecciones cada cuatro años, para la elección de todos los cargos de junta de gobierno.

3. Se exceptúa al Presidente, que se sustituye reglamentariamente por el Vicepresidente hasta la primera Junta General ordinaria que se celebre o la extraordinaria que pueda convocarse para su elección, la cual debe celebrarse en un plazo máximo de tres meses desde el cese del Presidente.

4. Cuando los cargos se elijan, por cualquiera de los métodos del párrafo anterior, lo serán en lo que quede de duración de mandato, llegando a su término cuando se cumplan los cuatros años de mandato original y se deban convocar elecciones.

5. Cuando no fuera posible cubrir la mitad de las vacantes, hasta llegar al mínimo de 5 miembros, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, designará a los miembros restantes de forma provisional, hasta llegar a 5, entre el primer tercio de las personas colegiadas más antiguas, la cual convocará elecciones en el plazo de treinta días.

CAPÍTULO II

De la elección de la Junta de Gobierno

Artículo 41. Electores y elegibles.

1. Todos los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por votación ajustada al principio de libre e igual participación de las personas colegiadas. El voto de cada persona colegiada ejerciente, sea por cuenta propia o por cuenta ajena, tendrá doble valor, mientras que el de los no ejercientes y eméritos tendrá valor simple.

2. Figurarán como electores todos los inscritos en el censo que se encuentren en el ejercicio de sus derechos y al corriente de sus deberes colegiales, incluidos el abono de las cuotas colegiales. El censo se formará por la Junta de Gobierno, o en su caso por la Junta Provisional. Constarán en él todas las personas colegiadas incorporados al Colegio con un mes de antelación a la fecha de la convocatoria de las elecciones e incluirá todos los datos que hagan posible la elección. La propia Junta de Gobierno, o en su caso la

Junta Provisional, resolverá las reclamaciones que puedan suscitarse, dentro de los tres días siguientes a su presentación que, en todo caso, deberá producirse no más tarde del quinto día anterior a su elección.

3. Podrán ser candidatos las personas colegiadas que, gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o en incapacidad legal o estatutaria, cuenten al menos con la antigüedad en el Colegio de cinco años, excepto para el cargo de Presidente que será de doce años, y sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones estatutarias. También podrán ser candidatos las personas colegiadas que procedentes de otro Colegio y gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria en el Colegio de procedencia, el cual procederá a certificar el alta colegial y a trasladar el expediente. Estas personas colegiadas conservarán la antigüedad y modalidad colegial del colegio de procedencia.

Artículo 42. Votaciones.

1. La votación para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno se ejercerá personalmente, siendo indelegable, en forma secreta, al celebrarse la Junta General Ordinaria de cada ejercicio o en la extraordinaria que a estos efectos habrá de convocarse en los casos de vacante del Presidente o de la mayoría de los Vocales. La Junta de Gobierno podrá también convocar Junta extraordinaria con el único objeto de celebrar separadamente la elección.

2. Las votaciones para esta elección de cargos vacantes de la Junta de Gobierno serán siempre por papeleta, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

Artículo 43. Voto por correo.

1. El voto podrá emitirse por correo certificado desde que se convoquen elecciones para cubrir cargos de la Junta de Gobierno y hasta diez días antes de su celebración. Las personas colegiadas que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar a la Secretaría del Colegio, mediante comparecencia personal o por medio telemático acreditando la personalidad del remitente mediante firma electrónica autenticada por una entidad pública de certificación, la certificación que acredite que están incluidos en la lista de personas colegiadas con derecho a voto.

2. También podrán hacerlo mediante escrito dirigido al Secretario y enviado por correo certificado, firmando personalmente, al que acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o del carné del colegio.

3. El Secretario del Colegio entregará al solicitante la documentación necesaria para votar, bien personalmente en el acto de la comparecencia, bien por correo certificado al domicilio que conste en la Secretaria.

4. La emisión del voto por correo deberá efectuarse de la siguiente manera:

a) Dentro de un sobre en blanco se introducirán las papeletas de la votación.

b) Este sobre se introducirá en otro, en el que se incluirá asimismo la certificación de la inclusión del elector en el censo.

c) Este segundo sobre se enviará individualmente por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Córdoba con la siguiente mención: «Para las elecciones del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Córdoba, a celebrar el día.....».

5. Solamente se computarán los votos emitidos por correo certificado que reúnan los requisitos anteriormente establecidos y que tengan su entrada en la Secretaria del Colegio antes de empezar el escrutinio.

6. El voto personal anula el voto por correo.

Artículo 44. Convocatoria de elecciones y proclamación de candidatos.

1. La convocatoria de elecciones se hará por el Vicepresidente en caso de elección únicamente del Presidente y, en los demás casos, por la Junta de Gobierno o en su caso por la Junta Provisional, con una antelación al menos de treinta días naturales.

2. Las candidaturas habrán de presentarse con quince días naturales de antelación, como mínimo, a la celebración de las elecciones. Podrán ser conjuntas o individuales y habrán de suscribirse sólo por los candidatos. Contendrán el previo compromiso de prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los presentes Estatutos.

3. La proclamación de candidatos se hará por la Junta de Gobierno, o en su caso por la Junta Provisional, dentro de los dos días hábiles al siguiente de la finalización del plazo para presentar las candidaturas. Las impugnaciones que se produzca, que habrán de interponerse en el plazo de dos días hábiles desde la notificación del acuerdo, serán resueltas por la misma Junta de Gobierno antes de la celebración de la votación.

Artículo 45. Mesa Electoral y campaña electoral.

1. La mesa de la Junta General, ordinaria y extraordinaria, en que se celebre la votación realizará las funciones de Mesa Electoral. La Mesa o Mesas, si por razón del número de electores y por aprobación de la Junta de Gobierno fuere necesario constituir más de una, estará compuesta cada una por tres personas colegiadas designados por sorteo en sesión pública de la Junta de Gobierno, entre Las personas colegiadas con más de dos años de colegiación; el de más edad presidirá la Mesa y el más joven será el Secretario; en la misma forma y acto se designarán los suplentes necesarios.

2. Cuando el número de candidatos proclamados resulte igual o inferior al de los Vocales de la Junta a elegir, la proclamación equivaldrá a la elección, y esta, por tanto, no tendrá que efectuarse. Se producirán las mismas consecuencias cuando se trate de la elección sólo de Presidente y se proclame un único candidato.

3. Los candidatos proclamados podrán efectuar, a su costa, las actividades de campaña electoral ajustadas al ordenamiento jurídico. No podrán utilizarse a tal efecto locales, ni otros medios materiales o personales de los Colegios, excepto el derecho a que se les facilite una copia del censo electoral, así como los sobres y papeletas para la elección, y en su caso, juegos de etiquetas con las direcciones de todas las personas colegiadas.

4. Cada candidatura conjunta o cada candidato individual, podrá designar a otra persona colegiada que actúe como interventor en la Mesa o Mesas electorales.

Artículo 46. Ejercicio del voto y escrutinio.

1. La votación tendrá una duración máxima de seis horas, según horario fijado en la convocatoria.

2. La votación se celebrará, en cada Mesa electoral, en dos urnas separadas, una para las personas colegiadas ejercientes por cuenta propia y por cuenta ajena, y otra para no ejercientes y eméritos. Los electores, una vez acreditada a la Mesa electoral su identidad, entregarán personalmente a quien presida la Mesa sus papeletas de voto, introducidas en sobre oficial, y este una vez comprobada por la Mesa la inclusión del votante en el censo, las introducirá en la urna correspondiente, anotándose en la lista del censo. Votarán en último lugar los interventores, si los hubiere, y los miembros de la Mesa. Finalmente se introducirán en la urna los votos recibidos por correo que cumplan los requisitos previstos en este Estatuto.

3. Serán válidas únicamente las papeletas y sobres oficiales entregados por el Colegio a los candidatos y electores, quienes tendrán unas y otros a su disposición en la sede colegial, antes y durante la votación.

4. El escrutinio, realizado por la Mesa Electoral, será público, autorizando el Secretario la correspondiente acta, que suscribirán los interventores y los demás miembros de la Mesa. Se incluirán las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán imprescindibles para ulteriores recursos. Solo se conservarán aquellas papeletas que hubieren sido objeto de impugnación. El escrutinio se realizará de la siguiente manera:

- a) Acabada la votación, se leerán todas las papeletas en voz alta.
- b) Serán nulas aquellas papeletas que contengan expresiones ajenas al contenido de la votación o que no permitan determinar la voluntad del elector.
- c) Serán parcialmente nulas las papeletas que al votar a favor de un determinado cargo, lo hagan proponiendo el nombre de una persona que no sea candidato o que lo sea para otro cargo distinto al que se haya presentado el candidato, y cuando se vote más de un candidato para el mismo cargo, así como las que contengan tachaduras o raspaduras. La papeleta será válida respecto al voto para los demás cargos que no tengan los defectos indicados.
- d) Serán válidas las papeletas que contengan voto para un número inferior de cargos al número que se sometan a elección.
- e) Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno y Mesas Electorales relativos a elecciones, podrán interponerse, salvo lo expresamente previsto en este Capítulo, los recursos, que no tendrán efectos suspensivos, establecidos con carácter general en los presentes Estatutos.

Artículo 47. Constitución de la Junta de Gobierno electa.

1. En el plazo de cinco días desde la constitución de la Junta de Gobierno, se comunicará esta al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, y a través de estos al Ministerio y Consejería de la Junta de Andalucía correspondientes, participando su composición y el cumplimiento de los requisitos legales. De igual forma se producirá cuando se produzcan modificaciones.

2. Los elegidos como Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán proceder a prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los presentes Estatutos.

3. El Presidente tomará posesión ante la Mesa Electoral en el acto de ser elegido, y los demás miembros en la primera Sesión de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III

De los cargos y del funcionamiento de la Junta de Gobierno

Artículo 48. El Presidente.

1. El presidente ostentará la representación oficial y legal del Colegio, tanto en juicio como fuera del él y en las relaciones con los poderes públicos y Autoridades; será el ejecutor de los acuerdos del Colegio; convocará y presidirá las sesiones de las Juntas Generales y de las Juntas de Gobierno, así como de las comisiones de trabajo a las que asista; coordinará la labor de los distintos órganos colegiales, presidiendo todos ellos cuando asista y resolverá los empates con su voto de calidad si aquellos subsistieran durante dos votaciones sucesivas.

2. El Presidente del Colegio asumirá igualmente por delegación todas las funciones del Colegio en los casos de urgencia que así lo requieran, pudiendo adoptar las resoluciones y medidas pertinentes bajo su responsabilidad y a reserva de someterlos al conocimiento y convalidación de la Junta de Gobierno.

3. El Presidente del Colegio será el ordenador de los cobros y de los pagos, firmando la documentación colegial, y autorizando con su visto bueno las certificaciones expedidas por el Secretario y las Actas de la Junta General y de las de Gobierno. La ordenación de cobros y pagos podrá delegarla con carácter general en el Tesorero, en cuyo caso el Presidente las autorizará con su visto bueno.

4. Incumbe al Presidente del Colegio, en particular, fomentar y mantener entre todas las personas colegiadas relaciones de compañerismo y la tutela de los derechos de

la profesión, del Colegio y de sus integrantes, y demás funciones que le atribuyan los presentes Estatutos y demás normativa general.

5. Proponer los Graduados Sociales que deban formar parte de los Tribunales de Oposición, en los casos que sea preceptivo, de entre los que reúnan las condiciones para ello.

Artículo 49. El Vicepresidente.

El Vicepresidente o Vicepresidentes sustituirán al Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad y en todas aquellas Comisiones que les encomiende el Presidente con carácter permanente u ocasional, siendo necesario informe al mismo del desenvolvimiento de sus cometidos.

Artículo 50. El Secretario.

1. Corresponde al Secretario redactar las actas, correspondencia y comunicaciones oficiales, dirigir los trabajos administrativos del Colegio y llevar el archivo y custodia de su documentación.

2. El Secretario también tendrá a su cargo la expedición de certificaciones, con el visto bueno del Presidente, legalización de firma de las personas colegiadas y redacción de la Memoria anual del Colegio.

3. Llevará el registro de las personas colegiadas, formará los expedientes personales de todas las personas colegiadas y publicará anualmente la lista de las personas colegiadas.

4. Resoluciones provisionales de altas y bajas de las personas colegiadas, junto con el Presidente.

5. El control directo e inmediato de todos los servicios colegiales y de las personas afectas a la plantilla del mismo corresponderá al Secretario.

6. Por acuerdo de la Junta General, el Colegio podrá contratar un Gerente, profesional en la materia y no teniendo que ser persona colegiada. La propia Junta General podrá establecer que la gerencia la pueda ocupar una persona colegiada. En todo caso el nombramiento y remoción corresponderá a la Junta de Gobierno, ostentando el Gerente las funciones de gestión administrativa propias de toda gerencia, sin menoscabo de las funciones estatutarias de los cargos electivos, salvo expresa delegación para concretos casos que acuerde el Presidente, el Secretario o cualquier miembro de la Junta de Gobierno de sus facultades ejecutivas estatutariamente reconocidas a cada uno.

Artículo 51. El Tesorero.

1. El Tesorero materializará la recaudación y custodia de los fondos del Colegio; dará a los mismos la inversión que corresponda según los acuerdos de la Junta de Gobierno; llevará inventario de los bienes del Colegio, de los que será administrador; e ingresará y retirará fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Presidente y Secretario de forma mancomunada de dos cualquiera de ellos.

2. Intervendrá y supervisará todos los documentos contables, así como la redacción para su aprobación por la Junta General de todos los balances, cuentas y presupuestos, y el control de los mismos, informando en cada Junta del Estado Contable.

Artículo 52. Sustituciones.

La sustitución del Vicepresidente y del Secretario se efectuará conforme se acuerde con carácter general o para cada caso concreto por la Junta de Gobierno y, en casos de urgencia, por el Presidente o quien haga sus veces.

Artículo 53. Otros cargos.

Si la Junta de Gobierno lo acuerda podrán existir los cargos de Vicepresidente 2.º, Vicepresidente 3.º, Interventor-Contador.

Al Interventor contador le corresponde la intervención de todos los documentos contables, así como la redacción para su aprobación por la Junta General de todos los balances, cuentas y presupuestos, y el control de los mismos.

Artículo 54. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes, salvo en el mes de agosto que se considerará periodo vacacional a estos efectos, y en todo caso siempre que la convoque el Presidente o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

2. La convocatoria la acordará el Presidente e incluirá el orden del día, sin perjuicio de tratarse aquellos asuntos que aquél declare urgentes, si bien en este caso no podrán adoptarse acuerdos sobre los mismos. Dicha convocatoria deberá ser remitida mediante escrito con al menos dos días de antelación, salvo en supuestos de urgencia, expresando además del orden del día, lugar, día y hora de la reunión.

3. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria, si concurren la mayoría de sus componentes; y, en segunda convocatoria, si asisten el Presidente, el Secretario y tres vocales.

4. La asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno será obligatoria para todos sus miembros. Será causa de cese y consiguiente sustitución reglamentaria, acordados por la propia Junta, la falta de asistencia injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.

5. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos emitidos, excepto los supuestos que requieran mayoría cualificada. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

6. Los miembros de la Junta podrán remitir, con diez días de antelación a la fecha prevista para la celebración, propuestas de asuntos a tratar en la Junta, que se incluirán en el orden del día previa aprobación del Presidente.

7. Fuera del orden del día no podrán adoptarse acuerdos.

Artículo 55. Comisión Permanente, Comisiones y Ponencias.

1. Dentro de la Junta de Gobierno existirá una comisión permanente integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero. Serán competencias de la misma todas aquellas que de forma expresa le encomiende la Junta de Gobierno dentro de las competencias atribuidas a la misma en los presentes Estatutos. El pleno de la Junta de Gobierno habrá de tomar conocimiento de las decisiones de dicha Comisión Permanente. En cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos le será de aplicación lo dispuesto en los presentes Estatutos para la Junta de Gobierno.

2. Se podrán crear todas aquellas Comisiones que la Junta de Gobierno estime oportuno, ya sea con carácter permanente o transitorio, determinando sus respectivas misiones y cometidos y el Régimen de su funcionamiento.

3. Todas las Comisiones y Ponencias serán presididas por el Presidente del Colegio, si asistiere, o por el miembro de la Junta de Gobierno que designare aquel. Sus acuerdos tendrán el carácter de propuestas, que habrán de ser elevadas a la Junta de Gobierno para su aprobación o desestimación, excepto en aquellas competencias delegadas por la Junta de Gobierno que expresamente se establezca la no necesidad de dicha aprobación posterior.

Artículo 56. Delegados territoriales.

1. La Junta de Gobierno designará tantos Delegados territoriales como estime conveniente por el buen funcionamiento del Colegio. Igualmente corresponde a la Junta de Gobierno, crear, modificar o suprimir las demarcaciones territoriales.

2. Los Delegados serán propuestos a la Junta de Gobierno por votación llevada a cabo por las personas colegiadas radicados en la demarcación de que se trate, debiendo recaer el nombramiento en Graduado Social ejerciente, teniendo el cargo una duración de cuatro años y estando limitada su reelección según lo estipulado en el artículo 37

de estos Estatutos. Si hubiera entre los miembros de la Junta de Gobierno, Graduados Sociales en ejercicio pertenecientes a dichas demarcaciones, éstos podrán ser nombrados directamente Delegados de las mismas, sin necesidad de votación.

3. Corresponde a los Delegados la legal representación del Colegio en el ámbito de su demarcación territorial y siempre que no esté representada la Junta de Gobierno o su Presidente siguiendo las instrucciones y normas de su Junta de Gobierno. Asistirán a todos los actos de carácter oficial y corporativo en que deba estar presente el Colegio y cuidará de informar a la Junta de Gobierno de las necesidades, aspiraciones y problemas profesionales y corporativos de las personas colegiadas de su demarcación, a los que reunirá con la frecuencia debida para darles traslado de las informaciones de la vida colegial.

Artículo 57. Del cese.

El Presidente y los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia del interesado.
- c) Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.
- e) Falta de asistencia injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.
- f) El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros en concreto, que competirá siempre a la Junta General extraordinaria convocada a ese solo efecto.

CAPÍTULO IV

De las Juntas Generales

Artículo 58. Definición.

Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son el órgano supremo de decisión colegial. La integran la totalidad de los Graduados Sociales adscritos al Colegio y que se hallen en el pleno disfrute de sus derechos y obligaciones.

Artículo 59. Orden del día.

1. La Junta General ordinaria se celebrará dentro del primer semestre de cada año, para tratar los asuntos siguientes:

- a) Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria anual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- c) Examen y votación del balance y cuentas anuales de ingresos y gastos del presupuesto para el ejercicio.
- d) Exposición por el Presidente de la actuación y desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior y del estado en que se hallan las gestiones realizadas en defensa de los intereses de las personas colegiadas.
- e) Proposiciones a la Junta de Gobierno.
- f) Proposiciones, ruegos y preguntas de las personas colegiadas.
- g) Elección de cargos vacantes, cuando procediese y salvo que la Junta de Gobierno hubiere acordado convocar para ello Junta Extraordinaria con el único objeto de celebrarla separadamente.
- h) Cualesquiera otros asuntos que no deban ser sometidos a la consideración de la Junta General extraordinaria, incluida, en su caso, la toma de juramento a las personas colegiadas.

2. El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto, el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, podrá autorizar que la celebración de la Junta General ordinaria tenga lugar durante el segundo semestre del año, si concurre causa bastante para ello y a petición de la Junta de Gobierno.

Artículo 60. Admisión de proposiciones.

Las proposiciones de las personas colegiadas ante la Junta General deberán ser entregadas a la Junta de Gobierno para que esta las examine y forme criterio sobre las mismas, con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto de la fecha en que debe celebrarse la reunión, y habrán de llevar como mínimo la firma de veinte personas colegiadas, de los que siete como mínimo serán ejercientes. La Junta General acordará, después de su lectura, si procede o no discutir las proposiciones así formuladas.

Artículo 61. Requisitos de la convocatoria.

1. Las convocatorias de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se harán mediante comunicación escrita. Dicha comunicación se podrá realizar por correo ordinario, vía telemática o cualquier otro medio habilitado al efecto, siempre que deje constancia de su recepción, enviándose a cada uno de las personas colegiadas.

2. La convocatoria deberá cursarse por lo menos con ocho días hábiles de antelación a la celebración de la misma. En caso de urgencia, a juicio de la Junta de Gobierno o del Presidente, podrá reducirse este plazo a cinco días hábiles.

Artículo 62. Convocatoria de las Juntas extraordinarias.

1. Las Juntas Generales extraordinarias se convocarán a iniciativa de la Junta de Gobierno o bien a solicitud por escrito de una tercera parte de las personas colegiadas, en la que expresarán las causas que justifiquen la petición, dirigida a la Junta de Gobierno y puntualizando los asuntos concretos que hayan de estudiarse, con excepción de cualquier otro.

2. La Junta de Gobierno solo podrá denegar la convocatoria cuando la petición que cumpla los requisitos expresados sea contraria a la ley o ajena a los fines colegiales. En otro caso, iniciará el debate el primer firmante de la petición.

3. La Junta General extraordinaria habrá de celebrarse en el plazo de treinta días naturales, computados desde el acuerdo de la Junta de Gobierno o desde la presentación de la solicitud.

Artículo 63. Régimen general de los debates.

1. Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán siempre en el día y hora señalados, bien sea en primera convocatoria, de asistir como mínimo la mitad más uno de las personas colegiadas, o en segunda, treinta minutos después, cualquiera que sea el número de los asistentes. Para la válida constitución de la sesión del órgano se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan.

2. El Presidente dirigirá los debates, podrá conceder o suspender el uso de la palabra, y llamará al orden a las personas colegiadas que se excedieren en la extensión o alcance de sus discusiones, no ciñéndose a la materia discutida o faltaran al respeto a su autoridad, a algún compañero, a la Junta o a la Asamblea, pudiendo expulsar del local a quien, llamado al orden dos veces, le desobedeciera.

3. Como regla general, en los temas que sean objeto de debate sólo se permitirán, como máximo, dos turnos en pro y dos en contra, excepto en los asuntos de excepcional interés a criterio del Presidente.

4. Las Juntas Generales no se darán por terminadas mientras no se hayan discutido y recaído acuerdo sobre todos los puntos del orden del día. Sin embargo, salvo los casos de elección para cargos de la Junta de Gobierno, podrán suspenderse por quien las presida

cuando las sesiones se prolonguen más de cuatro horas, continuando el mismo día o el siguiente hábil.

Artículo 64. Votaciones.

1. Las votaciones realizadas en las Juntas Generales serán de tres clases: ordinaria, nominal y por papeleta. Se entenderá que existe unanimidad en una votación, cuando al preguntar el Presidente si se aprueba el asunto sometido a debate, ninguna persona colegiada manifieste lo contrario. En todo caso, el Presidente podrá proponer que se celebre votación.

2. La votación ordinaria se verificará levantándose primero, los que aprueben la cuestión que se debate, y después, los que la desaprobren y se efectuará siempre que la pida una persona colegiada.

3. La votación nominal se realizará diciendo cada persona colegiada asistente sus dos apellidos, seguido de la palabra «si» o «no», y tendrá lugar cuando lo soliciten cinco personas colegiadas como mínimo, o cuando en votación ordinaria, se encuentren igualados los votos favorables y desfavorables.

4. La votación por papeleta deberá celebrarse cuando afecte a cuestiones personales de uno o más personas colegiadas, cuando la pida la tercera parte de los asistentes a la Junta o la proponga el Presidente. Las votaciones para el nombramiento de cargos vacantes de la Junta de Gobierno serán siempre por papeletas, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

5. En toda votación, el sufragio de cada persona colegiada en ejercicio libre por cuenta propia o por cuenta ajena tendrá el valor de doble, mientras que el del no ejerciente será estimado simple. No se admite la delegación de voto.

6. En toda votación, la persona colegiada que tenga más de cinco cuotas pendientes, sean o no consecutivas, si bien podrá participar en las deliberaciones, no tendrá derecho a voto.

Artículo 65. Escrutinio.

Sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos para la elección de cargos vacantes para la Junta de Gobierno, el Secretario de la Corporación será el encargado de escrutin los votos emitidos en las Juntas Generales en los demás casos. A tal efecto será auxiliado por dos asistentes a la reunión designados por la propia Junta General.

Artículo 66. Moción de censura.

1. las personas colegiadas pueden ejercer el derecho de cesura al Presidente o a alguno de los miembros de la Junta de Gobierno o a esta en Pleno.

2. La petición de moción de censura habrá de venir suscrita por un veinte por ciento de los componentes del colegio y sólo podrá adoptarse en Junta General extraordinaria convocada expresamente con este solo objeto.

3. Para la aprobación de la moción de censura se requerirá la mayoría de las personas colegiadas presentes en la Junta General Extraordinaria que, además, comprenda al menos un tercio de las personas colegiadas, en votación nominal en la Junta general extraordinaria dispuesta para el caso.

4. Cuando prospere la moción de censura, se procederá a proveer los cargos vacantes de acuerdo para lo previsto para tal supuesto en estos Estatutos, dando conocimiento de todo ello al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Artículo 67. Memoria Anual.

1. La memoria anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año. Dicha Memoria de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, deberá contener al menos lo siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando en caso de existir, las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido del código deontológico.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

2. El Colegio facilitará al Consejo Autonómico y al Consejo General la información necesaria para elaborar la Memoria Anual.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL COLEGIO Y DE ÓRGANOS SUPERIORES

Artículo 68. Recursos económicos.

1. El sostenimiento económico de los Colegios corresponderá a las personas colegiadas, mediante el pago de las cuotas de entrada y mensuales que serán fijadas por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

2. Además, formarán parte de sus ingresos:

a) Los derechos por reconocimiento o legalización de firma de las personas colegiadas, por la expedición de certificaciones y por compulsas de documentos, cuando legalmente estuviera autorizada su percepción.

b) Las subvenciones, donaciones y bienes que reciban por cualquier título.

c) Los importes de las prestaciones de servicios a las personas colegiadas.

d) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

e) Las cantidades que por cualquier concepto correspondan percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

f) Los que produzcan sus inmuebles, muebles, acciones, participaciones o cualquier otro tipo de producto financiero.

g) Cuantos otros recursos directos e indirectos puedan disponer o crear previo acuerdo de la Junta General, incluidas derramas extraordinarias.

h) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 69. Gestión financiera.

1. Los fondos y patrimonio del Colegio se invertirán exclusivamente en las atenciones inherentes a su existencia y competencias corporativas.

2. La Junta de Gobierno en pleno, salvo aquellos Vocales que salven expresamente su voto, serán responsables de las inversiones y del uso de los fondos y del patrimonio, así como de los perjuicios que a estos puedan sobrevenir por incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias y por acuerdos de la Junta General.

3. En caso de disolución del Colegio luego de cumplir todas las obligaciones pendientes, el sobrante, si lo hubiere, quedará a disposición del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto, el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

Artículo 70. Gestión económica.

El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural. El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, de acuerdo con los principios contables.

Artículo 71. Información económico-financiera.

1. Toda persona colegiada podrá examinar personalmente las cuentas del Colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General que haya de aprobarlas.

2. Las personas colegiadas en número superior al cinco por ciento del censo podrán formular petición concreta y precisa sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

Artículo 72. Gestión Patrimonial.

1. El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero y con la colaboración técnica que se precise.

2. El Presidente ejercerá la función de ordenador de pagos, que el Tesorero ejecutará y cuidará de su contabilización.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS COLEGIADAS

CAPÍTULO I

De la responsabilidad penal

Artículo 73. Delitos y faltas.

Los Graduados Sociales están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que comentan en el ejercicio de su profesión en los términos previstos en la legislación penal.

CAPÍTULO II

De la responsabilidad civil

Artículo 74. Responsabilidad civil.

Los Graduados Sociales están sujetos a responsabilidad civil cuando por dolo o negligencia dañen los intereses que tuviera confiado en el ejercicio de su profesión, siendo exigible esta responsabilidad conforme a la legislación civil ante los Tribunales de Justicia.

CAPÍTULO III

De la responsabilidad ante los órganos jurisdiccionales

Artículo 75. Correcciones disciplinarias.

En su actuación ante los órganos jurisdiccionales, los Graduados Sociales están sujetos a las correcciones disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las leyes procesales.

CAPÍTULO IV**De la responsabilidad disciplinaria****SECCIÓN 1.ª FALTAS Y SANCIONES****Artículo 76. Graduación de las faltas.**

Las faltas cometidas por los Graduados Sociales pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 77. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

a) La vulneración consciente y deliberada de los deberes y obligaciones fundamentales de la profesión, y en particular que afecten de forma grave a la dignidad de la profesión y a las reglas éticas que la gobiernan, cuando de dicho incumplimiento resulte un perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

c) La infracción del régimen de incompatibilidades establecidos legalmente.

d) La alteración maliciosa de los datos consignados en documentos que expidan u otorguen.

e) La intervención en asuntos en que exista causa de incompatibilidad, aun sobrevenida, sin cesar en su intervención, así como el ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional, o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

f) La vulneración del secreto profesional.

g) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años, habiendo sido sancionado anteriormente por otras dos infracciones del mismo carácter y cuya responsabilidad no se haya extinguido conforme a lo dispuesto en este Estatuto.

Artículo 78. Faltas graves.

Son faltas graves:

a) La demora, negligencia o descuidos reiterados en el cumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales y corporativos que causen notorio perjuicio o quebranto.

b) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio que se especifiquen estatutariamente.

c) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

d) El reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales salvo que constituya falta de mayor gravedad.

e) La desconsideración grave a autoridades, clientes o compañeros en el ejercicio de la profesión.

f) La inasistencia injustificada a una citación del Presidente del Consejo Andaluz, del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, o del Colegio cuando ello cause grave perjuicio a la corporación.

g) La infracción de las normas sobre sustitución de la persona colegiada con los clientes.

h) El ejercicio profesional de forma contraria al decoro exigible, en situación de embriaguez o bajo influjo de drogas tóxicas y sustancias análogas.

i) El quebrantamiento en el cumplimiento de una sanción firme.

j) La captación desleal de clientes, en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

k) La aportación o revelación ante los Tribunales, así como facilitar al cliente, de cartas, notas o cualquier clase de comunicación recibida del Graduado Social de la parte contraria, sin autorización expresa del mismo o, en su caso, de la Junta de Gobierno.

l) La captación desleal de clientes.

m) La retención de documentación recibida del cliente, aún en el caso de que estuviera pendiente el abono de honorarios.

n) La participación activa en actuaciones constitutivas de intrusismo profesional.

ñ) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la profesión.

o) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los Consejos o Colegios Profesionales o de sus órganos.

p) La comisión de al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

q) Las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando no tenga la entidad suficiente como para su consideración de muy graves.

Artículo 79. Faltas leves.

Son faltas leves:

a) La demora o negligencia en el desempeño de las funciones profesionales que tengan encomendada, siempre que no ocasionen perjuicio o quebranto notorio.

b) La falta de respeto a los miembros del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, de los Consejos de las Comunidades Autónomas y de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.

c) Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 80. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse son:

1. Por faltas muy graves:

a) Suspensión del ejercicio de la profesión por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.

b) Suspensión de los derechos colegiales por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.

c) Expulsión del Colegio.

2. Por faltas graves:

a) Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a seis meses.

b) Suspensión de los derechos colegiales por un plazo no superior a seis meses.

3. Por faltas leves:

a) Reprensión privada.

b) Apercibimiento por escrito.

SECCIÓN 2.ª PROCEDIMIENTO

Artículo 81. Competencia.

1. El procedimiento para la imposición de sanciones por faltas disciplinarias se ajustará a lo previsto en la legislación administrativa general relativa al ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Compete a la Junta de Gobierno la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de Instructor en la persona o personas que la Junta designe, no pudiendo recaer sobre personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento, ni sean parte del expediente.

3. La imposición de sanciones es de la exclusiva competencia de la Junta de Gobierno, que adoptará sus acuerdos por mayoría de votos emitidos secretamente entre

los miembros presentes en sesión convocada al efecto, excluido los miembros de la Junta de Gobierno que haya realizado la función de Instructor del expediente.

4. La sanción a imponer por falta muy grave debe ser adoptada por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros componentes de ella. El miembro de la Junta, que injustificadamente, no concurriese dejará de pertenecer al órgano rector del Colegio.

Artículo 82. Competencias en relación con los miembros de las Juntas de Gobierno.

Las facultades disciplinarias en relación con los miembros de la Junta de Gobierno corresponden al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

Artículo 83. Proporcionalidad.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida proporción entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente la existencia de intencionalidad o reiteración, y la naturaleza de los perjuicios causados, como criterios para la graduación de la sanción.

Artículo 84. Ejecución.

1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez sean firmes en vía administrativa.

2. Las sanciones que impliquen suspensión del ejercicio de la profesión o expulsión del Colegio, habrán de ser comunicadas al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España para que este las traslade a los demás Colegios, que se abstendrán de incorporar o habilitar al sancionado mientras esté vigente la sanción, así como a los organismos competentes.

Artículo 85. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria de las personas colegiadas se extingue por el cumplimiento de la sanción, la muerte de la persona colegiada, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, sino que se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si la persona colegiada causase nuevamente alta en el Colegio.

SECCIÓN 3.ª PRESCRIPCIÓN

Artículo 86. Plazo de prescripción de las faltas.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona colegiada, del procedimiento sancionador, reanudándose de nuevo el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de dos meses por causa no imputable a la persona colegiada inculpada.

Artículo 87. Plazos de prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos y las impuestas por falta leve al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimientos de la persona colegiada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir de nuevo el plazo si aquel está paralizado durante más de seis meses por causa no imputable a la persona colegiada sancionada.

4. El plazo de prescripción de la sanción cuando la persona colegiada sancionada quebranta su cumplimiento comenzará a contarse desde la fecha del quebrantamiento.

SECCIÓN 4.ª ANOTACIÓN DE CORRECCIONES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 88. Anotación.

1. Las correcciones disciplinarias que impongan los Juzgados o Tribunales al Graduado Social se harán constar en todo caso en el expediente de este.

2. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en todo caso en el expediente personal.

SECCIÓN 5.ª CANCELACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 89. Supuestos de cancelación.

1. La anotación de las sanciones de reprensión privada y apercibimiento por escrito quedarán canceladas por el transcurso del plazo de seis meses desde que adquirió firmeza, si durante ese tiempo no hubiera dado lugar el sancionado a otro procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

2. La anotación de la sanción de suspensión podrá cancelarse a instancias del interesado, cuando hayan transcurrido al menos dos o cuatro años desde la imposición firme de la sanción, según que se trate de falta grave o muy grave siempre y cuando durante ese tiempo no hubiera dado lugar el sancionado a nuevo procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

3. La persona colegiada sancionada con la expulsión del Colegio podrá solicitar de la Junta de Gobierno la rehabilitación cuando hayan transcurrido al menos seis años desde la imposición firme de la sanción, a tal efecto se instruirá el oportuno expediente, con audiencia del interesado, que resolverá la Junta de Gobierno de forma motivada en votación secreta siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DE LOS ACUERDOS Y SU IMPUGNACIÓN

Artículo 90. Ejecutividad.

Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno, así como las decisiones del Presidente y demás miembros de los órganos colegiales, dictadas en el ejercicio de sus funciones, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa o se refiera al régimen disciplinario de las personas colegiadas.

Artículo 91. Actas.

1. En el Colegio se llevarán dos libros de actas donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno.

2. Las actas serán firmadas por el Presidente o por quien le hubiere sustituido en la presidencia y por el Secretario o quien hubiere desempeñado sus funciones.

3. Las actas de Juntas Generales serán remitidas a todas las personas colegiadas en el plazo máximo de 60 días desde la celebración de la Junta, dicha comunicación se podrá realizar por correo ordinario, vía telemática o cualquier otro medio habilitado al efecto, siempre que deje constancia de su recepción, enviándose a cada uno de las personas colegiadas.

4. Una vez notificada el acta a las personas colegiadas, estas dispondrán del plazo de un mes para impugnar el acta mediante recurso de alzada ante el Consejo Andaluz, o en su defecto el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

5. La impugnación está sujeta a derecho administrativo, una vez agotados los recursos administrativos, son directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 92. Recurso de alzada.

1. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz, o en su defecto el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, dentro del plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o, en su caso, notificación a los interesados.

2. El recurso se presentará ante la Junta de Gobierno que dictó el acuerdo, que deberá remitirlo al Consejo Andaluz, o en su defecto el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

3. La interposición del recurso deberá expresar:

a) El nombre y apellidos del recurrente así como la identificación del medio, y en su caso, lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.

c) Lugar, fecha e identificación personal del recurrente.

d) Órgano al que se dirige.

e) Las demás particularidades exigidas en su caso por las disposiciones específicas.

4. El Consejo Andaluz o en su defecto el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, previo los informes que estime conveniente, deberá dictar resolución expresa estimando en todo o en parte, o desestimando las pretensiones formuladas en el mismo, dentro de los tres meses siguientes a su interposición, entendiéndose que en caso de silencio queda denegado, salvo que el acto inicial impugnado se hubiese producido por silencio, en cuyo caso, el silencio en el recurso de alzada tendrá carácter estimatorio.

5. El Consejo Andaluz o en su defecto el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, al resolver el recurso, decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el recurrente, con audiencia previa en este último caso. La resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial.

6. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa y contra la misma sólo cabrá recurso contencioso-administrativo.

7. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las especialidades establecidas en material electoral.

Artículo 93. Suspensión del acto impugnado.

1. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenden la ejecución del acto impugnado, si bien el Consejo Andaluz, o en su defecto, el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés colegial o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto recurrido cuando la ejecución pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en los presentes Estatutos.

2. El acuerdo de suspensión deberá adoptarse en el plazo de treinta días contados desde la solicitud, entendiéndose concedida si transcurre el referido plazo sin haberse dictado resolución expresa.

Artículo 94. Recursos contra los acuerdos de la Junta General.

Los acuerdos de la Junta General serán recurribles por la Junta de Gobierno o por cualquier persona colegiada con interés legítimo ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto, el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, en el plazo de un mes desde su adopción.

Artículo 95. Nulidad y anulabilidad.

1. Los actos de los órganos colegiales son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órganos manifiestamente incompetentes por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de esta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecidos o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiales.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezcan de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

El defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

La realización de actuaciones fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 96. Recurso contencioso administrativo.

Los actos de la Junta General o de la Junta de Gobierno, en cuanto estén sujetos a derecho administrativo, una vez agotados los recursos administrativos, son directamente recurribles ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Artículo 97. Notificaciones de acuerdos y resoluciones.

1. Las notificaciones de los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno, y las decisiones del Presidente y demás miembros de los órganos colegiales se practicarán en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los plazos expresados en días se entiende que son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.

3. En todo lo no expresamente regulado en estos estatutos rige como supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TÍTULO VII

DE LAS RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES

Artículo 98. Relaciones con las Administraciones Públicas.

1. El Colegio se relacionará con la Administración de la Junta de Andalucía, en todo lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería

que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los mismos. En cuanto al contenido propio de la profesión, se relacionarán con la Consejería o Consejerías cuyas competencias, por razón de materia, estén vinculadas con la profesión.

2. El Presidente del Colegio y los miembros de la Junta de Gobierno ostentarán la condición de autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de las funciones que le estén encomendadas.

3. El Colegio podrá suscribir encomiendas de gestión con las Consejerías vinculadas por razón de la materia, para la gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta encomienda de gestión deberá efectuarse mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 99. Comunicaciones.

1. El Colegio deberá comunicar al Consejo Andaluz o en su defecto el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España:

a) El texto de sus Estatutos particulares y sus modificaciones.
b) Los nombres de los componentes de la Junta de Gobierno y la duración de sus mandatos.

c) La relación completa de las personas colegiadas ejercientes y no ejercientes al 31 de diciembre de cada año.

d) Todos los datos necesarios para elaborar el correspondiente censo.

2. Deberán remitirse, al Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su aprobación o dictado, los siguientes actos y documentos:

a) Los Estatutos particulares del Colegio y sus modificaciones.

b) Los reglamentos de régimen interior, si existieran.

c) La composición de los órganos de gobierno del Colegio, así como el nombramiento, renovación, sustitución suspensión y ceses, por cualquier causa, de sus miembros y de otros órganos previstos en los Estatutos.

d) El domicilio y la sede del Colegio, así como de sus demarcaciones o delegaciones.

e) La normativa deontológica.

f) Las modificaciones que se produzcan en el ámbito territorial del Colegio como consecuencia de los supuestos de fusión, segregación u otros previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

g) La disolución del Colegio.

h) Las delegaciones de competencias, la encomienda y gestión y los convenios de colaboración suscritos con la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Cualquier otro acto o documento cuando así lo dispongan las normas vigentes.

TÍTULO VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 100. Modificación de los Estatutos.

La modificación de cualesquiera de los preceptos de los Estatutos requerirá la aprobación por mayoría de las dos terceras partes de la Junta General convocada extraordinariamente al efecto y como único punto del orden del día, y deberá ser remitida a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de Colegios Profesionales, para que, previa calificación de legalidad, sea inscrita y posteriormente publicada en el BOJA.

TÍTULO IX**DE LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO**

Artículo 101. Contratación de empleados.

La Junta de Gobierno del Colegio contratará a los empleados administrativos, auxiliares y subalternos necesarios para la buena marcha de la institución, ya sea para la sede central, ya sea para las Delegaciones.

La contratación se hará atendiendo a los principios de eficacia y méritos para el puesto concreto, a propuesta del Secretario y con el visto bueno del Presidente, y siempre de acuerdo con la legislación laboral y de seguridad social vigentes.

TÍTULO X**DE LOS HONORES Y RECOMPENSAS**

Artículo 102. Placa de Honor.

La Placa de Honor podrá ser concedida por jubilación a las personas colegiadas que, sin haber sufrido correcciones disciplinarias, hayan cumplido a fecha de Junta de Gobierno donde se aprueben dichas concesiones al mérito profesional, un periodo ininterrumpido de colegiación de mínimo 15 años de colegiación.

Artículo 103. Medalla de Oro.

La Medalla de Oro podrá ser concedida a las personas colegiadas que, sin haber sufrido correcciones disciplinarias, concorra en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido Presidente de Junta de Gobierno durante dos mandatos completos, y tener acreditado un mínimo de 20 años de colegiación.
- b) Haber sido Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocal del Colegio durante dos o más mandatos completos y tener acreditado un mínimo de 20 años de colegiación.
- c) Podrá ser concedida a las personas colegiadas que, sin haber sufrido correcciones disciplinarias, hayan cumplido a fecha de Junta de Gobierno donde se aprueben dichas concesiones al mérito profesional, un periodo ininterrumpido de colegiación de 25 años.

Artículo 104. Medalla de Plata.

La Medalla de Plata. Podrá ser concedida a las personas colegiadas que, sin haber sufrido correcciones disciplinarias, concorra en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido Presidente del Colegio al menos de un mandato completo y tener acreditado un mínimo de 15 años de colegiación.
- b) Haber sido Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocal del Colegio al menos de un mandato completo y tener acreditado un mínimo de 15 años de colegiación.
- c) Podrá ser concedida a las personas colegiadas que, sin haber sufrido correcciones disciplinarias, hayan cumplido a fecha de Junta de Gobierno donde se aprueben dichas concesiones al mérito profesional, un periodo ininterrumpido de colegiación de 20 años.

Artículo 105. Medalla de Bronce.

La Medalla de Bronce, podrá ser concedida a las personas colegiadas que, sin haber sufrido correcciones disciplinarias, hayan cumplido a fecha de Junta de Gobierno donde se aprueben dichas concesiones al mérito profesional, un periodo ininterrumpido de colegiación de 10 años.

Artículo 106. Acreditación de honores y recompensas.

Para la concesión de las recompensas anteriores, se deberá acreditar documentalmente:

- a) Su colegiación.

b) La ocupación de alguno de los puestos señalados durante el tiempo exigido, en su caso.

c) La carencia de antecedentes disciplinarios.

d) Que el período de colegiación exigido sea ininterrumpido, y se encuentre cumplido a fecha de Junta de Gobierno donde se aprueben dichas concesiones al mérito profesional.

e) Que la persona colegiada se encuentre al corriente de todas sus obligaciones colegiales, incluidas los pagos de cuotas, por lo que no podrá tener deuda pendiente.

f) Que no hay sido ya concedida la categoría de medalla a la persona colegiada, ya que no se podrán conceder las medallas y condecoraciones a la persona colegiada por duplicado.

Acreditando todo ello, la propuesta deberá ser realizada y examinada por la Junta de Gobierno del Colegio, determinando si en el propuesto se dan méritos suficientes para la concesión de medallas.

Si el Secretario General o la Junta de Gobierno encontraran la existencia de algún reparo o defecto, ordenará la devolución al Colegio para su subsanación.

Artículo 107. Diploma acreditativo.

Además de las anteriores condecoraciones, si la Junta de Gobierno quisiera, de forma excepcional, recompensar la labor de personas que durante el año inmediato anterior al reconocimiento en cuestión, han llevado a cabo una actividad que ha retribuido al Colegio de Graduados Sociales un bienestar, se establece un premio que consistirá en la entrega de un Diploma acreditativo.

Artículo 108. Retirada de la condecoración.

Aunque las concesiones que se preceptúan en este Reglamento tengan carácter irrevocable, si alguno de sus titulares llegará a cometer algún acto contrario al honor o a la dignidad individual o social, siempre que exista sentencia condenatoria firme, o es sancionado por parte de su respectivo Colegio, Consejo Autonómico o Consejo General y exista resolución firme también condenatoria, se le podrá desposeer de su respectiva condecoración previo expediente incoado de oficio o a instancia de parte, en el que tendrá audiencia el interesado y será informado por la Junta de Gobierno.

Artículo 109. Concesión a título póstumo.

Todos los honores y distinciones que contempla este Reglamento, pueden ser concedidos a título póstumo.

Disposición final primera. Interpretación de los Estatutos.

Corresponde a la Junta de Gobierno el desarrollo e interpretación de los presentes Estatutos.

Disposición final segunda. Aplicación de lo no dispuesto en los Estatutos.

En lo no dispuesto en los presentes estatutos será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y Estatuto del Consejo Andaluz.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 21 de noviembre de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Úbeda y Vilches, ambos en la provincia de Jaén.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficio con fecha de salida de 24 de junio de 2019, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Úbeda y Vilches, ambos en la provincia de Jaén, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 12 de julio de 2019, el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Úbeda y Vilches, ambos en la provincia de Jaén.

Dicha resolución preveía su notificación a los Ayuntamientos afectados, así como su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 12 de julio de 2019, se remitió la Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Úbeda y Vilches, así como a los Ayuntamientos de Arquillos y Rus, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento de inicio y fin de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 23 de julio de 2019.

Tercero. Con fecha 9 de septiembre de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Úbeda y Vilches, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- A la operación de deslinde entre Úbeda y Vilches, practicada el 17 de junio de 1875, asistieron los representantes de ambos municipios, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- Si bien no asistieron a dicha operación de deslinde los representantes de los municipios de Arquillos y de Rus, que comparten con los municipios de Úbeda y de Vilches los puntos de amojonamiento M1 y M9, respectivamente, el punto de amojonamiento trigémino inicial ya había quedado determinado por los representantes del municipio de Arquillos en su deslinde con el de Úbeda, practicado el 12 de diciembre de 1874, y, por otra parte, el punto de amojonamiento trigémino final quedó reconocido por los representantes del municipio de Rus en el deslinde practicado entre dicho término municipal y el de Úbeda el 7 de enero de 1875, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de los citados municipios en las correspondientes Actas de tales fechas.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 25 de septiembre de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Arquillos, Rus y Úbeda, en fecha 1 de octubre de 2019, y por el Ayuntamiento de Vilches, en fecha 2 de octubre de 2019.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los Hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde

no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Úbeda y Vilches, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 17 de junio de 1875, en relación con las demás Actas citadas en el Hecho Tercero, y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 17 de junio de 1875, en relación con las demás Actas citadas en el Hecho Tercero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Úbeda y Vilches, ambos en la provincia de Jaén, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el Anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Jaén y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O**LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ÚBEDA Y VILCHES**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a Arquillos, Úbeda y Vilches	38.148712330	-03.398350245	465096,59	4222390,12
PA2	38.143766038	-03.399804413	464966,81	4221841,85
PA3	38.138896516	-03.401495023	464816,33	4221302,19
PA4	38.135448184	-03.402524327	464724,47	4220919,97
PA5	38.132150911	-03.403154437	464667,66	4220554,36
PA6	38.127349215	-03.406301938	464389,48	4220022,79
PA7	38.122358105	-03.409518478	464105,12	4219470,24
PA8	38.120904258	-03.411122729	463963,79	4219309,55
PA9 común a Rus, Úbeda y Vilches.	38.120644327	-03.411227371	463954,49	4219280,75

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a las empresas que se citan. (BOJA núm. 225, de 21.11.2019).

Advertido error en la Resolución de 12 de noviembre de 2019, (BOJA número 225, de 21 de noviembre) de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Planta Termosolar Arenales Solar PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Planta Termosolar de Ibereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Instalación Almacenamiento Arahal II, en Arahal (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos S.A., Instalación de Almacenamiento de Motril; (Granada) y Herogra Fertilizantes, S.A., en Albolote (Granada), se procede a la corrección del siguiente error:

Donde dice: a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos».

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audienciainformacion.html>, así como en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, dentro del apartado de Publicidad Activa, en documentos sometidos a información pública, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/xxxxxx.html>

Debe decir: a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos».

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audienciainformacion.html>, así como en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, dentro del apartado de Publicidad Activa, en documentos sometidos a información pública, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/184273.html>.

El plazo previsto en la Resolución de 12 de noviembre de 2019 para presentar alegaciones computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Instrucción 7/2019, de 21 de octubre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa limitada de los expedientes de gasto por servicios de asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía, prestados por consultas o clínicas dentales adheridas.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

La Interventora General de la Junta de Andalucía ha aprobado, con fecha 21 de octubre de 2019, la Instrucción 7/2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa limitada de los expedientes de gasto por servicios de asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía, prestados por consultas o clínicas dentales adheridas.

En atención a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 90 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la Instrucción 7/2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa limitada de los expedientes de gasto por servicios de asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía, prestados por consultas o clínicas dentales adheridas, cuyo texto figura como anexo a esta resolución.

Sevilla, 30 de octubre de 2019.- La Interventora General, Amelia Martínez Sánchez.

A N E X O

INSTRUCCIÓN 7/2019, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA GUÍA DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO POR SERVICIOS DE ASISTENCIA DENTAL A LAS PERSONAS DE 6 A 15 AÑOS PROTEGIDAS POR EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA, PRESTADOS POR CONSULTAS O CLÍNICAS DENTALES ADHERIDAS

El Decreto 521/2019, de 23 de julio, regula las condiciones y el procedimiento para la prestación de la asistencia dental básica y tratamientos especiales, a las personas de 6 a 15 años, protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía de conformidad con la normativa vigente.

Las prestaciones previstas en dicho decreto son complementarias a los recursos asistenciales públicos y se financian por la Junta de Andalucía mediante el abono de los precios fijados en el mismo, a las consultas o clínicas dentales privadas adheridas, por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

Según se expone en el preámbulo del Decreto 521/2019, de 23 de julio, la prestación de estos servicios por entidades privadas está excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.6 del citado texto legal, pero los expedientes de gasto derivados de su financiación pública están sometidos a fiscalización previa, conforme a lo establecido por el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, siendo necesario en consecuencia, determinar el alcance del acto de fiscalización de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero de dicho precepto.

Por lo anterior, y, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por el artículo 98.3 y 5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Intervención General, en uso de las facultades que le otorga el artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dicta la siguiente

I N S T R U C C I Ó N

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente instrucción tiene por objeto aprobar la Guía de Fiscalización Previa, limitada a la comprobación de los aspectos que en la misma se especifican, respecto de los expedientes de gasto por servicios de asistencia dental básica y tratamientos especiales a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía, prestados por aquellas consultas o clínicas dentales que, estando inscritas en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, se hayan adherido al sistema previsto en el Decreto 521/2019, de 23 de julio, por el que se regula la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Segunda. Alcance de la fiscalización previa limitada de los expedientes de gasto.

La fiscalización previa de los expedientes de gasto incluidos en el ámbito de aplicación de esta instrucción, se realizará sobre la propuesta de documento contable «ADO», conforme a lo dispuesto por el apartado 5.b) del artículo 15 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, por producirse en unidad de acto las fases de autorización, disposición y contracción de la obligación, comprobándose:

1. La correcta cumplimentación del documento contable, la adecuación de la partida presupuestaria propuesta a la naturaleza del gasto, así como la competencia del órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

2. La existencia de factura expedida por la consulta o clínica dental adherida, ajustada a lo establecido en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, a los requerimientos de facturación electrónica, y que su importe coincide con el reflejado en la propuesta contable.

3. Que el importe de la remuneración por las asistencias facturadas se encuentra dentro de los límites reglamentariamente fijados.

4. Que se aporta certificación emitida por la jefatura de servicio competente, en la que conste la forma y fecha de acreditación del cumplimiento de los requisitos que se enumeran a continuación, exigidos para poder prestar servicios de asistencia dental, así como la recepción de conformidad con los servicios prestados, conforme al modelo que se incluye en Anexo a la presente instrucción:

4.1. Consultas o clínicas dentales prestadoras de la asistencia dental:

a) Estar inscritas en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y disponer de autorización sanitaria de funcionamiento.

b) Estar adheridas al sistema de prestación de servicios de asistencia dental, y haber aportado la memoria descriptiva del servicio dental que se prestará, cuyo contenido deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 10.1.g) del Decreto 521/2019, de 23 de julio.

c) No incurrir en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Contar con un seguro vigente de responsabilidad por riesgos profesionales por un importe mínimo de 90.000 euros, a nombre de la persona titular de la consulta o clínica dental.

e) Estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, o acreditar estar exento y no haberse dado de baja.

f) Estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4.2. Profesionales adheridos:

a) Disponer de la titulación que habilite para la profesión de dentista.

b) Acreditar la colegiación en el Colegio profesional correspondiente.

c) No incurrir en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Estar adheridos al sistema de prestación de servicios de asistencia dental.

Tercera. Alcance de la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación, en los expedientes de gasto no sometidos a fiscalización previa de la autorización y compromiso o disposición del gasto.

En los expedientes de gasto que conforme a lo dispuesto en el artículo 90.6.b) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estén exentos de fiscalización previa de la autorización y compromiso o disposición del gasto, la fiscalización del reconocimiento de la obligación se realizará sobre la propuesta de documento contable «ADO», comprobándose que queda acreditada la recepción de conformidad con los servicios prestados, así como los extremos previstos en los apartados 1, 2 y 3 de la instrucción segunda anterior.

Cuarta. Resultados de la fiscalización previa.

Cuando el expediente carezca de los extremos, documentos o trámites que se determinan en los apartados anteriores de la presente instrucción, la fiscalización será desfavorable, debiendo formular la Intervención nota de reparo, que tendrá efectos suspensivos conforme a lo dispuesto por el artículo 90.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinta. Entrada en vigor.

La presente instrucción será de aplicación desde la fecha de su firma.

ANEXO

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL ABONO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA DENTAL A LAS PERSONAS DE 6 A 15 AÑOS PROTEGIDAS POR EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA, PRESTADOS POR CONSULTAS O CLÍNICAS DENTALES ADHERIDAS																																									
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PERIODO FACTURADO																																						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PERIODO FACTURADO																																						
DATOS FACTURA																																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">NÚMERO Y TIPO DE ASISTENCIAS FACTURADAS</th> </tr> <tr> <th>ASISTENCIA DENTAL BÁSICA</th> <th>N.º</th> </tr> <tr> <th colspan="2">NÚMERO Y TIPO DE ASISTENCIAS FACTURADAS</th> </tr> <tr> <th>TRATAMIENTOS ESPECIALES</th> <th>N.º</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Sesión apicoformación</td><td></td></tr> <tr><td>Corona completa metal noble-porcelana</td><td></td></tr> <tr><td>Corona completa porcelana</td><td></td></tr> <tr><td>Corona provisional acrílico</td><td></td></tr> <tr><td>Endodoncia</td><td></td></tr> <tr><td>Extracción supernumerario</td><td></td></tr> <tr><td>Ferulización del grupo anterior</td><td></td></tr> <tr><td>Gran reconstrucción</td><td></td></tr> <tr><td>Muñón metálico colado unirradicular</td><td></td></tr> <tr><td>Perno prefabricado intraradicular</td><td></td></tr> <tr><td>Mantenedor de espacio</td><td></td></tr> <tr><td>Reconstrucción</td><td></td></tr> <tr><td>Recubrimiento pulpar directo</td><td></td></tr> <tr><td>Reimplante dentario</td><td></td></tr> <tr><td>Sutura de tejidos blandos</td><td></td></tr> </tbody> </table>				NÚMERO Y TIPO DE ASISTENCIAS FACTURADAS		ASISTENCIA DENTAL BÁSICA	N.º	NÚMERO Y TIPO DE ASISTENCIAS FACTURADAS		TRATAMIENTOS ESPECIALES	N.º	Sesión apicoformación		Corona completa metal noble-porcelana		Corona completa porcelana		Corona provisional acrílico		Endodoncia		Extracción supernumerario		Ferulización del grupo anterior		Gran reconstrucción		Muñón metálico colado unirradicular		Perno prefabricado intraradicular		Mantenedor de espacio		Reconstrucción		Recubrimiento pulpar directo		Reimplante dentario		Sutura de tejidos blandos	
NÚMERO Y TIPO DE ASISTENCIAS FACTURADAS																																									
ASISTENCIA DENTAL BÁSICA	N.º																																								
NÚMERO Y TIPO DE ASISTENCIAS FACTURADAS																																									
TRATAMIENTOS ESPECIALES	N.º																																								
Sesión apicoformación																																									
Corona completa metal noble-porcelana																																									
Corona completa porcelana																																									
Corona provisional acrílico																																									
Endodoncia																																									
Extracción supernumerario																																									
Ferulización del grupo anterior																																									
Gran reconstrucción																																									
Muñón metálico colado unirradicular																																									
Perno prefabricado intraradicular																																									
Mantenedor de espacio																																									
Reconstrucción																																									
Recubrimiento pulpar directo																																									
Reimplante dentario																																									
Sutura de tejidos blandos																																									
CONSULTA O CLÍNICA DENTAL ADHERIDA																																									
ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ¹		DOCUMENTACIÓN APORTADA																																							
DECLARACIÓN RESPONSABLE		PLATAFORMA CONSULTA DE DATOS																																							
Denominación de la Consulta o Clínica dental																																									
Domicilio																																									
N.I.C.A.																																									
Autorización sanitaria de funcionamiento consulta / clínica dental																																									
Identificación titularidad / Representación																																									
No incurre en incompatibilidad																																									
Fecha adhesión / renovación																																									
Memoria descriptiva del servicio																																									
Seguro de Responsabilidad por riesgos profesionales																																									
Vigencia del Seguro de Responsabilidad																																									
Alta en I.A.E., al corriente y / o exento																																									
Al corriente obligaciones Seguridad Social																																									
Al corriente obligaciones tributarias																																									

ANEXO

PROFESIONALES ADHERIDOS		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ¹	
		DECLARACIÓN RESPONSABLE	PLATAFORMA CONSULTA DE DATOS
1	Identificación / Representación Fecha adhesión Titulación Acreditación colegiación en Colegio Profesional No incurre en incompatibilidad Identificación / Representación Fecha adhesión Titulación Acreditación colegiación en Colegio Profesional No incurre en incompatibilidad (Cumplimentar tantas casillas como profesionales incluya la certificación)		
2			
...			

Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que la consulta/clínica y profesionales adheridos que se relacionan, cumplen los requisitos exigidos en el Decreto 521/2019, de 23 de julio, para la prestación de asistencia dental, procediendo el abono de las facturas de referencia, por haberse recibido de conformidad los servicios prestados a las personas beneficiarias que se incluyen en las mismas.

Lugar, fecha, cargo² y firma

(1) Consignar la fecha de presentación de la declaración responsable, de la documentación aportada, o de la consulta en plataforma de datos, en su caso.

(2) La certificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se publica el formulario de solicitud correspondiente a la convocatoria de los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

Mediante Resolución de 22 de julio de 2019 de la Agencia Andaluza de la Energía, se convocaron, para los años 2019 y 2020, los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, así como su extracto.

Como continuación de dicha resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su resuelve sexto, se hace necesario publicar el formulario de solicitud de los incentivos correspondientes a dicha convocatoria. Previamente, el referido formulario ha sido normalizado e incorporado al Registro de Procedimientos Administrativos, así como al Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, desde donde es accesible y se puede descargar por parte de los potenciales destinatarios de la convocatoria.

En su virtud, y al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 3.2.q) de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía y el artículo 5.1.q) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, en relación con el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Único. Aprobar el formulario de solicitud correspondiente a la convocatoria de los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

Se puede acceder al citado formulario a través de la página web de la Agencia Andaluza de la Energía www.agenciaandaluzadelaenergía.es y a través del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, Jorge J. Jiménez Luna.

(Página 2 de 6)

ANEXO I

4 OTROS DATOS DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS			
Para TODAS las personas y entidades beneficiarias:			
<input type="checkbox"/> Tiene la consideración de empresa conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento(UE) núm.651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (1)			
<input type="checkbox"/> PYME <input type="checkbox"/> Gran empresa			
Es empresario persona autónoma <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<input type="checkbox"/> Ha ocupado a personas.			
<input type="checkbox"/> Su volumen anual de negocios en euros ha sido de:			
<input type="checkbox"/> Su balance general anual en euros ha sido de:			
Para las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica:			
Que el 25% o más de su capital social o de sus derechos de voto no estén controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente en los términos establecidos en el artículo 3.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
En el caso de las entidades sin personalidad jurídica en aplicación de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se cumplimentan, además, los siguientes datos:			
DETALLE DE LOS MIEMBROS		COMPROMISO ASUMIDOS EN LA EJECUCIÓN	IMPORTE DEL INCENTIVO A APLICAR
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL DENOMINACIÓN	DNI/NIE/NIF		
(1) En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.			
En el caso de entidades del sector público, se encuentra adscrita a:			
<input type="checkbox"/> Administración General del Estado. <input type="checkbox"/> Administración Autonómica. <input type="checkbox"/> Administración Local.			
5 DECLARACIONES PARA ACCEDER A CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA			
5.1. DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas			
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art.13, apartado 2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas, y CONOCE que la información contenida en el citado art.13.2, a) c) y h) será recabada a través de la consulta a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).			
<input type="checkbox"/> No tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, de acuerdo al art.116.2 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.			
<input type="checkbox"/> No haber sido sancionada en materia de igualdad de oportunidades , no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad..			
<input type="checkbox"/> No haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.			
<input type="checkbox"/> No concurrir la calificación de empresa en crisis según se define en el Reglamento UE 651/2014, sw 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda legal e incompatible con el mercado interior o por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión, o en su caso, si habiendo recibido tales ayudas, haber procedido a su reembolso en una cuenta bancaria bloqueada.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales..			
Solicitadas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Otra/s (especificar)			

003031W

5 DECLARACIONES PARA ACCEDER A CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA (Continuación)				
Asimismo, DECLARO expresamente que CONOZCO que:				
<input type="checkbox"/> La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, requeridas por las bases reguladoras y la convocatoria, de acuerdo con el art.120.2 del Ttmo Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.				
<input type="checkbox"/> La no concurrencia de prohibiciones legales y la acreditación de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria será comprobado por parte de la Agencia Andaluza de la Energía a través de la documentación que debe acompañar a la solicitud de incentivo así como a través de las consultas telemáticas conforme a lo previsto en los apartados séptimo y octavo de la convocatoria. En el caso de entidades sin personalidad jurídica las comprobaciones se extenderán a todos sus miembros.				
<input type="checkbox"/> La información que obre en registro de acceso público o estén publicados en páginas web en virtud de la normativa de aplicación podrá ser recabada directamente por parte de la Agencia Andaluza de la Energía a través de dichos medios.				
<input type="checkbox"/> Las obligaciones que me corresponden en caso de resultar beneficiaria del incentivo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril y su convocatoria.				
5.2. DECLARACIONES EN CASO DE PYME:				
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos los datos aportados en esta solicitud y en concreto relativos a:				
<input type="checkbox"/> Que tiene la consideración de PYME, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE), núm.651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en referencia al último ejercicio cerrado en los términos que establece el artículo 4 del Anexo I del citado Reglamento, con base en los siguientes datos:(1)				
<input type="checkbox"/> Ha ocupado a personas.				
<input type="checkbox"/> Tiene la consideración de empresa: <input type="checkbox"/> Autónoma <input type="checkbox"/> Asociada <input type="checkbox"/> Vinculada				
Identificación de empresas asociadas o vinculadas		Tipo de relación con la entidad beneficiaria	% de participación	Número de personas empleadas
Apellidos y nombre/razón social/denominación	NIF/NIE			
(1) En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.				
5.3.- DECLARACIONES PARA EL ACCESO A LA COFINANCIACIÓN A TRAVÉS DE FONDOS FEDER PARA EL CASO DE QUE SE PREVEA DICHA COFINANCIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:				
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos que a continuación se señalan, y que la persona o entidad solicitante:				
<input type="checkbox"/> Conoce que el incentivo que se solicita se financiará con fondos procedentes del FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020 (POPE).				
<input type="checkbox"/> Conoce las condiciones que han de cumplirse para poder acceder a la financiación y los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar, según se establecen en la prioridad de inversión 4.e) y concordantes del Objeto Temático (OT) 4 "Economía baja en carbono" del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020 (POPE), cuyos criterios de selección se encuentran disponibles a través de la página Web de los Fondos Europeos. Particularmente, conoce que la actuación solicitada se debe ajustar a lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad de las operaciones) del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 3 (ámbito de aplicación de la ayuda del FEDER) del Reglamento (UE) n° 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013.				
<input type="checkbox"/> Conoce las condiciones establecidas en las bases reguladoras, y específicamente las exigidas por la participación de la Unión Europea en la financiación de la actuación para el que se solicita incentivo, que se refieren a los siguientes aspectos: Normativa general, financiación de los incentivos, compatibilidad con otras ayudas, requisitos de los proyectos incentivables, conceptos de inversión o gastos objeto de incentivo, resolución y publicación de los incentivos, obligaciones de los beneficiarios, actuaciones de verificación y control, obligaciones de los beneficiarios y documentación de justificación, disponibilidad de documentos, presentación de solicitudes, normativa ambiental y Red Natura 2000, documentación adicional en función de las inversiones o gastos, forma de justificación y obligaciones de las personas o entidades beneficiarias acerca de información y publicidad.				
<input type="checkbox"/> Conoce que las operaciones no se seleccionarán para recibir incentivos cofinanciados con los fondos FEDER si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.6 del Reglamento n° 1303/2013.				
<input type="checkbox"/> Conoce los procedimientos que se unirán para la evaluación de las solicitudes de financiación y los plazos correspondientes, y la existencia del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de la Agencia Andaluza de la Energía a través del cual se puede obtener información sobre las actuaciones que pueden ser cofinanciadas.				
<input type="checkbox"/> Dispone de suficiente capacidad para cumplir las condiciones específicas de la concesión de los incentivos incluidas en las bases reguladoras, contribuyendo al desarrollo energético sostenible de Andalucía mediante la correspondiente actuación prevista en el OT 4 "Economía baja en carbono" del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020 (POPE).				
<input type="checkbox"/> Dispone de suficiente capacidad para cumplir las condiciones de financiación de la operación (plan de financiación), así como para conservar los originales de las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes justificantes de pago, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, para el caso de que sean requeridos, de acuerdo a las condiciones y período de conservación establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n° 1303/2013.				
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.				
<input type="checkbox"/> Dispone de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Este sistema permite identificar claramente cada una de las transacciones relacionadas con la actuación para la que se solicita el incentivo. En los casos en los que el solicitante, por su naturaleza, no esté obligado a llevar contabilidad, la identificación de las transacciones queda reflejada en los correspondientes libros de registro de la actividad empresarial. En cualquier caso, el sistema contable o la codificación contable utilizado permitirá identificar todos los gastos asociados a la actuación objeto del incentivo, utilizándose alguna referencia que permita distinguir las partidas objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.				

003031W

5	DECLARACIONES PARA ACCEDER A CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA (continuación)
<input type="checkbox"/>	Dispone de suficiente capacidad para el respeto de las normas comunitarias, nacionales y regionales, conociendo en lo referente a la actuación para la que se solicita incentivo, la normativa en materia de medio ambiente y, en particular, en lo referente a las actuaciones desarrolladas dentro de la Red Natura 2000, contabilidad, y según el caso, contratación pública, información y publicidad, en los términos referidos en el apartado 2.2. del Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 de la Comisión, así como en el Capítulo II Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, y ayudas de estado.
<input type="checkbox"/>	Dispone de suficiente capacidad para la ejecución de la actuación para el que se solicita incentivo con las condiciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras del incentivo.
<input type="checkbox"/>	Asimismo, la persona o entidad solicitante DA SU EXPRESO CONSENTIMIENTO para que los datos facilitados sean usados para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas con cargo al PO FEDER Plurirregional de España 2014 - 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

6	DOCUMENTACIÓN
PRESENTO la siguiente documentación (original o copia electrónica)	
<input type="checkbox"/>	Certificado de situación censal o equivalente expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite, como mínimo, el domicilio fiscal en España de la empresa/s solicitantes, su constitución y NIF, así como las actividades económicas incluidas dentro de su objeto social.
<input type="checkbox"/>	En el caso de profesionales autónomos, el certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria deberá incluir, además, el alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva según modelo disponible en el tramitador de la solicitud de incentivo suscrito mediante el certificado de firma electrónica correspondiente a la persona jurídica beneficiaria, a la entidad sin personalidad jurídica, o a la persona física cuando se trate de profesionales autónomos.
<input type="checkbox"/>	En caso de que el solicitante no esté obligado a inscribirse o a depositar las cuentas en el Registro Mercantil, cuentas anuales de la empresa solicitante y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes al último ejercicio contable cerrado, con el justificante de haber sido depositadas en el Registro que corresponda.
<input type="checkbox"/>	En el caso de agrupación de empresas sin personalidad jurídica, documento de colaboración o instrumento análogo formalizado por el representante debidamente facultado de las mismas que especifique la aceptación y designación expresa del representante único de todas ellas, que formule la solicitud y reciba el importe total del incentivo otorgado, así como la aceptación expresa de participación de todas ellas en la convocatoria de los incentivos, asumiendo la totalidad de los compromisos y obligaciones derivados del mismo, con detalle de los compromisos de ejecución correspondientes a cada miembro de la agrupación, así como importe del incentivo a aplicar a cada uno de ellos. compromisos asumidos por las partes y representación de la agrupación.
<input type="checkbox"/>	En el caso de que el solicitante sea una empresa de servicios energéticos, contrato/s de servicios energéticos formalizados con la empresa/s propietaria de las dependencias industriales donde se vaya a realizar la actuación incentivable.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

7	DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.

003031W

(Página 5 de 6)

ANEXO I

8 DECLARACIONES SOBRE EL PROYECTO Y PRESUPUESTO PARA EL QUE SE SOLICITA EL INCENTIVO:			
ACTIVIDAD DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA			
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		SECTOR INDUSTRIAL CNAE 2009:	
EN EL CASO DE EMPRESA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS, IDENTIFICAR RESPECTO DE LA PERSONA O ENTIDAD USUARIA FINAL DE LA ENERGÍA:			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:			DNI/NIE/NIF
SECTOR INDUSTRIAL CNAE 2009:		<input type="checkbox"/> PYME	<input type="checkbox"/> GRAN EMPRESA
TIPO DE ACTUACIÓN SOLICITADA, INCLUIDA EN EL ANEXO IV DEL REAL DECRETO 263/2019, DE 12 DE ABRIL:			
AHORRO DE ENERGÍA FINAL ESTIMADA (tep/año) CONFORME A LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN EL ANEXO V DE LA DIRECTIVA 2012/27 UE.			
RATIO ECONÓMICO ENERGÉTICA (€/Tep) DE INVERSIÓN ELEGIBLE FRENTE AHORRO ESTIMADO.			
EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO			
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
EMPLAZAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ENERGÉTICAS que constituyen el proyecto:			
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:		
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:	PUERTA:	LETRA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
PRESUPUESTO DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA EL INCENTIVO:			
PRESUPUESTO DE PROYECTO:			
Descripción de la partida	Importe € (sin IVA)	Importe € (con IVA)	Inversión elegible € (con o sin IVA, según el caso)
Coste de ejecución de la obra civil			
Instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable.			
Equipos, materiales y elementos auxiliares, incluidas las instalaciones necesarias para su funcionamiento y montaje			
Activos materiales e inmateriales necesarios para la adquisición o medición, tratamiento, seguimiento, control o gestión energética.			
Costes de desmontaje o demolición de elementos existentes			
Costes de transporte de elementos objeto de la actuación incentivable			
Costes de asistencia técnica externa para planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyectos y dirección facultativa.			
Costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de licencias			
Costes de servicios de consultoría externa para Implantación y puesta en marcha de los procesos			
Costes de servicios de consultoría externa para Implantación y puesta en marcha soluciones para la gestión energética			
Costes de servicios de consultoría externa para la acreditación por parte de terceros de la implantación de Sistemas de Gestión Energética en la entidad beneficiaria			
Costes de servicios de consultoría externa para la realización de auditoría energética según normas UNE-EN, que permita identificar la actuación objeto del incentivo			
La realización del informe de la persona auditora			
TOTALES	INVERSIÓN TOTAL SIN IVA	INVERSIÓN TOTAL CON IVA	INVERSIÓN ELEGIBLE
En este caso, identifique el coste del proyecto de referencia (proyecto con mismo nivel de producción, pero sin mejora ambiental ni ahorro de energía), justificada en tecnología no eficiente o en tecnología con la eficiencia mínima exigida por la legislación vigente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda, conforme al método de cálculo del apartado 4º.2 de la convocatoria.			€

003031W

(Página 6 de 6)

ANEXO I

9	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la concesión del incentivo por el importe máximo que corresponda conforme a lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.</p> <p>En a de de</p> <p>LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

A LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	0	2	8	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA cuya dirección es calle Isaac Newton n°6. Isla de la Cartuja 41092 de Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.aae@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para tramitación de los expedientes correspondientes a la convocatoria de incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, y cuya base jurídica es el Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética 2014-2020.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003031W

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la plantilla de funcionamiento de los centros docentes públicos, por especialidades y cuerpos docentes, correspondiente al curso académico 2019/2020.

El Decreto 109/2016, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el apartado 2 del artículo 25, que los puestos de trabajo docentes dotados presupuestariamente para cada año académico en cada uno de los centros, zonas y servicios educativos constituyen la plantilla de funcionamiento de los mismos. La Dirección General competente en materia de plantillas docentes dará publicidad, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la referida plantilla, al inicio de cada curso académico.

La adaptación de los recursos humanos de los centros docentes a las exigencias y características de las enseñanzas que en los mismos se imparten hace necesaria una adecuación periódica de las plantillas de funcionamiento de los mismos, teniendo en cuenta la competencia de las distintas especialidades y cuerpos en los que se ordena la función pública docente.

Finalizado el procedimiento de determinación de las vacantes iniciales correspondientes a la adjudicación definitiva de los destinos provisionales al personal de los cuerpos de maestros, enseñanza secundaria, formación profesional, enseñanzas artísticas e idiomas, y como consecuencia de la planificación educativa, se han producido determinadas vacantes sobrevenidas derivadas de la modificación de unidades y por el incremento de horas como consecuencia de las reducciones de índole personal del horario lectivo semanal de aquellas personas que han obtenido destino en la referida adjudicación definitiva, que tienen incidencia en la configuración de las plantillas de funcionamiento de los centros para el curso académico 2019/2020.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 7 del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

HA RESUELTO

1. Anunciar la publicación de la plantilla de funcionamiento de los centros docentes públicos correspondiente al curso académico 2019/2020, ordenada por provincias y localidades.
2. Las plantillas de funcionamiento de los centros docentes públicos se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a efectos meramente informativos, en el portal web de dicha Consejería.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 2019.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se comunica a las personas y entidades productoras y/o comercializadoras inscritas en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales en la Comunidad Autónoma de Andalucía el nuevo contenido y formato del pasaporte fitosanitario.

El Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (en adelante ROPCIV), previsto en el artículo 1.1 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 17 de mayo de 1993, por la que se establece la normalización de los pasaportes fitosanitarios destinados a la circulación de determinados vegetales, productos vegetales y otros objetos dentro de la comunidad, y por la que se establecen los procedimientos para la expedición de tales pasaportes y las condiciones y procedimientos para su sustitución; determina las obligaciones a que están sujetos los productores, comerciantes e importadores de vegetales, productos vegetales y otros objetos, así como las normas detalladas para su inscripción en un Registro oficial.

El artículo 10 del Decreto 96/2016, de 3 mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, dispone que la inscripción en el ROPCIV será requisito imprescindible para ejercer cualquiera de las actividades especificadas en su apartado 1.

De conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros, las empresas implicadas en la producción y comercialización de los vegetales enumerados en el citado artículo deberán llevar asociados Pasaportes Fitosanitarios, mediante solicitud de autorización, que serán expedidos por el Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que corresponda, junto con un modelo para dicha autorización.

La Orden de 17 de mayo de 1993, establece las condiciones de normalización, expedición y sustitución del pasaporte fitosanitario determinado en el artículo 10 de la Directiva 77/93/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a las medidas de protección contra la introducción en los Estados Miembros de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales.

El artículo 79 del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 228/2013, (UE) núm. 652/2014 y (UE) núm. 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CEE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE del Consejo; establece la exigencia de pasaportes fitosanitarios para el traslado de determinados vegetales, productos vegetales y otros objetos en el territorio de la Unión. La Comisión, mediante un acto de ejecución, establecerá una lista de aquellos vegetales, productos vegetales y otros objetos en relación con los cuales se exigirá un pasaporte fitosanitario para su traslado dentro de la Unión.

Por otra parte, el artículo 83 del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, establece el contenido y formato del pasaporte

fitosanitario para el traslado dentro de la Unión, e incluye los elementos recogidos en la parte A del Anexo VII del citado Reglamento.

Asimismo, hay que tener en cuenta el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2313 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2017, por el que se establecen las especificaciones de formato del pasaporte fitosanitario para los traslados en el territorio de la Unión y del pasaporte fitosanitario para la introducción y los traslados en una zona protegida, que entrará en vigor a partir del 14 de diciembre de 2019.

El objetivo de la presente resolución es comunicar a las personas interesadas el nuevo contenido y formato del pasaporte fitosanitario, con la finalidad de su sustitución por el nuevo modelo, a partir de la fecha establecida en la normativa reguladora; el cual, en ningún caso, podrá modificar el contenido ni los requisitos esenciales del mismo que se tuvieron en cuenta para la emisión del pasaporte inicial objeto de la mencionada sustitución. Todo ello, deberá realizarse con efecto inmediato de acuerdo con la obligatoriedad por la aplicación directa del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2313 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2017, y bajo la supervisión y control de la unidad competente en sanidad vegetal de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución Española.

Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cuyo artículo 1.1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático; además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la dirección, planificación y coordinación de las actuaciones de prevención y lucha contra los agentes nocivos, así como en lo relativo a las funciones de inspección y evaluación fitopatológica.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Comunicar a las personas y entidades productoras y/o comercializadoras inscritas en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales en la comunidad autónoma de Andalucía, el nuevo contenido y formato del pasaporte fitosanitario, dispuesto en el artículo 83 del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 228/2013, (UE) núm. 652/2014 y (UE) núm. 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CEE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE del Consejo.

El nuevo pasaporte deberá emitirse a partir del 14 de diciembre de 2019, e incluirá los elementos recogidos en la parte A del Anexo VII, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 113 del Reglamento (UE) 2016/2031, del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 26 de octubre de 2016, debiendo ajustarse al modelo establecido en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2313 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2017, por el que se establecen las especificaciones de formato del pasaporte fitosanitario para los traslados en el territorio de la Unión y del pasaporte fitosanitario para la introducción y los traslados en una zona protegida.

El citado modelo está a disposición de las personas y entidades productoras y/o comercializadoras en la siguiente dirección electrónica: <https://www.boe.es/doue/2017/331/L00044-00052.pdf>

Segundo. Las personas y entidades productoras y/o comercializadoras sustituirán el pasaporte fitosanitario por el nuevo modelo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2313 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2017, bajo la supervisión y control de la unidad competente en sanidad vegetal de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible correspondiente, que comprobará que el contenido y los requisitos esenciales de dicho pasaporte coinciden con los que se tuvieron en cuenta para la emisión del pasaporte inicial en los controles que realice.

Esta sustitución no supone, en modo alguno, una nueva autorización para la expedición del pasaporte fitosanitario.

Contra la presente resolución, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 12 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Málaga (Málaga). (PP. 2908/2019).

De conformidad con lo previsto en el art. 15 del Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 109/2015, de 17 de marzo, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en virtud de las competencias atribuidas mediante Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: AV-MA-10911.

Con la denominación: Procedimiento de autorización de vertido al dominio público hidráulico en cauce tributario del Arroyo Toquero, ubicado en finca «El Pastor» (Montes de Málaga), término municipal de Málaga.

Promovido por: Antonio Cherino Navarro en representación de Asociación Federada Cazadores de Málaga.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 12 de noviembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 25 de noviembre de 2019, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio prestado por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Huelga de los trabajadores de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol ha sido convocada huelga que afecta a todos los trabajadores de todas las categorías profesionales de dicha Agencia Pública, que se llevará a efecto los días 25 de noviembre y 2 de diciembre de 2019, durante las 24 horas de los mencionados días.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida igualmente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2., 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga relativa a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol y que afecta a todos los trabajadores de todas las categorías profesionales de dicha Agencia Pública, que se llevará a efecto los días 25 de noviembre y 2 de diciembre de 2019, durante las 24 horas de los mencionados días; oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, existiendo acuerdo entre las partes, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, y se garantizará la reanudación normal de la actividad, una vez finalizada la huelga.

Artículo 5. La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

ANEXO I

Durante el periodo de huelga, para garantizar el funcionamiento del servicio, se fijan los siguientes servicios mínimos:

- El 100% de aquellos servicios que habitualmente se presten en un día festivo, ampliando dichos servicios a cirugía oncológica y tratamientos oncológicos. Asimismo, deberá garantizarse en todo momento el tratamiento a los pacientes no hospitalizados afectados por procesos que por su morbilidad requieran una asistencia inmediata, como son los tratamientos de radioterapia, quimioterapia, diálisis y hemodinámica.
- Intervenciones quirúrgicas ya programadas: El 100% de las intervenciones quirúrgicas de los pacientes hospitalizados, cuya demora pueda ocasionar graves repercusiones en la vida del paciente y riesgos nosocomiales.
- El 100% de la actividad quirúrgica urgente y de las urgencias diferidas.
- Servicios diagnósticos necesarios (radiología, laboratorio, etc.) cuando exista solicitud urgente, o cuando la demora implique riesgo para la vida del paciente. Debe mantenerse al 100% los servicios diagnósticos que atiendan a las solicitudes de carácter urgente motivadas por alguna característica clínica que hace especialmente necesario que la prueba se haga inmediatamente (patologías urgentes, cardíaca, respiratoria, etc.) o cuando la demora implique riesgo para la vida (analítica, radiología, electrocardiografía, ecografías, endoscopias en enfermos sangrantes, cateterismos cardíacos, etc.)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1477/2019 interpuesto por doña Veronique Visitación Marmier Ortega, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1477/2019 interpuesto por doña Veronique Visitación Marmier Ortega contra la Resolución de 13.8.2019 que desestima recurso de reposición contra la Resolución de 17.12.2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que aprueban las listas definitivas de personas que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre para auxiliar administrativo y telefonistas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1477/2019, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 26 de noviembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1468/2019, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1468/2019 interpuesto por doña Rosa Muguerza Vellibre y doña María Adela Vilaseca Aguera contra la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1468/2019, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 26 de noviembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Algeciras, dimanante de autos núm. 1002/2019. (PP. 2901/2019).

NIG: 1100442120190006845.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 1002/2019. Negociado: B.

Sobre: Desacuerdo patria potestad. Pasaporte.

De: Paula Inmaculada Fernández Chacón.

Letrado: Sr. Carlos Fenoy Díaz.

Contra: Raúl Heredia Santiago.

E D I C T O

Se ha dictado resolución en el presente procedimiento:

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria núm. 1002/19.

Resolución dictada: Auto de 31 de octubre de 2019.

Notificar a: Raúl Heredia Santiago.

Juzgado donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Algeciras (Cádiz).

Plaza de la Constitución, s/n, 11201 Algeciras (Cádiz).

Recurso que cabe: Apelación.

Se expide el presente a fin de notificar conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Algeciras, a ocho de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1542/2018. (PP. 2868/2019).

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño, del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada, certifica extracto de auto en autos 1542/18-C de Jurisdicción Voluntaria Protección de Menores seguidos ante este Juzgado a instancia de María Doménico parte y Dolores Jiménez Roldán contra Lidia Marte Jiménez y Khalid Ramdani, en situación procesal de rebeldía.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Lidia Marte Jiménez en ignorado paradero y en su caso a Khalid Ramdani, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento. Extiendo y firmo la presente en Granada, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.- V. Santos Ortuño.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 708/2019.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 708/2019. Negociado: A2.

NIG: 2906744420190008863.

De: Don Diego Moreno Velasco.

Abogada: Doña Verónica Montañez Castillo.

Contra: Motion Team Concretia, S.L.

E D I C T O

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 708/2019, se ha acordado citar a Motion Team Concretia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de enero de 2020 a las 9:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Motion Team Concretia, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

Así mismo se hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 708/2019 a instancia de la parte actora don Diego Moreno Velasco contra Motion Team Concretia, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 14 de noviembre de 2019 del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Acumular a los presentes autos los que se tramitan en el Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, seguidos con el núm. 780/19.
- Solicitar, al Juzgado citado, la remisión de los autos acumulados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en

la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga abierta en la cuenta núm. debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Magistrado/a, doy fe. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Motion Team Concretia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 707/2019.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 707/2019. Negociado: B2.

NIG: 2906744420190008850.

De: Don Manuel Rivera Quesada.

Abogado: Doña Verónica Montáñez Castillo.

Contra: Motion Team Concretia, S.L.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 707/2019, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de don Manuel Rivera Quesada contra Motion Team Concretia, S.L., en la que con fecha 21.11.19 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Acumular a los presentes autos los que se tramitan en el Juzgado de lo Social núm. Dos de Málaga, seguidos con el núm. 814/19.
- Solicitar, al Juzgado citado, la remisión de los autos acumulados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga abierta en, cuenta núm. debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Magistrado/Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Motion Team Concretia, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 970/2019.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 970/2019. Negociado: A2.

NIG: 2906744420190012212.

De: Don Eugenio Paez Bueno.

Abogado: David Cansino Sánchez.

Contra: Llani Construcciones del Sur, S.L.

E D I C T O

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 970/2019 se ha acordado citar a Llani Construcciones del Sur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de enero de 2020 a las 10:25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Llani Construcciones del Sur, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 27 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos de Inspección de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos de Inspección de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan; se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Alojamientos turísticos que se citan:

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
75572054B		VFT/GR/01299
74648567C		VFT/GR/01304

Acto notificado: Requerimiento documentación previa a visita de inspección.

Los titulares anteriormente citados, para el trámite de requerimiento de documentación previa, disponen de un plazo de un mes, para aportar la documentación.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avenida de Madrid, 7, 2.ª planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 27 de noviembre de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento Ordinario núm. 1153/2019, presentado por doña Cristina Benítez Cortés con DNI ***2426** contra la Resolución de 17 de septiembre de 2018, que desestima el recurso de alzada contra la lista de aprobados del tercer ejercicio de fecha 4 de junio de 2018, de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores especialidad Administradores de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía (A1.1200), correspondiente a la oferta de empleo público de 2015 y 2016, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

- 52.266.037-D.
- 44.228.153-G.
- 48.805.435-X.
- 75.779.831-Y.
- 45.946.887-V.
- 74.663.297-F.
- 76.424.299-Z.
- 75.754.580-D.
- 44.963.637-V.
- 26.032.951-X.
- 53.351.159-Z.
- 26.806.303-X.
- 44.209.036-T.
- 48.477.391-S.
- 74.856.985-N.

Sevilla, 27 de noviembre de 2019.- La Secretaria General, Ana M.^a Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona que a continuación se relaciona, por el presente anuncio se le notifica la siguiente resolución, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer, en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

- DNI 00.680.748V. Resolución de 19 de noviembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de alzada, en relación con la Resolución de 17 de septiembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia, convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2018.

Sevilla, 27 de noviembre de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/0068/19/DI.

Incoado: CGD E-Learning Center, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 18.10.2019.

Extracto de contenido: Presunta infracción en materia de industria.

Sevilla, 15 de noviembre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2019 con cargo al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulado por la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía, efectuada la convocatoria para el año de 2019 del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción mediante Resolución de 9 de julio de 2019 (BOJA número 137, de 18 de julio de 2019).

Las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión se han realizado con cargo al crédito cifrado en la Sección 1539 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32L «Empleabilidad, Intermediación y Fomento de Empleo».

Expediente: AL/OCA/0001/2019.

CIF: G041721747.

Beneficiario: FAECTA.

Cuantía: 79.366,68.

Proyecto: Orientación Profesional para Demandantes de Empleo General y Acompañamiento a la Inserción.

Aplicación Presupuestaria, Importe y Anualidad:

1039180000 G/32L/48007/04 (39.683,34) 2019.

1039180000 G/32L/48007/04 (39.683,34) 2020.

Expediente: AL/OCA/0003/2019.

CIF: P0405200G.

Beneficiario: Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Cuantía: 77.751,67.

Proyecto: Orientación Profesional para Demandantes de Empleo General.

Aplicación Presupuestaria, Importe y Anualidad:

1039180000 G/32L/46005/04 (38.875,84) 2019.

1039180000 G/32L/46005/04 (38.875,84) 2020.

Expediente: AL/OCA/0004/2019.

CIF: G04143806.

Beneficiario: Asociación Noesso.

Cuantía: 29.150,12.

Proyecto: Acompañamiento a la Inserción de Demandantes de Empleo de Larga Duración.

Aplicación Presupuestaria, Importe y Anualidad:
1039180000 G/32L/48007/04 (14.575,06) 2019.
1039180000 G/32L/48007/04 (14.575,06) 2020.

Expediente: AL/OCA/0005/2019.

CIF: P0400300J.

Beneficiario: Ayuntamiento de Adra.

Cuantía: 36.763,34.

Proyecto: Acompañamiento a la Inserción de Demandantes de Empleo de Larga Duración.

Aplicación Presupuestaria, Importe y Anualidad:
1039180000 G/32L/46005/04 (18.381,67) 2019.
1039180000 G/32L/46005/04 (18.381,67) 2020.

Expediente: AL/OCA/0007/2019.

CIF: G04180014.

Beneficiario: Asociación El Saliente.

Cuantía: 72.432,08.

Proyecto: Orientación Profesional para Demandantes de Empleo General y Acompañamiento a la Inserción.

Aplicación Presupuestaria, Importe y Anualidad:
1039180000 G/32L/48007/04 (36.216,04) 2019.
1039180000 G/32L/48007/04 (36.216,04) 2020.

Almería, 22 de noviembre de 2019. - El Director, Emilio Rafael Ortiz López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 18 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se notifican resoluciones y requerimientos de documentación a los interesados en relación a solicitudes de beca de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación a los interesados que se relacionan, se procede mediante este acto a notificar el extracto del requerimiento de documentación y resolución que a continuación se relacionan:

Expediente	NIF	Localidad	Acto notificado
98/2010/D/826 21-13	29492829K	CARTAYA (HUELVA)	Resolución de Beca FPE de 22-10-19
21/2010/J/69 21-1	75426675S	LAS CABEZAS DE S. JUAN (SEVILLA)	Reesolución de Beca FPE de 21-10-19
21/2011/J/474 21-4	X7671484H	HUELVA	Resolución de Beca FPE de 22-10-19
21/2010/I/160 21-5	Y1628141P	PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA)	Resolución de Beca FPE de 22-10-19

Huelva, 18 de noviembre de 2019.- El Delegado, Antonio Agustín Vázquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se notifica resolución de archivo por desistimiento.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del acto dictado que se cita, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose por notificado al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Formación para el Empleo, en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva.

Expediente: 9427.

CIF: B56003437.

Localidad: Huelva.

Acto notificado: Resolución de archivo por desistimiento.

Huelva, 21 de noviembre de 2019.- El Delegado, Antonio Agustín Vázquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad en Huelva, por el que se notifica al interesado requerimiento de documentación y resolución favorable, en relación a la solicitud de beca presentada de Formación Profesional para el Empleo (Formación Continua).

Intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se citan por el servicio de correos, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015), se procede mediante este acto a notificar el extracto de la Resolución Favorable de Beca que a continuación se relaciona:

Expediente: 98/2011/J/4333, curso 21-211.

NIF: 44208252K.

Localidad: Aljaraque (Huelva).

Acto notificado: Requerimiento Documentación Ayuda al Transporte por Asistencia a curso FPO.

Expediente: 98/2011/J/4333, curso 21-211.

NIF: 44208252K.

Localidad: Aljaraque (Huelva).

Acto notificado: Notificación Resolución Estimatoria Ayuda al Transporte por Asistencia a curso FPO.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 22 de noviembre de 2019.- El Delegado, Antonio Agustín Vázquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación.

Entidad interesada: Centro Especializado de Formación y Asesoramiento de Nuevas Tecnologías, S.A., con NIF A78509***.

Expediente: 41/2011/J/1026.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro de subvención correspondiente a expediente 41/2011/J/1026 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 16 de septiembre de 2019.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 23 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica requerimiento de documentación, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación.

Entidad interesada: Asociación Sanitaria de Centros Andaluces sin Internamiento con NIF G91889***.

Expediente: 41/2010/O/0406.

Acto notificado: Requerimiento de documentación correspondiente a expediente 41/2010/O/0406 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 23 de septiembre de 2019.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 23 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación.

Entidad interesada: Novasoft Training, S.L., con NIF B14496***.

Expediente: 41/2010/J/0357.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro de subvención correspondiente a expediente 41/2010/J/0357 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 23 de septiembre de 2019.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de ejecución de sentencia, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación.

Entidad interesada: Better Training, S.L., con NIF B41810***.

Expediente: 41/2011/J/1525.

Acto notificado: Resolución de ejecución de sentencia, correspondiente a expediente 41/2011/J/1525 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación.

Entidad interesada: Servicios, Producción y Estudios, S.A., con NIF A79001***.

Expediente: 41/2011/J/1028.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro de subvención correspondiente a expediente 41/2011/J/1028 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 30 de septiembre de 2019.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 2 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación.

Entidad interesada: Ingeniería del Conocimiento, S.A. con NIF A78157***.

Expediente: 41/2010/J/0485.

Acto notificado: Resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención correspondiente a expediente 41/2010/J/0485 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 2 de octubre de 2019.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 8 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación.

Entidad interesada: Grupo Neteman, S.L., con NIF B41855***.

Expediente: 41/2011/J/1508.

Acto notificado: Resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención correspondiente a expediente 41/2011/J/1508 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 8 de octubre de 2019.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 10 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Koray Dos Consultores, S.L. con NIF B91656***.

Expediente: 41/2011/J/0932.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro de subvención correspondiente a expediente 41/2011/J/0932 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación territorial de empleo, formación, trabajo autónomo, economía, conocimiento, empresas y universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 10 de octubre de 2019.- la Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 10 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Iniciativa Comunitaria de Desarrollo Estepa Sierra Sur, S.A., con NIF A41510***.

Expediente: 41/2011/J/1287.

Acto notificado: Resolución de reintegro de subvención correspondiente a expediente 41/2011/J/1287 en materia de formación para el empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 10 de octubre de 2019.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 12 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro y de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación.

Entidad interesada: Centro de Desarrollo Rural Corazón de Andalucía con NIF B91262***.

Expediente: 41/2010/O/1278.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro y de pérdida de derecho al cobro de subvención correspondiente a expediente 41/2010/O/1278 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 12 de octubre de 2019.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de rectificación de errores del acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación.

Entidad interesada: Sistemas y Fomentos Tecnológicos, S.A., con NIF A78813***.

Expediente: 41/2011/J/1027.

Acto notificado: Resolución de rectificación de errores del acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro de subvención correspondiente a expediente 41/2011/J/1027 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas. pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 24 de octubre de 2019.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Depentya Socio-Sanitaria, S.L.P., con NIF B91729***.

Expediente: 41/2010/I/0634.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro de subvención correspondiente a expediente 41/2010/I/0634 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 13 de noviembre de 2019.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de este anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que, a fin de conocer el contenido íntegro de dichos actos, podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.^a planta.

Beneficiario/Representante: María Trinidad Moreno Jiménez.

NIF:***6758**.

Expediente: 756-2019-3695-2.

Acto notificado: Resolución de Confirmación.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Juana Carmona Porras.

NIF:***5554**.

Expediente: 756-2019-00006985-1.

Acto notificado: Revisión de oficio por traslado.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Heliodoro Francisco Fernández Nieto.

NIF:***7332**.

Expediente: 754-2019-2167-1.

Acto notificado: Resolución de Extinción.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Manuel Gerardo Leyva Martínez.

NIF:***1967**.

Expediente: 756-2019-5985-2.

Acto notificado: Resolución de Confirmación y Cobro Indebido.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: José Miguel Conde Ruiz.

NIF:***4013**.

Expediente: 756-2019-5985-2.

Acto notificado: Resolución de Confirmación.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Juan Pedro Osorio Fernández.

NIF:***1659**.

Expediente: 756-2019-3245-2.

Acto notificado: Resolución de Confirmación.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Antonia Palomo Bueno, representante de Elisabet García Palomo.

NIF:***1051**.

Expediente: 756-2019-6728-2.

Acto notificado: Resolución de Revisión de Modificación de Cuantía.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Ramona Sánchez Peinado.

NIF:***7591**.

Expediente: 756-2019-7209-1.

Acto notificado: Resolución de Extinción.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: José Borrás Cervera.

NIF:***4982**.

Expediente: 758-2019-46524-1.

Acto notificado: Resolución de Modificación de Cuantía.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Carmen Rivera Beltrán.

NIF:***7908**.

Expediente: 756-2019-75579.

Acto notificado: Resolución de Extinción.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: José Luis Fernández Rodríguez.

NIF:***2100**.

Expediente: 756-2019-5307-2.

Acto notificado: Resolución de Confirmación.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Ana Fernández Guerrero.

NIF:***5688**.

Expediente: 756-2019-5866-1.

Acto notificado: Resolución de Extinción.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Ahmed Cerra Cheraka.

NIF:***7440**.

Expediente: 756-2019-5045-1.

Acto notificado: Resolución de Modificación de Cuantía con Cobros Indevidos.
Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Toria Meziati Meziati.

NIF:***8987**.

Expediente: 756-2019-5299-2.

Acto notificado: Resolución de Confirmación.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: María José Martín Arévalo.

NIF:***3617**.

Expediente: 756-2019-5321-2.

Acto notificado: Resolución de Extinción.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Tayebi Driss.

NIF:***5553**.

Expediente: 756-2019-5629-1.

Acto notificado: Resolución de Confirmación y Atrasos.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Agustín García Cuenca.

NIF:***6453**.

Expediente: 758-2019-63092-2.

Acto notificado: Resolución de Control Anual y Cobros Indevidos.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Dolores Carmona Alarcón.

NIF:***7954**.

Expediente: 758-2019-67451-1.

Acto notificado: Resolución de Control Anual y Cobro indebido.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: María de la Cruz Fernández Morales.

NIF:***3760**.

Expediente: 756-2019-7497-1.

Acto notificado: Resolución de Extinción.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Luis Javier Parra García.

NIF:***5915**.

Expediente: 756-2019-7428-2.

Acto notificado: Resolución de Modificación de Cuantía.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: María del Pilar Martín Castillo.

NIF:***1037**.

Expediente: 756-2019-7687-2.

Acto notificado: Notificación inicio Revisión de Oficio y Período Alegaciones.

Plazo de presentación: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido las alegaciones, se procederá a la resolución del mismo, de acuerdo con los datos obrantes en esta Delegación Territorial.

Beneficiario/Representante: Ofelia Muñoz Salvador.

NIF:***4034**.

Expediente: 756-2019-7681-2.

Acto notificado: Notificación inicio Revisión de Oficio y Período Alegaciones.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Jesús Ávila Almagro.

NIF:***7131**.

Expediente: 756-2019-5782-2.

Acto notificado: Resolución Confirmación de Cuantía.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Sebastián Cuesta Sánchez.

NIF:***893**.

Expediente: 756-2019-5423-2.

Acto notificado: Resolución Confirmación de Cuantía.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Margarida María Ruivo Curralo.

NIF:***987**.

Expediente: 756-2019-5834-2.

Acto notificado: Resolución Confirmación de Cuantía.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Ana María Gualda Rodríguez.

NIF:***0056**.

Expediente: 756-2019-00007655-2.

Acto notificado: Revisión de oficio por traslado.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Yolanda Moya Cara.

NIF:***3808**.

Expediente: 751-2019-1235-2.

Acto notificado: Resolución PNC.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Herederos de Presentación Trinidad Cuadros Albarrán.
NIF:***8542**.
Expediente: 751-2019-5866-2.
Acto notificado: Resolución de Archivo del procedimiento de T.I.
Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Leticia Teresa Pasques.
NIF:***0380**.
Expediente: 756-2019-8446-1.
Acto notificado: Resolución de Revisión de Oficio con Extinción y Cobro Indebido.
Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: María Vanessa Seller Puertas.
NIF:***5019**.
Expediente: 758-2019-69391-2.
Acto notificado: Resolución de Revisión Anual con Suspensión y Cobro Indebido.
Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: María Magnolia Rojas Suárez.
NIF:***3818**.
Expediente: 758-2019-45792-1.
Acto notificado: Resolución de Revisión Anual con Extinción y Cobro Indebido.
Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Joaquín Marín Jiménez.
NIF:***2271**.
Expediente: 756-2019-59347-2.
Acto notificado: Resolución de Revisión Anual con Modificación y Cobro Indebido.
Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Francisco García Heredia.
NIF:***1573**.
Expediente: 758-2019-52539-2.
Acto notificado: Resolución de Revisión Anual con Modificación y Cobro Indebido.
Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: M.^a Rosa Díaz Bermúdez.
NIF:***888**.
Expediente: 756-2019-8264-2.
Acto notificado: Notificación de inicio Revisión Oficio y período Alegaciones.
Plazo de presentación: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido las alegaciones, se procederá a la resolución del mismo, de acuerdo con los datos obrantes en esta Delegación Territorial.

Beneficiario/Representante: M.^a Carmen Sánchez Álvarez.
NIF:***8695**.

Expediente: 756-2016-5056-2.

Acto notificado: Resolución Modificación de Cuantía.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: Francisco Cervilla Romero.

NIF:***088**.

Expediente: 756-2019-5426-2.

Acto notificado: Resolución Confirmación de Cuantía.

Plazo de interposición de reclamación previa: Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Beneficiario/Representante: M.^a Carmen Sánchez Álvarez.

NIF:***8695**.

Expediente: 756-2019-7332-2.

Acto notificado: Inicio revisión Oficio, período de alegaciones y requerimiento de documentación.

Plazo de presentación: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido alegaciones y/o documentos solicitados, se originará la paralización del procedimiento de revisión iniciado y transcurridos tres meses se procederá a la resolución del mismo, de acuerdo con los datos obrantes en esta Delegación Territorial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 antes citado, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 26 de noviembre de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 4 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se da publicidad a una petición de uso sobre un bien demanial adscrito, sito en la C/ Benidorm, 5, de Sevilla.

La Casa del Deporte de Sevilla, sita en la C/ Benidorm, núm. 5, forma parte de la propiedad demanial de la Junta de Andalucía inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Educación y Deporte, por ser esta el órgano superior competente en materia de deporte.

La parte del edificio afecta a uso deportivo, que se conoce como Casa del Deporte, se destina a oficinas ocupadas por las delegaciones sevillanas de las federaciones deportivas andaluzas que han suscrito el correspondiente documento de cesión de uso, para el desarrollo de las actividades propias y delegadas, asignadas por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

El artículo 36 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las concesiones de dominio público se otorgarán, previa licitación, cuando existan al menos dos peticiones incompatibles entre sí sobre un mismo objeto. A tal efecto, toda petición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, otorgándose un plazo de al menos treinta días para que otros interesados puedan formular peticiones alternativas.

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que se hubieran formulado peticiones alternativas, la concesión podrá otorgarse directamente.

Las condiciones generales y particulares aplicables a la concesión podrán consultarse en la sede de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en la calle Banda Sinfónica Municipal de Sevilla, s/n (Ronda del Tamarguillo), 41071, de Sevilla Trajano, planta baja: Servicio de Deporte.

Acto notificado: Solicitud de utilización de despachos libres ubicados en la Casa del Deporte de Sevilla presentada por la Federación Andaluza de Béisbol y Softbol (1 módulos en la 1.ª planta), ratificada por la persona que ostenta la Presidencia de la misma.

Plazo para presentar peticiones alternativas ante esta Delegación Territorial: 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 4/1986 citada, en relación con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entidades que pueden presentar solicitud: Federaciones deportivas andaluzas que cuenten con sede o Delegación en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 4096/1982, 29 de diciembre (BOE número 41, de 17 de febrero de 1983), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura (Relación núm. 1 de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los Servicio de Instituciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma Andaluza, página 4.475). Se excluyen expresamente aquellas entidades incurso en alguna causa de prohibición de

contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de septiembre de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 16 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica resolución por la que se declara el desistimiento de la solicitud de inscripción en la Sección Segunda del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, presentada por la entidad «C.D. Nómadas».

En relación con el expediente reseñado al final del presente anuncio, referente a la Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por Delegación de la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo (en virtud de la Resolución de 26 de junio de 2018, BOJA núm. 129, de 5 de julio de 2018), por la que se declara el desistimiento de la solicitud de inscripción en la Sección Segunda del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, presentada por la entidad «C.D. Nómadas», se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al interesado, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Persona interesada:

- El titular del DNI 28603422R, en representación de la entidad C.D. Nómadas.
- Domicilio: Avda. Los Pinos, núm. 6, piso 2.º D, Montequinto, 41089 Dos Hermanas, Sevilla.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrá comparecer la persona interesada en la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, sede en Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Deporte, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 16 de septiembre de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace el amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 13 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican resoluciones por las que se da respuesta a escritos en materia de libro de sugerencias y reclamaciones.

En relación con el expediente reseñado al final del presente anuncio, concerniente a expediente referente al Libro de Sugerencias y Reclamaciones, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

Interesado: 77813666C.

Expediente: 657/19/01.

Fecha: 25.10.19.

Acto notificado: Respuesta Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

Interesado: 28732818E.

Expediente: 438/19/01.

Fecha: 9.10.19.

Acto notificado: Respuesta Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

Interesado: 75112757R.

Expediente: 668/19/01.

Fecha: 22.10.19.

Acto notificado: Respuesta Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

Interesado: 52271207G.

Expediente: 698/19/01.

Fecha: 22.10.19.

Acto notificado: Respuesta Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

Interesado: 21678430T.

Expediente: 680/19/01.

Fecha: 22.10.19.

Acto notificado: Respuesta Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

Interesado: 29501978Q.

Expediente: 579/19/01.

Fecha: 22.10.19.

Acto notificado: Respuesta Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 13 de noviembre de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 14 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica resolución por la que se declara el desistimiento de la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, presentada por la entidad C.D. Sdad. de Caza La Atalaya.

En relación con el expediente reseñado al final del presente anuncio, referente a la Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por Delegación de la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo (en virtud de la Resolución de 26 de junio de 2018, BOJA núm. 129, de 5 de julio de 2018), por la que se declara el desistimiento de la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, presentada por la entidad C.D. Sdad. de Caza La Atalaya, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al interesado, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Persona interesada:

DNI: 34050434S, en representación de la entidad C.D. Sdad. de Caza La Atalaya.
Domicilio: Calle Capataces, núm. 12, 41100 Coria del Río. Sevilla.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrá comparecer la persona interesada en la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, sede en Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Deporte, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 14 de noviembre de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace el amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican las resoluciones por las que se da respuesta a escritos en materia de asistencia letrada.

En relación con los expedientes reseñados al final del presente anuncio, concernientes a expedientes referentes a procedimientos de asistencia letrada, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al interesado, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

Interesado: 28625958C.
Expediente: 570/19/01.
Fecha: 8.10.19.
Acto notificado: Remitiendo notificación.

Interesado: 28797553N.
Expediente: 569/19/01.
Fecha: 08/10/19.
Acto notificado: Remitiendo notificación.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican las resoluciones por las que se da respuesta a escritos en materia de libro de sugerencias y reclamaciones.

En relación con los expedientes reseñados al final del presente anuncio, concernientes a diversos expedientes referentes al Libro de Sugerencias y Reclamaciones, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

Interesado: DNI 28826514Q.
Expediente: 693/19/01.
Fecha: 4.11.19.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 30231118X.
Expediente: 695/19/01.
Fecha: 25.10.19.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 22 de noviembre de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas o entidades interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 20 de noviembre de 2019.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, establecidas en la Orden de 2 de julio de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de resolución por la que se deniega la ayuda.

Plazo: 10 días contados a partir de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas; C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

LIN	TERCERO	EXPTE.	NOMBRE
1	27270500K	096802018	
2	27532823Y	101352018	
3	50413398C	178742018	
4	54122513V	188572018	
5	27504303Y	099592018	
6	27998307Q	265762018	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, 04004 Almería, Teléfono 950 011 000, Fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 22 de noviembre de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de personas interesadas

NIF: 78237770G.

Número de expediente: 09388.

Acto que se notifica: Resolución por la que se acuerda el archivo por desistimiento de la solicitud de alta de explotación prioritaria y su baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

NIF: B04834180Y. Hortícola Bricpor, S.L.U.

Número de expediente: 09548.

Acto que se notifica: Resolución por la que se acuerda el archivo por desistimiento de la solicitud de alta de explotación prioritaria y su baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

NIF: 54118956W.

Número de expediente: 09545.

Acto que se notifica: Resolución por la que se acuerda el archivo por desistimiento de la solicitud de alta de explotación prioritaria y su baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

NIF: 78039332X.

Número de expediente: 07937-2.

Acto que se notifica: Resolución por la que se acepta el desistimiento en la solicitud de alta de explotación prioritaria, en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

NIF: 54140443F.

Número de expediente: 01/04/00184/16/8.

Acto que se notifica: Acuerdo del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera de Inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida por Resolución de 21 de diciembre de 2017 por la que se concedían ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.

Recursos o plazo de alegaciones: Plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, para que formule alegaciones y presente documentación y justificantes que estime pertinentes en defensa de su derecho, en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica al interesado, que a continuación se relaciona, que en la Oficina Comarcal Agraria Guadajoz y Campiña Este, sita en la C/ Mesones, núm. 2, de Baena (Córdoba), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

DNI/NIF: 25430242Q.

Procedimiento/núm. Expte.: Procedimiento de inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía de la explotación ganadera con código 007CO00242.

Fecha e identificación del acto a notificar: Requerimiento de fecha 13 de febrero de 2019 previo a la consideración de inactividad de explotación ganadera.

Plazo de cumplimiento del trámite: 15 días.

Córdoba, 25 de noviembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Oficina Comarcal Agraria Guadajoz y Campiña Este, sita en la C/ Mesones, núm. 2, de Baena (Córdoba), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

DNI/NIF: 28862523F.

Procedimiento/núm. Expte.: Procedimiento de inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía de la explotación ganadera con código 019CO00196.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía de fecha 11 de junio de 2019.

Recursos: contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el art. 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DNI/NIF: 48866922H.

Procedimiento/núm. Expte.: Procedimiento de inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía de la explotación ganadera con código 046CO00038.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía de fecha 11 de junio de 2019.

Recursos: contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el art. 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, 25 de noviembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, del trámite de Competencia de Proyectos del expediente de concesión de aguas públicas de Gunvor España, en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva). (PP. 2235/2019).

En la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva se ha presentado solicitud de modificación de características de la concesión de aguas públicas cuyas características se indican a continuación:

Expediente: 2019SCA000987HU (Ref. Local: 28237).
Peticionario: Gunvor España.
Tipo de Exp.: Concesión agua para planta biodiésel.
Clase de aprovechamiento: Uso industrial.
Volumen solicitado: 304.000 m³/año.
Toma de agua: Sistema General Andévalo-Chanza-Piedras.
Término municipal: Palos de la Frontera.

En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 105.2, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quién pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y no presupone la existencia de decisión alguna de esta Consejería favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de esta Consejería o Delegación Territorial, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la oficina de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva situada en Avda. Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Huelva, 5 de septiembre de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por presunta infracción en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo núm. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Carnes Cano, S.L.

NIF: B-23.053.697.

Expediente: JA/239/2018.

Fecha acto notificado: 4.11.2019.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 26 de noviembre de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en el Departamento de Inspección y Control de Campo de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

TITULAR: XXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF: 53063878A
EXPEDIENTE: 01020155 PAGO BÁSICO/P.A. CAMPAÑA 2018
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE CONTROL DE CAMPO

TITULAR: XXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF: 26395973T
EXPEDIENTE: 01024290 PAGO BÁSICO/T.A. CAMPAÑA 2018
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE CONTROL DE CAMPO

TITULAR: XXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF: 25989287T
EXPEDIENTE: 01105443 PAGO BÁSICO/T.A. CAMPAÑA 2018
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE CONTROL DE CAMPO

TITULAR: XXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF: 25908516M
EXPEDIENTE: 01105873 PAGO BÁSICO/P.A. CAMPAÑA 2018
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE CONTROL DE CAMPO

TITULAR: XXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF: 26442629N
EXPEDIENTE: 01106098 PAGO BÁSICO/T.A. CAMPAÑA 2018
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE CONTROL DE CAMPO

TITULAR: XXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF: 75061808C
EXPEDIENTE: 01122105 PAGO BÁSICO/P.A. CAMPAÑA 2018
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE CONTROL DE CAMPO

TITULAR: XXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF: 74977398C
EXPEDIENTE: 01130913 PAGO BÁSICO/T.A. CAMPAÑA 2018
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE CONTROL DE CAMPO

TITULAR: XXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF: 75027942X
EXPEDIENTE: 01134369 PAGO BÁSICO/P.A. CAMPAÑA 2018
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE CONTROL DE CAMPO

TITULAR: XXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF: 46845791N
EXPEDIENTE: 01136200 DESARROLLO RURAL CAMPAÑA 2018
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE CONTROL DE CAMPO

TITULAR: XXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF: 25943824P
EXPEDIENTE: 01140818 PAGO BÁSICO/T.A. CAMPAÑA 2018
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE CONTROL DE CAMPO

TITULAR: XXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF: 24130668B
EXPEDIENTE: 01205384 PAGO BÁSICO/T.A. CAMPAÑA 2018
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE CONTROL DE CAMPO

Jaén, 26 de noviembre de 2019. - La Delegada, M.^a Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por presunta infracción en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Agropecuaria Loma de los Donceles, S.L.

NIF: B-23.326.168.

Expediente: JA/105/2019.

Fecha acto notificado: 5.11.2019.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acto en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 26 de noviembre de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. expte: 279/19-S/PG.

Persona interesada: Sotoice, S.L., Unipersonal.

Último domicilio: C/ Bolivia, núm. 22, San Luis de Sabinillas, 29692 Manilva.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 27 de noviembre de 2019.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de la Secretaría General de Familias, recaída en el recurso de alzada que se cita.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica Resolución de la Secretaría General de Familias, de fecha 3 de octubre de 2019, recaída en el recurso de alzada interpuesto por el/la interesado/a con Documento de Identidad número 14.630.264-X, contra la Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, de 22 de julio de 2019; haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en los Servicios Centrales de este organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edf. Arena I, de Sevilla.

Interesado con Documento de Identidad: 14.630.264-X.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General de Familias, por la que se resuelve el recurso de alzada F/2019/196.

Sentido: Desestimatorio.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de la Secretaría General de Familias, recaída en el recurso de alzada que se cita.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica Resolución de la Secretaría General de Familias, de fecha 8 de octubre de 2019, recaída en el recurso de alzada interpuesto por el/la interesado/a con Documento de Identidad número 28.743.404-M contra la Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, de 5 de julio de 2019; haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en los Servicios Centrales de este organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edf. Arena I, de Sevilla.

Interesado con Documento de Identidad: 28.743.404-M.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General de Familias, por la que se resuelve el recurso de alzada F/2019/198.

Sentido: Desestimatorio.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, relativo a la comunicación de la voluntad unilateral de disolución de los interesados que se citan.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado: Y-2804261-T.

Expediente: 387-2012-8050.

Trámite que se notifica: Notificación de disolución unilateral en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesado: 48959749-V.

Expediente: 387-2015-6583.

Trámite que se notifica: Notificación de disolución unilateral en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en calle, Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Huelva, 21 de noviembre de 2019.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES DE SANCIONES

Expediente: CO-00574/2019 Matrícula: 4848HMK Nif/Cif: B91915330 Co Postal: 41749 Municipio: CUERVO DE SEVILLA (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 02 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros,

Expediente: CO-00608/2019 Matrícula: 5364DBF Nif/Cif: B92733773 Co Postal: 29532 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 4000 Euros.

Expediente: CO-00688/2019 Matrícula: 3495CST Nif/Cif: B29101979 Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-00724/2019 Matrícula: 0787CNV Nif/Cif: B02547552 Co Postal: 02006 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 24 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00741/2019 Matrícula: 8145JVX Nif/Cif: 05694074X Co Postal: 13005 Municipio: CIUDAD REAL Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 25 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00909/2019 Matrícula: 1251DZS Nif/Cif: B14485742 Co Postal: 14007 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-00910/2019 Matrícula: 1616CTV Nif/Cif: F56040850 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: CO-00924/2019 Matrícula: 5480JWD Nif/Cif: B14873012 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 27 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: CO-01017/2019 Matrícula: 3705GYC Nif/Cif: B21537246 Co Postal: 21110 Municipio: ALJARAQUE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CO-01064/2019 Matrícula: BA007760U Nif/Cif: 74832869T Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: CO-01067/2019 Matrícula: 2643JCF Nif/Cif: 34083967Z Co Postal: 20017 Municipio: DONOSTIA-SAN SEBASTIAN Provincia: Guipuzcoa Fecha de denuncia: 27 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 25 de noviembre de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: CO-00231/2019 Matrícula: 8401GYM Nif/Cif: 80135069X Co Postal: 14300 Municipio: VILLAVICIOSA DE CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 05 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00629/2019 Matrícula: 9999CDL Nif/Cif: B14581904 Co Postal: 14500 Municipio: MONTILLA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 11 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

Córdoba, 25 de noviembre de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN DE INCOACIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Expediente: CO-01490/2019 Matrícula: 3474GCZ Nif/Cif: 05658239D Co Postal: 13100 Municipio: PIEDRABUENA Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 23 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CO-01676/2019 Matrícula: 8390GCB Nif/Cif: B13333943 Co Postal: 13620 Municipio: PEDRO MUÑOZ Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 09 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-01722/2019 Matrícula: 4855JJC Nif/Cif: 52578973F Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-01727/2019 Matrícula: M 000439PB Nif/Cif: 19012101W Co Postal: 46185 Municipio: POBLA DE VALLBONA (LA) Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 28 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CO-01731/2019 Matrícula: 8343BJM Nif/Cif: B19643964 Co Postal: 18230 Municipio: ATARFE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-01734/2019 Matrícula: 9300BVP Nif/Cif: B91277517 Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-01737/2019 Matrícula: 8741HFC Nif/Cif: B72078827 Co Postal: 11379 Municipio: BARRIOS (LOS) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 27 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201 Euros.

Expediente: CO-01797/2019 Matrícula: 6909KPS Nif/Cif: 31836714E Co Postal: 11206 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 20 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CO-01804/2019 Matrícula: 1991CCJ Nif/Cif: 30441057M Co Postal: 14710 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 27 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 1000 Euros.

Expediente: CO-01821/2019 Matrícula: 3881KMN Nif/Cif: 34026873Y Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 28 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 950 Euros.

Expediente: CO-01884/2019 Matrícula: 0440KDN Nif/Cif: 75019487L Co Postal: 23001 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 10 de Mayo de 2019 Normas Infringidas 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 26 de noviembre de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»